DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.447.-
Año CXXIX - Nº 320.108 (M.R.)

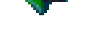
Santiago, Martes 25 de Abril de 2006
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $330.- (IVA incluido)
Atrasado $675.- (IVA incluido)

SUMARIO




marcas
Derechos de Propiedad Industrial:
Marcas
patentes de invención
modelos de utilidad
dibujos y diseños industriales
esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
indicaciones geográficas y denominaciones de origen
Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente
Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial
DIARIO OFICIAL
www.dpi.cl




Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL ACUERDO DE COOPERACION PARA LA PROMOCION DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA NUCLEARES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (ARCAL)

Núm. 5.- Santiago, 3 de enero de 2006.- Vistos: Los artículos 32, Nº 15, y 54, Nº 1), de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 25 de septiembre de 1998, en el marco de una Conferencia del Organismo de Energía Atómica (OIEA), se adoptó, en Viena, República de Austria, el Acuerdo para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (Arcal).

Que dicha Convención fue aprobada por el Congreso Nacional, según consta en el oficio Nº 5.284, de 1 de diciembre de 2004, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que el Instrumento de Ratificación se depositó en la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica con fecha 15 de noviembre de 2005 y, en consecuencia, entró en vigor para Chile en igual fecha.

Que de igual modo al depositarse dicho Instrumento se designó al siguiente Coordinador Nacional a los efectos de la aplicación del Acuerdo:

''La República de Chile, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo III del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (Arcal), viene en designar a la señorita Cecilia Urbina Paredes, Jefe de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, como Coordinador Nacional a los efectos establecidos en dicho Acuerdo''.

D e c r e t o:

Artículo único:.- Promúlgase el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (Arcal), adoptada en Viena el 25 de septiembre de 1998, con la designación de Coordinador Nacional a los efectos establecidos en dicho Acuerdo; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Ignacio Walker Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Pablo Piñera Echenique, Embajador, Director General Administrativo.

ACUERDO DE COOPERACION PARA LA PROMOCION DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA NUCLEARES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

En nombre del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su calidad de depositario del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, por la presente certifico que el documento adjunto es una copia auténtica e íntegra del original del Acuerdo mencionado.

Por el Director General, Larry Johnson, Director de la División Jurídica.- 21 de octubre de 1998.

ACUERDO DE COOPERACION PARA LA PROMOCION DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA NUCLEARES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Considerando, que los Estados Parte en el presente Acuerdo (en adelante ''Estados Parte'') reconocen que en sus respectivos programas nacionales de desarrollo nuclear existen sectores de interés común, en los que una mutua cooperación puede contribuir a promover la ciencia y tecnología nucleares y su utilización con fines pacíficos, así como a un más eficaz y eficiente aprovechamiento de las capacidades disponibles;

Recordando, que una de las funciones estatutarias del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante ''Organismo'') consiste en fomentar y facilitar la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía nuclear con fines pacíficos, y que la misma puede potenciarse estrechando la cooperación técnica entre sus Estados Miembros a través de la aplicación del concepto de ''Asociados para el Desarrollo'';

Teniendo en cuenta, que -con el patrocinio del Organismo- los Estados Parte desean concertar un Acuerdo Regional para el fomento y el fortalecimiento de tales actividades de cooperación técnica;

Los Estados Parte acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I. OBJETIVO.

1. Los Estados Parte, con el patrocinio del Organismo, se comprometen a través de sus instituciones nacionales competentes a propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en la región de América Latina y el Caribe.

2. El presente acuerdo se denominará ''Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe'', y se conocerá por la sigla ''Arcal''.

ARTICULO II. ORGANO DE REPRESENTANTES.

1. Los Estados Parte designarán sus respectivos Representantes Permanentes ante Arcal. Dichos representantes (en adelante ''Representantes de Arcal'') integrarán el ''Organo de Representantes de Arcal'' (en adelante ''ORA''), máximo cuerpo decisorio del Acuerdo, el que se reunirá, al menos, una vez al año.

2. Será competencia del ''ORA'':

   i. Establecer las políticas, directrices y estrategias de Arcal.
   ii. Establecer la norma jurídica que resulte necesaria para la consecución de los objetivos del Acuerdo, incluidos el Manual de Procedimientos para Arcal y las disposiciones financieras del OIEA.
   iii. Examinar y aprobar anualmente los programas y proyectos de Arcal, incluyendo sus respectivas asignaciones de recursos, sometidos a su consideración por el ''Organo de Coordinación Técnica de Arcal'' (en adelante ''OCTA'').
   iv. Fijar las relaciones de Arcal con Estados no Parte, otros organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

ARTICULO III. ORGANO DE COORDINACION TECNICA.

1. Cada Estado Parte designará un ''Coordinador Nacional'' que deberá ser un funcionario de rango superior.

2. Los Coordinadores Nacionales de Arcal integrarán el ''OCTA'', que se reunirá, al menos, una vez al año.

3. Será competencia del ''OCTA'':

   i. Ejecutar las decisiones aprobadas por el ''ORA''.
   ii. Asesorar al ''ORA'' en los aspectos técnicos de Arcal.
   iii. Elaborar y presentar anualmente a la consideración del ''ORA'' los programas y proyectos de Arcal, incluyendo las respectivas asignaciones de recursos.
   iv. Evaluar anualmente la ejecución de los programas y proyectos de Arcal, con el propósito de recomendar al ''ORA'' su continuación, modificación o finalización.

ARTICULO IV. COMPROMISO DE LOS ESTADOS.

1. Cada Estado Parte que decida participar en un proyecto de Arcal, se compromete a coadyuvar a la debida ejecución del mismo, mediante:

   a) la contribución de recursos financieros y/o en especie;
   b) la puesta a disposición de instalaciones, equipos, materiales y conocimiento (''know how'') que se encuentren bajo su jurisdicción y que resulten pertinentes.

2. Cada Estado Parte que participe en un proyecto de Arcal se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a adoptar las medidas que resulten necesarias para facilitar en su territorio las actividades del personal designado por otro Estado Parte o por el Organismo para participar en el mismo.

3. Cada Estado Parte que participe en un proyecto de Arcal se compromete a presentar a la consideración del ''OCTA'', a través del Organismo, un informe anual sobre el grado de ejecución del mismo.

4. Cada Estado Parte podrá proporcionar al ''ORA'' cualquier informe adicional que estime pertinente sobre el proyecto en cuestión.

5. Cada Estado Parte que participe en un proyecto de Arcal se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a aplicar las normas y reglamentos de seguridad del Organismo durante todo el tiempo que demande la ejecución del mismo.

ARTICULO V. COMPROMISOS DEL ORGANISMO.

1. Ateniéndose a los recursos disponibles, el Organismo apoyará los programas y proyectos de Arcal establecidos de conformidad con el presente Acuerdo mediante su programa de cooperación técnica y otros programas. Los principios, normas y procedimientos propios de la cooperación técnica del Organismo y de sus otros programas se aplicarán, según proceda, a dicho apoyo del Organismo.

2. Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo y basándose en las recomendaciones formuladas por el ''ORA'' y el ''OCTA'', el Organismo desempeñará las siguientes funciones de Secretaría:

   i. Coordinar las acciones entre los Estados Parte.
   ii. Asignar las contribuciones hechas por los Estados Parte y donantes externos a Arcal entre los proyectos de Arcal y los Estados Parte participantes en dichos proyectos.
   iii. Adoptar las medidas que sean necesarias para el funcionamiento de los proyectos de Arcal.
   iv. Preparar anualmente el Plan de Actividades para la ejecución de los proyectos de Arcal.
   v. Proporcionar apoyo administrativo a las reuniones del ''ORA'', del ''OCTA'' y otras que se estimen necesarias en relación con su citación, preparación y organización.
   vi. Asistir en la organización, financiamiento y realización de las reuniones de expertos incluidas en el Plan de Actividades de Arcal.
   vii. Recopilar y distribuir los informes recibidos de los Estados Parte.
   viii. Preparar anualmente un informe sobre la ejecución de los programas y proyectos de Arcal, y presentarlo a la consideración del ''OCTA'' y del ''ORA''.
   ix. Proporcionar apoyo administrativo para el seguimiento de los proyectos de Arcal.

3. Con el consentimiento del ''ORA'', el Organismo podrá invitar a Estados no Parte, otros organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a contribuir en el desarrollo de las actividades de Arcal, mediante la provisión de recursos financieros y/o en especie que resulten pertinentes.

4. El Organismo, en consulta con el ''ORA'', administrará estas contribuciones de conformidad con su Reglamento Financiero y con otras normas aplicables. El Organismo llevará registros y cuentas por separado para cada una de dichas contribuciones.

ARTICULO VI. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Organismo, los Estados no Parte, otros organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, que participan en las modalidades descritas en el Acuerdo, no serán responsables por la ejecución segura de los programas y proyectos de Arcal.

ARTICULO VII. UTILIZACION PACIFICA.

Cada Estado Parte se compromete a utilizar toda la asistencia que reciba en virtud del presente Acuerdo exclusivamente con fines pacíficos y de conformidad con el Estatuto del Organismo.



ARTICULO VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Cada Estado Parte se asegurará de que ninguna persona designada por otro Estado Parte participante en un proyecto de Arcal revele información alguna obtenida gracias a la presencia de la persona en la instalación sin el consentimiento escrito del otro Estado Parte.

ARTICULO IX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que pueda surgir con respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta utilizando los medios pacíficos de solución que las partes en la controversia deseen utilizar.

ARTICULO X. FIRMA Y ADHESION.

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros del Organismo pertenecientes a la región de América Latina y el Caribe, en la sede del Organismo, en Viena, del 25 de septiembre de 1998, hasta su entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación por parte de los Estados signatarios.

3. Los Estados que no hayan firmado este Acuerdo podrán adherirse a él después de su entrada en vigor.

4. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán ante el Director General del Organismo, quien será el depositario del presente Acuerdo.

5. El Organismo informará prontamente a todos los Estados signatarios y adherentes, sobre la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y de adhesión al Acuerdo y de la fecha de su entrada en vigor.

ARTICULO XI. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Acuerdo entrará en vigor luego del depósito del instrumento de ratificación por parte de 10 Estados Miembros. Su vigencia se extenderá por un período de 10 años, pudiendo prorrogarse por lapsos de cinco años si los Estados Miembros así lo acuerdan.

ARTICULO XII. DENUNCIA.

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita al Depositario, con al menos seis meses de anticipación, quien lo informará a los Estados Parte.

2. En caso de denuncia del Acuerdo, el Estado Parte mantendrá sus compromisos adoptados con respecto a los proyectos en que se encuentre participando, hasta el término de éstos.

ARTICULO XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Los Estados de América Latina y el Caribe que se encuentren participando en las actividades de Arcal al momento de abrirse a la firma y adhesión el presente Acuerdo, mantendrán sus derechos y obligaciones durante el período necesario para adquirir la calidad de Estado Parte. Dicho período no podrá exceder los cinco años.

Hecho en Viena, a los 25 días del mes de septiembre de 1998, en dos originales, en los idiomas español e inglés, siendo igualmente auténtico el texto en cada uno de estos dos idiomas.

PROMULGA EL ACUERDO RELATIVO A VUELOS HUMANITARIOS CON LA REPUBLICA ARGENTINA

Núm. 17.- Santiago, 26 de enero de 2006.- Vistos: Los artículos 32, Nº 15, y 54, Nº 1), de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 20 de agosto de 1999 entre la República de Chile y la República Argentina se suscribió, en Santiago, el Acuerdo Relativo a Vuelos Humanitarios.

Que dicho Convenio fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio Nº 5.991, de 27 de diciembre de 2005, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Acuerdo y, en consecuencia, éste entró en vigor el 10 de enero de 2006.

D e c r e t o:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo Relativo a Vuelos Humanitarios, entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Santiago, el 20 de agosto de 1999; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Ignacio Walker Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Pablo Piñera Echenique, Embajador, Director General Administrativo.

ACUERDO RELATIVO A VUELOS HUMANITARIOS ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA

La República de Chile y la República Argentina, en adelante ''las Partes'',

Teniendo en cuenta el Acta de la Reunión Técnica Bilateral entre la República de Chile y la República Argentina en materia de Sobrevuelos Militares Especiales y Vuelos de carácter Humanitario realizada en Buenos Aires el 23 y 24 de noviembre de 1998, así como lo convenido el 11 de diciembre de 1998 en la XI Reunión de la Comisión Binacional Chileno-Argentina de Cooperación Económica e Integración Física, establecida en virtud del Tratado de Paz y Amistad de 1984,

A fin de establecer procedimientos comunes sobre la base del principio de reciprocidad con el objeto de facilitar y agilizar el otorgamiento de las autorizaciones de sobrevuelo de aeronaves que efectúen vuelos de carácter humanitarios,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1

A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá como ''vuelo humanitario'' aquel que se ejecuta utilizando aeronaves de Estado y/o civiles, fletadas, arrendadas o dispuestas a cualquier título por un Estado, en ocasión de la ocurrencia o en prevención de algún desastre natural, accidente o enfermedad y tiene como único objeto prestar ayuda al otro Estado o a las personas naturales siniestradas con la finalidad de disminuir los efectos del accidente, catástrofe o enfermedad.

ARTICULO 2

El Estado que tenga la intención de ejecutar vuelos humanitarios solicitará autorización al Estado receptor del vuelo y comunicará el propósito del vuelo, el día y la hora estimados para su inicio, el lugar de destino y el contenido de la carga. Esta solicitud se tramitará por los canales regulares y será respondida antes de transcurridas las siguientes 48 horas. Dicha solicitud no será necesaria en el caso de que el vuelo humanitario sea requerido por el Estado receptor del vuelo, evento en el cual sólo se cumplirán los demás requisitos de la comunicación antes indicada.

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por canales regulares la Dirección de Política Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile y la Dirección de América Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, sin perjuicio de las coordinaciones que puedan efectuar las respectivas Fuerzas Aéreas en los aspectos operativos de la habilitación para realizar el ingreso, sobrevuelo y aterrizaje, de lo cual informarán oportunamente a dichos canales regulares.

ARTICULO 3

El Estado receptor del vuelo, tan pronto tome conocimiento de la solicitud antes indicada la procesará en carácter de urgente y determinará si corresponde otorgar la autorización.

De acceder a la solicitud, otorgará el correspondiente permiso de ingreso, sobrevuelo y aterrizaje, indicando el lugar del destino más apropiado, la ruta y las condiciones que debe cumplir el vuelo.

ARTICULO 4

Cuando por razones meteorológicas, operativas u otras, el vuelo no pueda ser llevado a cabo dentro del período de vigencia establecido por la autorización, se deberá gestionar una extensión de la misma expresando las causas que la fundamentan.

ARTICULO 5

Los gastos que ocasione el vuelo humanitario por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y el costo de los servicios de inspección gubernamentales, serán asumidos por el Estado receptor del vuelo, sin perjuicio de su derecho a repetir contra terceros.

ARTICULO 6

El presente Acuerdo se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en cada país relativas a circulación aérea, controles aduaneros, migratorios y sanitarios. Ambas partes se comprometen a facilitar en manera expedita dicho cumplimiento procurando, entre otras medidas prácticas para cada caso, que los controles se efectúen en el mismo lugar de destino.

ARTICULO 7

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación escrita que confirme el cumplimiento por cada una de las partes de los procedimientos internos necesarios para su entrada en vigor. Regirá indefinidamente y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

Hecho en Santiago, Chile, a los veinte días del mes de agosto de 1999 en dos originales igualmente auténticos.- Por la República de Chile.- Por la República Argentina.

PROMULGA LA CONVENCION SOBRE LA PRONTA NOTIFICACION DE ACCIDENTES NUCLEARES

Núm. 381.- Santiago, 27 de diciembre de 2005.- Vistos: Los artículos 32, Nº 15, y 54, Nº 1), de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 26 de septiembre de 1986, en el marco de la Conferencia General del Organismo de Energía Atómica (OIEA), se adoptó, en Viena, República de Austria, la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.

Que dicha Convención fue aprobada por el Congreso Nacional, según consta en el oficio Nº 5.285, de 1 de diciembre de 2004, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que el Instrumento de Ratificación se depositó en la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica con fecha 15 de noviembre de 2005 y, en consecuencia, entró en vigor para Chile el 15 de diciembre de 2005.

Que de igual modo al depositarse dicho Instrumento se designó a la siguiente Autoridad como punto de contacto a los efectos de la aplicación de la Convención:

''La República de Chile, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1. del Artículo 7 de la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, viene en designar al señor Jaime Riesle Wetherby, Jefe del Departamento de Seguridad Nuclear y Radiológica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, como punto de contacto a los efectos establecidos en dicha Convención''.

D e c r e t o:

Artículo único:.- Promúlgase la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, adoptada en Viena el 26 de septiembre de 1986, con la designación de autoridad de punto de contacto; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Ignacio Walker Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Pablo Piñera Echenique, Embajador, Director General Administrativo.

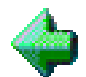
CONVENCION SOBRE LA PRONTA NOTIFICACION DE ACCIDENTES NUCLEARES

Los Estados Parte en la presente Convención,

Conscientes de que en cierto número de Estados se están llevando a cabo actividades nucleares,

Teniendo en cuenta que para garantizar un elevado nivel de seguridad en las actividades nucleares se han tomado y se están tomando medidas de gran amplitud, encaminadas a impedir accidentes nucleares y reducir al mínimo las consecuencias de tales accidentes, si se producen,

Deseando fortalecer aún más la cooperación internacional para el desarrollo y la utilización seguros de la energía nuclear,




Convencidos de que es necesario que los Estados suministren lo más pronto posible la información pertinente sobre accidentes nucleares a fin de que se puedan reducir al mínimo las consecuencias radiológicas transfronterizas,

Teniendo en cuenta la utilidad de los acuerdos bilaterales y multilaterales sobre intercambio de información en esta esfera,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Ambito de aplicación

1. La presente Convención se aplicará a todo accidente relacionado con las instalaciones o actividades de un Estado Parte, o de personas o entidades jurídicas bajo su jurisdicción o control, a que se hace referencia en el párrafo 2 infra, que ocasione, o sea probable que ocasione, una liberación de material radiactivo, y que haya resultado, o pueda resultar, en una liberación transfronteriza internacional que pueda tener importancia desde el punto de vista de la seguridad radiológica para otro Estado.
2. Las instalaciones y actividades a que se refiere el párrafo 1 abarcan las siguientes:
   a) cualquier reactor nuclear, dondequiera que esté ubicado;
   b) cualquier instalación del ciclo del combustible nuclear;
   c) cualquier instalación de gestión de desechos radiactivos;
   d) el transporte y almacenamiento de combustibles nucleares o desechos radiactivos;
   e) la fabricación, el uso, el almacenamiento, la evacuación y el transporte de radisótopos para fines agrícolas, industriales, médicos y otros fines científicos y de investigación conexos; y
   f) el empleo de radisótopos con fines de generación de energía en objetos espaciales.

Artículo 2

Notificación e información

En caso de que se produzca un accidente nuclear especificado en el artículo 1 (en adelante denominado ''accidente nuclear''), el Estado Parte al que se hace referencia en ese Artículo:

a) notificará de inmediato, directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante denominado el ''Organismo'') a aquellos Estados que se vean o puedan verse físicamente afectados según se especifica en el artículo 1, y al Organismo, el accidente nuclear, su naturaleza, el momento en que se produjo y el lugar exacto, cuando proceda;
b) suministrará prontamente a los Estados indicados en el apartado a), directamente o por conducto del organismo, y al Organismo, la información pertinente disponible con miras a reducir al mínimo las consecuencias radiológicas en esos Estados, como se especifica en el artículo 5.

Artículo 3

Otros accidentes nucleares

Con miras a reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, los Estados Parte podrán efectuar notificaciones en caso de accidentes nucleares distintos de los especificados en el artículo 1.

Artículo 4

Funciones del Organismo

El Organismo:

a) informará inmediatamente a los Estados Parte, los Estados Miembros, otros Estados que se vean o puedan verse físicamente afectados según se especifica en el Artículo 1, y a las organizaciones intergubernamentales internacionales pertinentes (en adelante denominadas ''organizaciones internacionales'') de toda notificación recibida en conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2; y
b) suministrará prontamente a todo Estado Parte, Estado Miembro u organización internacional pertinente que lo solicite, la información recibida en conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.

Artículo 5

Información que ha de suministrarse

1. La información que ha de suministrarse en virtud del apartado b) del artículo 2 comprenderá los siguientes datos, tal como disponga de ellos en el momento el Estado que dirija la notificación:
   a) el momento, el lugar exacto cuando proceda, y la naturaleza del accidente nuclear;
   b) la instalación o actividad involucrada;
   c) la causa supuesta o determinada y la evolución previsible del accidente nuclear en cuanto a la liberación transfronteriza de los materiales radiactivos;
   d) las características generales de la liberación radiactiva, incluidas, en la medida en que sea posible y apropiado, la naturaleza, la forma física y química probable y la cantidad, composición y altura efectiva de la liberación radiactiva;
   e) información sobre las condiciones meteorológicas e hidrológicas actuales y previstas, necesaria para pronosticar la liberación transfronteriza de los materiales radiactivos;
   f) los resultados de la vigilancia ambiental pertinentes en relación con la liberación transfronteriza de los materiales radiactivos;
   g) las medidas de protección adoptadas o planificadas fuera del emplazamiento;
   h) el comportamiento previsto, en el tiempo, de la liberación radiactiva.
2. Esa información se suplementará a intervalos apropiados con nueva información pertinente sobre la evolución de la situación de emergencia, incluida su terminación previsible o efectiva.
3. La información recibida en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2 podrá utilizarse sin restricciones, salvo cuando el Estado Parte que dirija la notificación suministre esa información con carácter confidencial.

Artículo 6

Consultas

Todo Estado Parte que suministre información en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2 responderá prontamente, en la medida de lo razonable, a cualquier petición de ulteriores informaciones o consultas que formule un Estado Parte afectado con miras a reducir al mínimo las consecuencias radiológicas en este último Estado.

Artículo 7

Autoridades competentes y puntos de contacto

1. Los Estados Parte comunicarán al Organismo y a otros Estados Parte, directamente o por conducto del Organismo, cuáles son sus autoridades nacionales competentes y punto de contacto responsable por la transmisión y recepción de la notificación y la información a que se hace referencia en el artículo 2. Esos puntos de contacto y un punto de convergencia dentro del Organismo deberán estar disponibles permanentemente.
2. Cada Estado Parte informará prontamente al Organismo de cualquier cambio que se produzca en la información a que se hace referencia en el párrafo 1.
3. El Organismo mantendrá una lista actualizada de tales autoridades nacionales y puntos de contacto, así como de los puntos de contacto de las organizaciones internacionales pertinentes, y la pondrá a disposición de los Estados Parte y los Estados Miembros, y de las organizaciones internacionales pertinentes.

Artículo 8

Asistencia a Estados Parte

El Organismo, en conformidad con su Estatuto y a petición de todo Estado Parte que no lleve a cabo actividades nucleares y limite con un Estado que tenga un activo programa nuclear pero que no sea Parte, realizará investigaciones sobre la viabilidad y el establecimiento de un sistema apropiado de vigilancia radiológica a fin de facilitar la consecución de los objetivos de la presente Convención.

Artículo 9

Acuerdos bilaterales y multilaterales

Con miras a fomentar sus intereses mutuos, los Estados Parte pueden considerar, cuando se considere apropiado, la concertación de arreglos bilaterales o multilaterales en relación con la materia de que trata la presente Convención.

Artículo 10

Relación con otros acuerdos internacionales

La presente Convención no afectará a las obligaciones ni a los derechos recíprocos que tengan los Estados Parte en virtud de los acuerdos internacionales existentes que se relacionen con los asuntos que abarca la presente Convención, o en virtud de futuros acuerdos internacionales concertados en conformidad con el objeto y la finalidad de la presente Convención.

Artículo 11

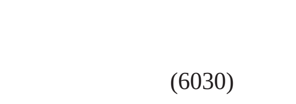
Solución de controversias

1. En caso de controversia entre Estados Parte, o entre un Estado Parte y el Organismo, relativa a la interpretación o aplicación de la presente Convención, las partes en la controversia se consultarán a fin de resolver la controversia por negociación o por cualquier otro medio pacífico de solución de controversias que consideren aceptable.
2. En caso de que una controversia de esta naturaleza entre Estados Parte no pueda ser resuelta al año de haberse formulado la petición de consulta conforme a lo dispuesto en el párrafo 1, la controversia deberá, a petición de cualquiera de las partes en la misma, someterse a arbitraje o remitirse a la Corte Internacional de Justicia para que decida. Cuando se someta una controversia a arbitraje, si dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de la petición, las partes en la controversia no consiguen ponerse de acuerdo para organizarlo, cualquiera de ellas podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia o al Secretario General de las Naciones Unidas que nombre uno o más árbitros. En caso de conflicto entre las peticiones de las partes en la controversia, la petición dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas tendrá prioridad.
3. Al firmar, ratificar, aceptar o aprobar la presente Convención, o al adherirse a la misma, todo Estado podrá declarar que no se considera obligado por uno cualquiera o por ninguno de los dos procedimientos estipulados para la solución de controversias en el párrafo 2. Los demás Estados Parte no quedarán obligados por el procedimiento estipulado para la solución de controversias en el párrafo 2, con respecto a un Estado Parte que haya formulado tal declaración.
4. Todo Estado Parte que haya formulado una declaración con arreglo al párrafo 3 podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al depositario.

Artículo 12

Entrada en vigor

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados y de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en la Sede del Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena, y en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, desde el 26 de septiembre de 1986 y el 6 de octubre de 1986, respectivamente, hasta su entrada en vigor, o durante doce meses, rigiendo de estos dos periodos el que sea más largo.
2. Cualquier Estado y Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, podrá expresar su consentimiento a quedar obligado por la presente Convención, ya sea por firma, o por depósito de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación tras la firma efectuada con sujeción a ratificación, aceptación o aprobación, o bien por depósito de un instrumento de adhesión. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del depositario.
3. La presente Convención entrará en vigor treinta días después de que tres Estados hayan expresado su consentimiento a quedar obligados por la misma.
4. En el caso de cada Estado que exprese consentimiento a quedar obligado por la presente Convención tras su entrada en vigor, la presente Convención entrará en vigor para ese Estado treinta días después de la fecha de expresión del consentimiento.



5. a) La presente Convención estará abierta a la adhesión, según se dispone en este artículo, por organizaciones internacionales y organizaciones de integración regional constituidas por Estados soberanos, que tengan competencia respecto de la negociación, concertación y aplicación de acuerdos internacionales en las materias abarcadas por la presente Convención.
   b) En cuestiones comprendidas dentro de su competencia, tales organizaciones, en su propio nombre, ejercerán los derechos y cumplirán las obligaciones que la presente Convención atribuye a los Estados Parte.
   c) Al depositar su instrumento de adhesión, tales organizaciones comunicarán al depositario una declaración en la que se indique el alcance de su competencia respecto de las materias abarcadas por la presente Convención.
   d) Tales organizaciones no tendrán voto alguno adicional a los de sus Estados miembros.

Artículo 13

Aplicación provisional

Todo Estado podrá, en el momento de la firma o en cualquier otra fecha posterior antes de que la Convención entre en vigor para ese Estado, declarar que aplicará la Convención provisionalmente.

Artículo 14

Enmiendas

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas a la presente Convención. Las enmiendas propuestas se presentarán al depositario, el cual las comunicará inmediatamente a todos los demás Estados Parte.
2. Si la mayoría de los Estados Parte pide al depositario que convoque una conferencia para examinar las enmiendas propuestas, el depositario invitará a todos los Estados Parte a asistir a tal conferencia, la cual comenzará no antes de que hayan transcurrido treinta días después de cursadas las invitaciones. Toda enmienda aprobada en la conferencia por mayoría de dos tercios de todos los Estados Parte será objeto de un protocolo que estará abierto a la firma de todos los Estados Parte en Viena y Nueva York.
3. El protocolo entrará en vigor treinta días después de que tres Estados hayan expresado su consentimiento a quedar obligados por el mismo. Para cada Estado que, con posterioridad a la entrada en vigor del protocolo, exprese su consentimiento a quedar obligado por el mismo, el protocolo entrará en vigor para ese Estado a los treinta días de la fecha en que haya expresado tal consentimiento.

Artículo 15

Denuncia

1. Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención notificándolo por escrito al depositario.
2. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año a partir de la fecha en que el depositario reciba la notificación.

Artículo 16

Depositario

1. El Director General del organismo será el depositario de la presente Convención.
2. El Director General del Organismo notificará prontamente a los Estados Parte y a todos los demás Estados:
   a) cada firma de la presente Convención o de un protocolo de enmienda;
   b) cada depósito de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión concerniente a la presente Convención o a un protocolo de enmienda;
   c) toda declaración o retirada de la misma que se efectúe en conformidad con el artículo 11;
   d) toda declaración de aplicación provisional de la presente Convención que se efectúe en conformidad con el artículo 13;
   e) la entrada en vigor de la presente Convención y de toda enmienda a la misma; y
   f) toda denuncia que se haga con arreglo al artículo 15.

Artículo 17

Textos auténticos y copias certificadas

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Director General del organismo Internacional de Energía Atómica, quien enviará copias certificadas del mismo a los Estados Parte y a todos los demás Estados.

En testimonio de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención, abierta a la firma según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 12.

Aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en reunión extraordinaria, en Viena, a los veintiséis días de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DE ESPECIES QUE INDICA PARA EL AÑO 2006

Núm. 105 exento.- Santiago, 13 de enero de 2006.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.Pesq.) Nº 01, de fecha 3 de enero de 2006; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el DFL Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes Nº 19.713, Nº 19.849 y Nº 19.880; los decretos supremos Nº 377 y Nº 611, ambos de 1995, y los decretos exentos Nº 324 de 1996, Nº 1.242 y Nº 1.605, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la I y II regiones, III y IV regiones, V a IX regiones e Islas Oceánicas, X y XI regiones y XII Región y Antártica Chilena.

Considerando:

Que es necesario fijar cuotas anuales de captura para los recursos Langostino amarillo ***Cervimunida johni*** y Camarón nailon ***Heterocarpus reedi***, en el área marítima comprendida fuera de las unidades de pesquería de estas especies individualizadas en los decretos supremos Nº 377 y Nº 611, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que el artículo 3º letras c) y e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada y para establecer porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Fíjase a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive, las siguientes cuotas anuales de captura para los recursos Langostino amarillo ***Cervimunida johni*** y Camarón nailon ***Heterocarpus reedi***, a ser extraídas en el área marítima comprendida fuera de las unidades de pesquería de estas especies individualizadas en los decretos supremos Nº 377 y Nº 611, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

a) Langostino amarillo: 12 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

- 4 toneladas a ser extraídas como especie objetivo en la I y II regiones;
- 3 toneladas en calidad de fauna acompañante extraída en la pesca dirigida a Camarón nailon en la II Región, con un máximo de 5% en peso, por viaje de pesca;
- 3 toneladas en calidad de fauna acompañante extraída en la pesca dirigida a Langostino colorado en la II Región, con un máximo de 5% en peso, por viaje de pesca y
- 2 toneladas en calidad de fauna acompañante extraída en la pesca dirigida a Gamba en la I y II Regiones, con un máximo de 1% en peso, por viaje de pesca.

b) Camarón nailon: 15 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

- 7 toneladas a ser extraídas como especie objetivo en la I, IX y X regiones;
- 5 toneladas en calidad de fauna acompañante extraída en la pesca dirigida a Gamba en la I, IX y X regiones, con un máximo de 2% en peso, por viaje de pesca, y
- 3 toneladas en calidad de fauna acompañante en la pesca de arrastre de fondo dirigida a peces en la IX y X regiones, con un máximo de 1 % en peso, por viaje de pesca.

Artículo 2º.- En el caso que las referidas cuotas sean extraídas antes del término señalado en el artículo 1º, se deberán suspender las actividades extractivas correspondientes. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 3º.- Los armadores industriales y artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre los recursos Langostino amarillo y Camarón nailon deberán informar sus capturas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, artículo 10 de la ley Nº 19.713 y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación sobre los recursos antes mencionados.

Artículo 4º.- Las medidas de administración dispuestas mediante el presente decreto son sin perjuicio de las vedas biológicas vigentes para los recursos Langostino amarillo y Langostino colorado contenidas en los decretos exentos Nº 324 de 1996, Nº 1.242 y Nº 1.605, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 5º.- Las capturas de Langostino amarillo ***Cervimunida johni*** y Camarón nailon ***Heterocarpus reedi***, efectuadas en el área marítima comprendida fuera de las unidades de pesquería indicadas en el numeral 1.- del presente decreto, que se efectúen entre el 1 de enero de 2006 y la fecha de publicación del mismo en el Diario Oficial, se imputarán a la cuota global anual de captura establecida en el artículo 1º del presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Secretaría Regional Ministerial Región de Los Lagos

DELEGA FACULTAD DE FIRMA EN DOÑA SYLVIA MARCELA ALVIAL SOTO

(Resolución)

Núm. 292 exenta.- Puerto Montt, 17 de abril de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el decreto ley Nº 2.763, de 1979; DFL 1/19.653; texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575; ley 19.880; DS Nº 136/2004, del Ministerio de Salud; Res. Ex. Nº 0004, de esta Secretaría Regional Ministerial; la resolución Nº 520/1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores, y en uso de mis facultades legales,

R e s u e l v o :

1º Delégase a doña Sylvia Marcela Alvial Soto, profesional funcionaria de esta Secretaría Ministerial, la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Décima Región de Los Lagos” los documentos a que hace referencia la resolución exenta Nº 0004/2005 de esta Secretaría, y la establecida en el numeral séptimo de esa resolución exenta Nº 0286, de fecha 12 de abril de 2006, de esta Secretaría Ministerial, sin perjuicio de las que




en lo sucesivo se delegaren, para la ejecución de acciones y actuaciones en las provincias de Llanquihue y Palena.

2º Elimínase el Nº 1 letra c) de la resolución exenta Nº 0004/2005 de esta Secretaría.

3º La presente resolución rige a contar de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Dr. Dagoberto Duarte Quapper, Secretario Regional Ministerial de Salud Décima Región de Los Lagos.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE ABRIL DE 2006

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	514,91	1,000000
DOLAR CANADA	453,27	1,136000
DOLAR AUSTRALIA	383,40	1,343000
DOLAR NEOZELANDES	323,42	1,592100
LIBRA ESTERLINA	921,79	0,558600
YEN JAPONES	4,50	114,340000
FRANCO SUIZO	406,69	1,266100
CORONA DANESA	85,64	6,012200
CORONA NORUEGA	81,30	6,333300
CORONA SUECA	68,44	7,523500
YUAN	64,24	8,015000
EURO	639,00	0,805800
DEG	752,27	0,684477

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 24 de abril de 2006.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $589,96 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de abril de 2006.

Santiago, 24 de abril de 2006.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

SANCIONA ENMIENDA Nº 7 MATURANA, AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Villa Alemana, 3 de abril de 2006.- Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente Decreto:

Núm. 490.- Vistos:

El Ord. Nº 018 de fecha 30.03.2006, de la Asesora Urbanista, solicitando la dictación del Decreto Alcaldicio que sancione la Enmienda Nº 7 al Plan Regulador Comunal;

El Certificado Nº 852 de fecha 06.09.2006, emitido por el Secretario Municipal (S), sobre el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Villa Alemana, en Sesión Ordinaria Nº 21, celebrada el 02.09.2006;

El Decreto Alcaldicio Nº 619 de fecha 09.05.2002 que aprueba el Plan Regulador para la Comuna de Villa Alemana, publicado en el Diario Oficial Nº 37.316 de fecha 24.07.2002;

Lo dispuesto en el artículo 45º, inciso 2º, Nº 1, del DFL Nº 458/76, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Artículo 2.1.13 del DS Nº 47/92, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

Las publicaciones en el diario El Mercurio de Valparaíso los días 11.11.2005, primera publicación, y 19.11.2005, segunda publicación, mediante las cuales se informó a la comunidad sobre la Enmienda al Plan Regulador Comunal, Nº 7 Maturana, y se comunicó a los vecinos la exhibición de los respectivos antecedentes desde el 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2005 y el plazo para formular observaciones, convocándose a los vecinos a dos audiencias públicas, las que se llevaron a efecto el 22 noviembre y 23 de diciembre de 2005;

El Certificado extendido por el Secretario Municipal (S), en el que certifica la realización de las dos audiencias públicas, celebradas con fecha 22 de noviembre y 23 de diciembre de 2005;

El Certificado emitido por la Secretaria de Actas del Consejo Económico y Social Comunal de Villa Alemana, en el que certifica que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15.10.2003, el Consejo fue consultado sobre la Enmienda Nº 7 al Plan Regulador Comunal y emitió su opinión favorable;

El Certificado emitido por el Secretario Municipal (S), que establece que dentro del período de formulación de observaciones a la Enmienda Nº 7, no se recibió ninguna observación fundada al respecto;

El Certificado emitido por el Secretario de Actas del Consejo Económico y Social Comunal de Villa Alemana, que certifica que el Consejo fue informado de no haber recibido ninguna observación fundada respecto de la Enmienda Nº 7;

El Certificado Nº 33 de fecha 18.01.2006, emitido por la Secretaria Municipal, sobre acuerdo unánime del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 23, celebrada con fecha 18.01.2006, relativo a la aprobación de la Enmienda Nº 7 Maturana, al Plan Regulador Comunal, constatando, además, el no haber sido presentada observación alguna por parte de la comunidad;

Lo dispuesto en el art. 3º letra b) de la ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que me confiere dicho cuerpo legal;

D e c r e t o:

1.- Sanciónase la Enmienda Nº 7 Maturana, al Plan Regulador Comunal de Villa Alemana, acordada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 23, celebrada con fecha 18.01.2006, en el sentido de disminuir en un 30% el tamaño predial mínimo establecido en la Ordenanza Local para los usos de Transporte de las zonas E-2, y que se emplacen en predios esquina que enfrenten a vías estructurantes, según se establece en la Memoria Explicativa y Ordenanza, documentos confeccionados por la Municipalidad de Villa Alemana, que por el presente Decreto Alcaldicio se aprueban.

2.- Publíquese el presente decreto y la Ordenanza respectiva en el Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Archívense los antecedentes en el Municipio y en Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio, de la Ordenanza y demás antecedentes, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Quinta Región y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese por el Departamento de Administración y Finanzas y archívese.- Raúl Bustamante Bertoglio, Alcalde.- Sergio Castro Quiroz, Secretario Municipal (S).

Ordenanza Enmienda Nº 7 Maturana:

Artículo único: Incorpórese a las normas de Uso de Suelo, Subdivisión de la propiedad y Edificación, establecidas en el artículo 18, para las zonas E2 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Villa Alemana el siguiente punto:

2.1.1: ''Para los usos de Transporte de escala mediana de la clase Centros y Estaciones de Servicio Automotor que se emplacen en predios esquina o que tengan frente a dos calles, se establece una superficie mínima predial de 2.100 m²''.

La Dirección de Obras Municipales establecerá las demás condiciones de edificación a los proyectos específicos, características de pavimentos de aceras y calzadas que enfrenten, fotometría del alumbrado y letreros, los que no se admitirán ni en los techos ni sobre coronación de muros, sin perjuicio de las demás condiciones que les sean aplicables de acuerdo a la normativa de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Raúl Bustamante Bertoglio, Alcalde.- Sergio Castro Quiroz, Secretario Municipal (S).

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 1.603, de fecha 16 de diciembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Juan Pablo Medina Espinoza, chileno, RUT 5.517.654-K, con domicilio en Pasaje Poeta Romero 1922, Población Eduardo Frei, Coronel, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 202103008, ubicada en canal Yal, sector Lincai, Isla Lemuy, comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 838/2005-A y 839/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Chonchi.

2.- Superficie 3,60 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 42º38'25,55" S. Long. 73º39'53,11" W.
Vértice B	Lat. 42º38'25,18" S. Long. 73º39'21,50" W.
Vértice C	Lat. 42º38'23,56" S. Long. 73º39'21,54" W.
Vértice D	Lat. 42º38'23,93" S. Long. 73º39'53,15" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 31 de marzo de 2006.- Por el Subsecretario, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AUTORIZA A EMPRESA CARLOS ACUÑA E.I.R.L. COMO ORGANISMO TECNICO DE INSPECCION EN LO QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 458 exenta.- Santiago, 23 de marzo de 2006.- Visto: 1º Lo dispuesto en la ley Nº 18.410; en los decretos supremos Nº 381, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el oficio circular Nº 5.897, de 1993, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la Norma Chilena NCh957.Of1985 Mod. 1989 y en la resolución Nº 520, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º Que mediante cartas de fechas 25.08.2005 (13683) y 28.11.2005 (19394), Servicios Industriales Ltda., RUT Nº 85.582.000-5, a través de su representante legal Sr. Carlos Andrés Acuña Jaque, RUT Nº 8.281.969-K, informa el término de sus actividades como organismo técnico de inspección periódica y reparación de cilindros para GLP en servicio, autorizado por esta Superintendencia mediante resolución Nº 20, de fecha 8 de enero de 2001;

2º Que además mediante las cartas señaladas en el considerando anterior, la empresa Carlos Acuña E.I.R.L., RUT Nº 52.003.380-7, representada legalmente por el Sr. Carlos Andrés Acuña Jaque, RUT Nº 8.281.969-K, solicita a esta Superintendencia autorización para operar como organismo técnico de inspección periódica y reparación de cilindros para GLP en servicio, de acuerdo a la norma indicada en la tabla siguiente:

Actividad y producto	Norma Técnica	Oficializada mediante
Inspección periódica y reparación de cilindros para GLP en servicio.	NCh957.Of1985 Mod. 1989	D.S. Nº 15, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

3º Que la revisión de los antecedentes presentados por la empresa Carlos Acuña E.I.R.L. y la auditoría realizada con fecha 02.02.2006 por profesionales de esta Superintendencia dan cuenta del cumplimiento de las exigencias normativas para



ser autorizado como organismo técnico de inspección periódica y reparación de cilindros para GLP en servicio, según consta en oficio Ord. Nº 127, del 3.02.2006, que incluye el informe técnico correspondiente a dicha auditoría, y el oficio Ord. Nº 159, del 8.02.2006, que incluye antecedentes que complementan las observaciones detectadas en la auditoría, ambos de la III Dirección Zonal SEC.

R e s u e l v o :

1º Autorízase a la empresa Carlos Acuña E.I.R.L., RUT Nº 52.003.380-7, representada legalmente por el Sr. Carlos Andrés Acuña Jacque, RUT Nº 8.281.969-K, para operar como organismo técnico de inspección periódica y reparación de cilindros para GLP en servicio, de acuerdo a la norma técnica NCh957.Of1985 Mod. 1989, en sus instalaciones ubicadas en Jaime Repullo Nº 2191, Huertos Familiares, Talcahuano, VIII Región.

2º La presente autorización sólo será válida para operar con la infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia en la dirección indicada en el Resuelvo anterior y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

3º La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial, a cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendenta de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

René León Manieu, Abogado, Notario Público de Curicó, Estado 302, certifica: por escritura pública hoy ante mí, certifico hoy ante mí se redujo a escritura pública la Junta General de Socios "Cooperativa Campesina El Corazón Limitada" de fecha 30 de abril de 2004, asistieron socios con quince mil setecientas sesenta y dos cuotas de participación, que constituyen quórum exigido por estatutos ya que es más de la tercera parte cuotas emitidas, todos readecuan y reemplazan actual texto estatutos Cooperativa y posteriores modificaciones por siguiente: "Constitúyese Cooperativa Agrícola y Campesina de capital variable e ilimitado números de socios que se denominará **"COOPERATIVA AGRICOLA Y CAMPESINA EL CORAZON LIMITADA"**, pudiendo sustituirse válidamente expresión "Limitada" por "Ltda.", nombres fantasía "Cooperativa Agrícola y Campesina El Corazón Limitada"; "Cooperativa Campesina El Corazón Limitada" o "Cooperativa El Corazón Ltda.".- Domicilio: Rauco, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto país o extranjero.- Objeto: I.- Promover ayuda mutua sus socios; mejorar sus condiciones de vida, promover mejor desenvolvimiento y mejoramiento económico de agricultura todos sus rubros, así como progreso de agricultores en planos humano, económico, social y cultural.- Para estos fines se encargará de compra y venta y comercialización en general productos sus socios y elaboración productos agrícolas; ventas demás productos agrícolas; exportación productos o sub-productos de agricultura y prestación servicios necesarios para ello, como también de cualquier tipo actividad relacionada directa o indirectamente con agricultura. Para poder cumplir estos fines podrá desarrollar actividades enunciadas escritura extractada, y en general, aquellas iniciativas, actos o contratos que tiendan a mejorar servicios y beneficios entregados a socios y sus familias y consecución objeto social, como también cualquier actividad agrícola.- Duración: indefinida.- Capital Social: $48.793.316.- dividido en 328.418 cuotas participación, valor inicial $148,57.- cada una.- Artículo Vigésimo Dirección, administración, operación y vigilancia: estará a cargo de: a) Junta General Socios; b) Consejo de Administración; c) Administrador o Gerente; d) Junta Vigilancia; e) Ninguna persona que desempeñe en Cooperativa cargo remunerado. Facultades escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Curicó, 3 mayo 2004.

SUBSECRETARIA DE PESCA

AUTORIZA A PESCA CHILE S.A. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PESCA EXTRACTIVA CON NAVE QUE INDICA

Núm. 31.- Santiago, 18 de enero de 2006.- Visto: Lo solicitado por Pesca Chile S.A., mediante carta de fecha 5 de julio de 2005, C.I. Subpesca Nº 6710, de fecha 7 de julio de 2005; lo informado por la División Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (SAP) Nº 206, de fecha 15 de julio de 2005, complementado mediante Informe Técnico (SAP) Nº 280, de fecha 4 de noviembre de 2005; lo informado por el Consejo Nacional de Pesca mediante carta (C.N.P.) Nº 56, de fecha 24 de octubre de 2005; los DS Nº 328, de 1992; Nº 97, de 1996; Nº 322, de 2001, y Nº 173, de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DFL Nº 5, de 1983; el DS Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido y coordinado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la ley Nº 19.880; la resolución exenta Nº 1.249, de 1992, de la Subsecretaría de Pesca.

Considerando:

Que mediante C.I. Subpesca Nº 6710, de 2005, Pesca Chile S.A. solicitó autorización para operar por un período de 10 años la nave fábrica "Betanzos" al interior de la pesquería licitada de Bacalao de profundidad (***Dissostichus eleginoides***) situada al sur del paralelo 47º L.S., declarada en régimen de pesquerías en desarrollo incipiente.

Que el artículo 162 inciso 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en aquellas pesquerías que no hayan alcanzado el estado de plena explotación el Ministerio podrá autorizar, mediante decreto supremo, previos informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Nacional de Pesca, la operación de buques fábrica o factoría, por plazos fijos, en las áreas marítimas que la misma norma señala.

Que el Consejo Nacional de Pesca y la Subsecretaría de Pesca informaron favorablemente la solicitud antes señalada.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Autorízase a Pesca Chile S.A., RUT Nº 95.023.000-2, domiciliada en Presidente Errázuriz Echaurren Nº 2631, oficina 61, comuna de Providencia, Santiago, para desarrollar actividades pesqueras extractivas con la nave "Betanzos", en la forma y condiciones que a continuación se indican.

Artículo 2º.- La solicitante podrá realizar faenas de pesca con la nave fábrica "Betanzos", cuyas características náuticas son las siguientes:

Matrícula	2351
Eslora de arqueo	64,56 m.
Manga	12,50 m.
Puntal	7,35 m.
T.R.G. (internacional)	1438,07
Arte de Pesca	Palangre

Para la utilización de este arte de pesca se estará a las normas generales o especiales que regulan la materia. Previo al inicio de operaciones la solicitante deberá inscribir la nave en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6º del DS Nº 97, de 1996, modificado por DS Nº 173, de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- La peticionaria deberá acreditar el retiro de la totalidad de los cables de cala y el sellado de los guinches de arrastre de la nave antes individualizada.

El cumplimiento de los requisitos antes señalados deberá acreditarse ante el Servicio Nacional de Pesca, previo al inicio de cada zarpe de la embarcación autorizada.

Artículo 4º.- La peticionaria podrá desarrollar actividades pesqueras extractivas con la nave individualizada sobre el recurso Bacalao de profundidad ***Dissostichus eleginoides*** en el área de la unidad de pesquería declarada en régimen de desarrollo incipiente por DS Nº 328, de 1992, modificado por DS Nº 322, de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 5º.- El plazo para desarrollar las actividades pesqueras que por el presente decreto se autorizan será de 10 años, contado desde la fecha de su publicación.

Artículo 6º.- Esta autorización quedará sin efecto en el evento que su titular no cuente con un permiso extraordinario de pesca para operar en esta pesquería.

Artículo 7º.- La solicitante deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad pesquera industrial y en especial a las normas relativas al régimen de pesquerías en desarrollo incipiente.

Artículo 8º.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Artículo 9º.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 10º.- El presente decreto podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la ley 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan conforme la normativa vigente.

Artículo 11º.-Transcríbase copia del presente decreto a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría de Pesca y al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

AUTORIZA EMISORES ELECTRONICOS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos Nº 43, de 19 de abril de 2006, que autoriza a contribuyentes como emisores electrónicos.

Se autoriza como emisores de documentos tributarios electrónicos a RUT 65.390.450-9, RUT 96.653.770-1, RUT 16.438.043-2, RUT 99.545.180-8, RUT 77.532.660-3, RUT 77.887.710-4, RUT 96.632.060-5, RUT 79.957.920-0, RUT 77.684.480-2 y RUT 91.008.000-8, a contar del mes de abril de 2006. En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrá consultar los documentos que los contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (**www.sii.cl**) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de abril de 2006.

XIII Dirección Regional Metropolitana
Santiago Centro

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A HOLDING AND TRADING S.A.

(Extracto)

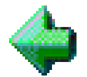
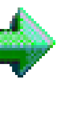
La XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro del SII, por resolución ex. Nº 288 de fecha 6 de abril de 2006, otorga la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado al contribuyente Holding and Trading S.A., RUT Nº 94.827.000-5, en las ventas de especies hidrobiológicas, a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha de la publicación de este extracto en el Diario Oficial, conforme a la facultad delegada en el dispositivo Nº 16 de la resolución exenta Nº 33.311 de fecha 30 de junio de 2000, de la Dirección Nacional de este Servicio.- Hugo Horta Barahona, Director Regional.

XIV Dirección Regional Metropolitana
Santiago Poniente

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A LA EMPRESA MINERIA Y MONTAJES CON-PAX S.A.

(Extracto)

La XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente del SII, por resolución ex. Nº 290, de 13 de abril de 2006, otorga a contar del día 1º del mes siguiente al de esta publicación, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, a la empresa Minería y Montajes Con-Pax S.A., RUT Nº 99.511.310-4, según lo establecido en

el Nº 7 de la Res. Ex Nº 142, de 26/12/2006 (D.O. 29/12/2005), de la Dirección Nacional.- Jorge A. de Calisto Bravo, Director Regional.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

APRUEBA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL, REGION DEL BIO-BIO

Núm. 4.- Santiago, 20 de febrero de 2006.- Visto: Lo dispuesto en las leyes Nºs 11.764, artículo 134; 16.395, artículo 24, y 17.538, artículo único; en el DS Nº 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la facultad que me confiere el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o:

Apruébase el siguiente Reglamento para el Servicio de Bienestar del Personal del Gobierno Regional Región del Bío Bío.

TITULO I

Del Servicio de Bienestar

Artículo 1º. Créase el Servicio de Bienestar del Personal del Gobierno Regional Región del Bío Bío, en adelante “El Servicio”, el cual tendrá por finalidad proporcionar a sus afiliados y cargas familiares, en la medida que sus recursos lo permitan, asistencia médica, económica, social, deportiva y cultural, procurando el mejoramiento de sus condiciones de vida.

El referido “Servicio” se regirá por el artículo 134 de la ley Nº 11.764, la ley Nº 17.538, el artículo 24 de la ley Nº 16.395, el DS Nº 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante “El Reglamento General”, y por el presente Reglamento y estará sometido a la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Contraloría General de la República de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas.

TITULO II

De los afiliados

Artículo 2º. Las personas que soliciten su incorporación al Bienestar deberán pagar, por una sola vez, la cuota establecida en el artículo 7º letra b) de este reglamento.

TITULO III

De la Administración

Artículo 3º. La Administración del Servicio estará a cargo de un Consejo Administrativo, en adelante el Consejo, integrado por:

a) El Intendente Regional, en su calidad de Jefe Superior del Gobierno Regional, o la persona que éste designe en su reemplazo, quien lo presidirá;
b) Un representante del Gobierno Regional, designado por el Intendente Regional, que deberá ser un Jefe de Departamento o de una Jefatura de nivel jerárquico equivalente;
c) Dos representantes de los afiliados, uno de los cuales será designado por la Asociación de Funcionarios, cuando proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 18º del Reglamento General.

El Jefe del Servicio actuará como secretario del Consejo, teniendo en él sólo derecho a voz, y será designado por el señor Intendente Regional.

Artículo 4º. Para ser elegido representante de los afiliados se requiere sólo los requisitos indicados en el artículo 20º del Reglamento General.

Artículo 5º. Los representantes titulares y suplentes de los afiliados serán elegidos por simple mayoría de votación directa, informada, personal y secreta en un solo acto y durarán un máximo de dos años en funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando proceda, un representante titular y suplente de los afiliados serán designados por la Asociación de Funcionarios.

En caso de empate, se entenderá elegido el afiliado que tenga mayor antigüedad en el Servicio. La elección se realizará en conformidad a las normas establecidas en un Reglamento Interno.

Artículo 6º. El Consejo celebrará, a lo menos, dos sesiones ordinarias al mes, en el día, lugar y tabla que fijen sus miembros en la primera sesión del año. La citación la hará por escrito el Jefe del Servicio con 5 días de anticipación de la fecha que fijen los integrantes del Consejo. Las sesiones extraordinarias se efectuarán, cuando proceda, conforme el artículo 23º del Reglamento General, y serán citadas por escrito por el Presidente del Consejo.

TITULO IV

Del financiamiento

Artículo 7º. El Servicio, para dar cumplimiento a sus finalidades, se financiará con los siguientes aportes y entradas:

a) Con las sumas que anualmente se consultarán en el Presupuesto del Gobierno Regional Región del Bío Bío, de acuerdo a la legislación vigente;
b) Con una cuota de incorporación del 2,5% de la remuneración imponible para pensiones, o de la pensión de jubilación mensual, en su caso;
c) Con un aporte mensual de hasta el 2,0% de la remuneración imponible para pensiones del afiliado activo y de hasta 2,0% de la pensión de jubilación mensual, más la cantidad correspondiente al aporte institucional de cada afiliado pasivo, que en su caso será de su cargo;
d) Con los intereses de los préstamos que otorga el Servicio a sus afiliados;
e) Con el producto de las comisiones o bonificaciones provenientes de los convenios que se celebren con empresas industriales, comerciales o de servicios, u otros necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Servicio;
f) Con las sumas provenientes de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias, y
g) Con los demás bienes y recursos que el Servicio obtenga a cualquier título.

Artículo 8º. Los fondos del Servicio serán depositados en una cuenta corriente subsidiaria de la Cuenta Unica Fiscal del Banco del Estado de Chile y contra ella podrán girar conjuntamente el Jefe del Servicio y otro titular nominado por el Consejo.

En caso de ausencia o impedimento de los giradores mencionados, éstos serán reemplazados por los funcionarios que el Consejo haya designado en calidad de suplentes.

TITULO V

De los beneficios
Prestaciones Médicas y Odontológicas

Párrafo Primero

Artículo 9º. El Servicio podrá otorgar, en la medida que sus recursos así lo permitan, bonificaciones para la atención de salud y odontológicas a sus afiliados y cargas familiares, por los siguientes conceptos:

a) Consulta médica, consulta médica domiciliaria, interconsulta y junta médica;
b) Intervenciones quirúrgicas, atención de anestesista y arsenalera;
c) Hospitalizaciones;
d) Exámenes de laboratorio, rayos X, histopatológicos y especializados de carácter médico;
e) Atención odontológica;
f) Medicamentos;
g) Implantes;
h) Marcapasos;
i) Tratamientos médicos especializados;
j) Consulta y tratamiento especializados para la recuperación de la salud, efectuado por personal profesional o técnico autorizado de colaboración médica;
k) Adquisición de anteojos, lentes de contacto, audífonos y aparatos ortopédicos;
l) Toma de muestra de exámenes a domicilio;
m) Atención de urgencia, primeros auxilios y enfermería;
n) Atención obstétrica;
o) Traslado de enfermos;
p) Insumos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones de las letras b), d), g), h), i), j), m), precedentes.

Párrafo Segundo

Otras prestaciones o de los subsidios

Articulo 10º. El Servicio podrá otorgar, siempre que sus recursos así lo permitan, las siguientes ayudas en dinero o en especies no sujetas a restitución por las causales que a continuación se indican:

a) Matrimonio: Cuando el afiliado contraiga matrimonio. Si ambos contrayentes estuvieren afiliados al Servicio, cada uno tendrá derecho a invocar el beneficio en forma independiente.
b) Nacimiento: Por el nacimiento de un hijo. Si ambos padres estuviesen afiliados al Servicio, podrán invocar el beneficio en forma independiente.
c) Fallecimiento: Se concederá una ayuda por el fallecimiento del afiliado, de su cónyuge y de cada una de sus cargas familiares, incluido el mortinato a partir del quinto mes de gestación y el fallecimiento del hijo recién nacido, que no hubiere sido aún reconocido como carga familiar.

En caso de fallecimiento del afiliado, esta ayuda se otorgará en el siguiente orden de precedencia:

1. A la persona designada expresamente por el afiliado;
2. A la persona que acredita haber efectuado los gastos del funeral;
3. Al cónyuge sobreviviente;
4. A los hijos;
5. A los padres.

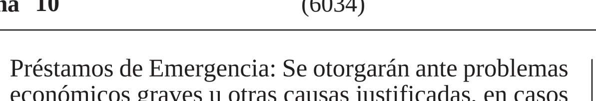
d) Escolaridad: Se concederá una asignación de escolaridad una vez al año siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan a los afiliados y cargas familiares, previa presentación del comprobante de matrícula, que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles prebásico, básico, medio, técnico o de educación superior, en algún establecimiento del Estado o reconocido por éste.
e) Catástrofe: Se otorgará al afiliado por daños sufridos en su patrimonio, con ocasión de incendios, robos, movimientos sísmicos, inundaciones u otro tipo de catástrofes naturales.
Para solicitar esta ayuda, deberá comprobarse la necesidad mediante un certificado extendido por el Servicio Público correspondiente, o el informe de la Asistente Social del Servicio.
f) Desgravamen: Al fallecimiento de un afiliado se entenderán condonadas automáticamente las deudas que tuviere pendientes con el Servicio, con excepción de préstamos habitacionales.
El monto de las ayudas contempladas en las letras a) a e) precedentes será determinado por el Consejo conforme a lo señalado en la letra g) del artículo 29º del Reglamento General.
Para solicitar los beneficios señalados en las letras a), b), c) y d), el afiliado deberá presentar una solicitud con el certificado respectivo emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o el establecimiento educacional, según corresponda. En el caso del beneficio señalado en la letra e), se deberán presentar, junto con la solicitud, antecedentes suficientes que a juicio del Consejo acrediten la situación del afiliado.

Párrafo Tercero

De los préstamos

Artículo 11º. El Servicio podrá conceder los préstamos no reajustables que se señalan a continuación, siempre que sus recursos presupuestarios lo permitan:

a) Préstamos Médicos: Para solventar gastos de enfermedades y atención odontológica. Se otorgarán como complemento de las ayudas económicas a que se refiere el Artículo 9º de este Reglamento, y deberán ser reintegrados en un plazo no superior a 12 (doce) meses, salvo en casos calificados por el Consejo Administrativo, no pudiendo llegar a más de veinticuatro (24) meses.
b) Préstamos Escolares: Se otorgarán una vez al año, con el propósito de solventar gastos de matrícula y/o arancel, cuotas de incorporación y escolaridad, útiles y vestuario escolar de los hijos estudiantes que sean causantes de asignación familiar, o bien, para los propios afiliados. Su reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a seis (6) meses.



c) Préstamos de Emergencia: Se otorgarán ante problemas económicos graves u otras causas justificadas, en casos debidamente calificados por el Consejo Administrativo, debiendo restituirse en un plazo no superior a doce (12) meses.

d) Préstamos Personales o de Libre Disponibilidad: Se otorgarán con el objeto de propender al mejoramiento de las condiciones familiares de los afiliados, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a doce (12) meses.

e) Préstamos Habitacionales: Se podrán otorgar préstamos con fines habitacionales tales como, constituir ahorro previo para el financiamiento de la adquisición de una vivienda, pago de cuotas al contado o saldo de precio en operaciones de compra de propiedades, gastos notariales, de inscripción legal, impuestos y comisiones, debiendo, en tales casos, el afiliado y su cónyuge no ser propietario de una vivienda. Además, se otorgarán para obras de refacción, reparación, ampliación o terminación de una vivienda que habite habitualmente el afiliado o su grupo familiar. Estos préstamos deberán restituirse en un plazo no superior a veinticuatro (24) meses.

f) Préstamo para Vacaciones: Anualmente el afiliado podrá solicitar este préstamo cuando haga uso de sus vacaciones, debiendo restituirlo en un plazo no superior a doce (12) meses.

El afiliado deberá acreditar la aplicación de los préstamos a que se refieren las letras a), b), c) y e) de este artículo al objetivo indicado en la solicitud, en la forma y plazo que determine el Consejo. El incumplimiento de esta obligación sin causa justificada hará exigible de inmediato el pago total de la deuda con sus respectivos intereses, e impedirá el otorgamiento de un nuevo préstamo del mismo tipo durante un período no inferior a tres meses.

El monto máximo de los préstamos será fijado anualmente por el Consejo Administrativo. Para solicitar cualquier tipo de préstamo, el afiliado deberá tener por lo menos tres meses de afiliación ininterrumpida al Servicio.

Artículo 12º. El reintegro de los préstamos señalados en el artículo 11º deberá hacerse en cuotas iguales y sucesivas. Las referidas cuotas serán descontadas a partir del mes siguiente al de su otorgamiento.

La tasa de interés que devengarán estos préstamos será fijada por el Consejo y consistirá en un porcentaje no superior al interés corriente para operaciones no reajustables que fije al efecto la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de acuerdo con lo establecido en la ley Nº 18.010, lo que será fijado anualmente por el referido Consejo.

En casos debidamente calificados y en razón de circunstancias de carácter socio-económico de salud, avaladas por un informe del Jefe del Servicio de Bienestar, el Consejo podrá autorizar para el servicio de la deuda un plazo mayor, no superior a veinticuatro (24) meses.

Artículo 13º. La cuota total mensual de la deuda por préstamos más otros compromisos que tenga el afiliado con el Servicio no podrá en ningún caso comprometer más del 30% de su remuneración mensual imponible para pensiones o de su respectiva pensión mensual jubilatoria.

Artículo 14º. Estos préstamos se concederán con la garantía de dos fiadores o codeudores solidarios afiliados al Servicio, con más de tres meses de afiliación ininterrumpida al Servicio.

TITULO VI

De la atención cultural, deportiva y recreacional

Artículo 15º. El Servicio procurará el progreso social, educacional, deportivo, recreativo y artístico cultural de sus afiliados y sus cargas familiares, utilizando al máximo sus recursos y facilidades que le otorgue el Gobierno Regional Región del Bío Bío, otras entidades o la propia comunidad, pudiendo adquirir para ello bienes, tales como regalos de Navidad, elementos deportivos y demás que fueren necesarios para la realización de las actividades involucradas en el cumplimiento de estos objetivos.

El Consejo fijará anualmente los porcentajes y el monto total de los recursos que deberán destinarse para estos efectos.

El Servicio podrá administrar recintos de veraneo, jardines infantiles, casinos de personal, clubes deportivos y, en general, otros recintos destinados al uso de sus afiliados, excluyendo de dicha facultad la de contratar personal, que corresponde a la autoridad superior.

Artículo 16º. El Servicio podrá celebrar convenios con teatros, cines y otras instituciones de esta naturaleza, propendiendo con ello al progreso educacional y cultural de sus afiliados y sus cargas familiares.

TITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 17º. Los afiliados y cargas familiares tendrán derecho a percibir la totalidad de los beneficios médicos que otorgue el Servicio, transcurridos tres meses de su incorporación. Los demás beneficios podrán solicitarse seis meses después que el afiliado se incorpore al Servicio, o en los plazos especiales que este Reglamento contemple.

Artículo 18º. Corresponderá al Consejo Administrativo determinar los procedimientos o documentos que los afiliados deberán presentar para la obtención de cualquier beneficio establecido en este Reglamento, de conformidad a sus disposiciones y a la ley.

Artículo 19º. El derecho a solicitar los beneficios que concede el Servicio caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque para solicitarlos. En el caso de los funcionarios que se acogen a pensión de retiro, dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que se declare su calidad de pensionado, para los beneficios causados en el período comprendido entre esa época y la de cese de sus funciones.

Artículo 20º. El Servicio podrá financiar y/o contratar con cargo a sus propios recursos y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, seguros colectivos de vida y de salud para sus afiliados. Los seguros de salud tendrán por objeto el solventar aquella parte de los gastos en que incurran los afiliados y sus cargas familiares, que no sean solventados por las respectivas instituciones previsionales, sin perjuicio de que los propios beneficiarios puedan concurrir a sufragar dichos seguros.

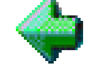
Disposiciones Transitorias

Artículo único. Los representantes titulares y suplentes de los afiliados en el Consejo Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, serán elegidos dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha de publicación del presente Reglamento, y asumirán a contar del primero del mes siguiente a aquél en que se realice la votación.

La Asociación de Funcionarios deberá designar los representantes titular y suplente dentro del mismo plazo indicado en el inciso anterior, cuando proceda de acuerdo al inciso 3º del artículo 18º del Reglamento General.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.- Por orden del Presidente de la República, Yerko Ljubetic Godoy, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Francisco Vidal Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lissette García Bustamante, Subsecretaria de Previsión Social.



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSMISION DE DATOS A LA EMPRESA LUZLINARES S.A.

Santiago, 20 de marzo de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 144.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
c) La resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La resolución exenta Nº517 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija norma técnica para el uso de la banda de frecuencias 5.725 - 5.850 MHz, y sus modificaciones,

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº72.824 de 26.10.2005.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión,

D e c r e t o:

Otórgase concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos a la empresa Luzlinares S.A., RUT Nº96.884.450-4, con domicilio en Chacabuco Nº675, comuna de Linares, Séptima Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres estaciones punto-multipunto y dos radioenlaces punto a punto, con las características técnicas que a continuación se indica:

Asignación de Frecuencias

Radioenlaces Punto-Punto

Estación A	Frecuencia Tx de A ↔ B		Estación B
Celda Longaví	5.725,0 - 5.850,0	MHz	Celda Luzlinares
Celda Maule Sur			Celda Luzlinares

Sistema Punto-Multipunto

Estación Origen	Tipo de estación	Frecuencia Tx de A ↔ B		Estación destino
Celda Luzlinares	Base	5.725,0 - 5.850,0	MHz	Terminales
Celda Longaví	Base			Terminales
Celda Maule Sur	Base			Terminales

Tecnología: Modulación Digital

Características Técnicas comunes

Radioenlaces Punto-Punto

Estación	Tipo de Emisión	Tipo de antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.	Etapa
Celda Luzlinares	12M0F1D	Direccional	23 dBi	0,200	V	1
Celda Longaví	12M0F1D	Direccional	23 dBi	0,200	V	1
Celda Maule Sur	12M0F1D	Direccional	23 dBi	0,200	V	2

Sistema Punto-Multipunto

Estación	Tipo de Emisión	Tipo de antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.	Etapa
Celda Luzlinares	20M0F1D	Sectorial 60º	7 dBi	0,200	V	1
Celda Longaví	20M0F1D	Sectorial 60º	7 dBi	0,200	V	1
Celda Maule Sur	20M0F1D	Sectorial 60º	7 dBi	0,200	V	2

Ubicación

Estación	Ubicación	Región	Coord. Geográficas (Datum WGS 84) Latitud Sur	Longitud Oeste
Celda Luzlinares	Chacabuco Nº675, comuna de Linares	VII	35º50'40"	71º35'46"
Celda Longaví	Sector Cuentas Claras, comuna de Longaví	VII	36º00'18"	71º40'56"
Celda Maule Sur	Sector Flor del Maule, comuna de Yerbas Buenas	VII	35º37'15"	71º35'12"

Observación:

Las transmisiones no deberán causar interferencias a los equipos del sistema de cobro electrónico de peaje que operan en la banda 5.795 - 5.815 MHz; en el evento de causar interferencias al sistema antes mencionado, deberán suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Las concesionarias que utilicen la banda de frecuencias 5.725,0 - 5.850,0 MHz las compartirán, sin reclamar protección contra interferencias que produzcan otros usuarios de la banda, debidamente autorizados, y de aplicaciones industriales, científicas y médicas. En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación las concesionarias deberán coordinarse directamente para eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Los equipos terminales de radiocomunicación de los sistemas punto-multipunto se podrán ubicar en cualquier parte dentro de la zona de servicio autorizada y podrán reubicarse de acuerdo a la demanda, por lo que constituyen radioestaciones móviles para efectos del numeral 2 del inciso segundo del artículo 14º de la Ley General de Telecomunicaciones.

La zona de Servicio comprenderá las comunas de San Javier, Colbún, Villa Alegre, Yerbas Buenas, Linares y Longaví, en la VII Región.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 mes	3 meses	4 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.
2	9 meses	12 meses	18 meses	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 06-SP23408

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFONICOS S.A.C.I.**, RUT Nº85.783.800-9, con domicilio en Av. Los Leones Nº1412, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público Telefónico, otorgada por decreto supremo Nº641 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como se señala a continuación.

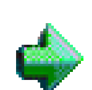
1. Cambiar la ubicación del nodo telefónico denominado Lo Miranda, quedando como se indica.

Nodo	Ubicación
Lo Miranda	Los Peumos Nº 360, Villa El Bosque, sector Lo Miranda, Comuna de Doñihue, VI Región

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	2 meses	3 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.



Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, Suplente de Titular María Gloria Acharán Toledo, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Jorge Enrique Salas Thone, constructor civil, Av. Manuel Montt 2699, Dpto. 1102, Ñuñoa, Santiago; María Luisa Thone Siebert, rentista, Freire 612, Dpto. 1204, Osorno; Carlos Guillermo Arce Ranz, ingeniero civil, Av. Borgoño 21600 Dpto. 9, Con-Con; constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **''Baumaster S.A.".** Objeto: La prestación de todo tipo de servicios materiales e inmateriales, la ejecución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de estudios, proyectos y diseños de arquitectura e ingeniería; desarrollar, realizar, dirigir y orientar inversiones y negocios; la adquisición, enajenación y tenencia de toda clase de acciones, derechos, títulos, créditos y valores mobiliarios e inmobiliarios; construir por cuenta propia o ajena toda clase de edificaciones y obras de cualquier naturaleza o encomendar su construcción a otras personas naturales o jurídicas, administrarlas, explotarlas y enajenarlas a cualquier título; lotear, subdividir y urbanizar por cuenta propia o ajena toda clase de predios urbanos o rústicos, sean o no propiedad de la sociedad, con fines habitacionales, comerciales, industriales, o agrícolas; la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles o inmuebles; la importación y/o exportación de bienes y productos; la administración de servicios, procesos administrativos, bienes y funciones de terceros, por cuenta de ellos; la obtención de financiamiento y de toda clase de recursos económicos y materiales para el cumplimiento de sus fines, entendiéndose, además, en general, comprendidas en el objeto social las actividades, negocios y operaciones relacionadas con las materias ya señaladas y/o que constituyan un medio, un complemento o una prolongación de los fines de la sociedad y la ejecución de toda clase de actividades que directa o indirectamente se relacionen con las anteriores. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000, dividido en 100 acciones sin valor nominal, nominativas. Suscrito y pagado: $1.000.000.- Santiago, 10 abril 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco Nº 0153, Providencia, certifica: Hoy, ante mí, Echeverría, Izquierdo, Ingeniería y Construcción S.A., Benjamín 2944, piso 2, Las Condes; Compañía de Inversiones Q.L. S.A., Magdalena 265, Las Condes, e Inversiones y Asesorías Monte Blanco Limitada, Departamental 8250, Peñalolén, constituyeron sociedad anónima cerrada: Nombre: **''Concesionaria Plaza Mekis S.A.".** Domicilio: Comuna de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares de Chile o extranjero. Objeto: la construcción, conservación, explotación y operación de la concesión denominada "Concesión para Construcción y Explotación de un estacionamiento subterráneo en Bienes Nacionales de Uso Público Plaza Alcalde Mekis, Comuna de Santiago", consistente en un estacionamiento subterráneo ubicado en el subsuelo de la Plaza Alcalde Mekis, calle Agustinas y parte del paseo Tenderini, Comuna de Santiago, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto. Capital: $1.500.000.000 dividido en 2.000 acciones, nominativas, misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado la cantidad de $150.000.000.-, equivalente 10% capital, y saldo se enterará en plazo 24 meses a contar fecha escritura extractada. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente de Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, 19ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera 341, oficina 352, Certifica: Por escritura fecha 4 abril 2006, ante titular, Gustavo López Osorio, constructor civil, Inmobiliaria Bosques de Tunquén Limitada, giro de su denominación, y Asesorías e Inversiones C.M.G. Limitada, giro de su denominación, todos domiciliados en Avenida Santa María 7090, Vitacura, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **''Constructora Degus S.A.''**, pudiendo también nombre de fantasía ''DEGUS S.A.''. Domicilio, ciudad de Santiago. Duración, indefinida. Objeto: Uno) La construcción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de viviendas, edificaciones, conjuntos habitacionales, locales comerciales, establecimientos de toda clase y, en general, la ejecución de toda clase de obras civiles en todas sus etapas y la realización de todos los actos y contratos destinados a la construcción o ejecución de tales obras y a la explotación de las mismas, incluso bajo la forma de arriendos, ventas, permutas o cualesquiera otros títulos traslaticios de dominio; Dos) Efectuar toda clase de inversiones inmobiliarias, por cuenta propia o ajena, pudiendo al efecto comprar o adquirir a cualquier título toda clase de inmuebles, enajenarlos, gravarlos o explotarlos de cualquier manera, lotearlos, subdividirlos y urbanizarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento; Tres) El desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, la administración de los mismos y la percepción de sus frutos, el desarrollo de obras de arquitectura, reparaciones, ampliaciones o modificaciones; Cuatro) La inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones, valores mobiliarios, instrumentos financieros tales como depósitos, bonos, pagarés, letras hipotecarias y cualquier tipo de valores o efectos de comercio. Capital: $135.000.000 dividido en 135.000 acciones misma serie sin valor nominal, enteramente suscritas y pagadas. Santiago, 20 de abril de 2006.

EXTRACTO

María Soledad Parra Aspee, Abogado, Notario Público Suplente, Titular Viña del Mar, Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Arlegui 537, certifica: por escritura hoy, ante mí, María Francisca Jerez Olguín, estudiante, y Daniel Gonzalo Jerez Olguín, estudiante, ambos Las Clarisas, cero mil ciento dieciocho, Villa Alemana, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, conforme estatutos: Nombre: **''D y F Comercial e Industrial S.A.''.** Objeto: ejercicio actividad comercial más amplias formas, especialmente compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento toda clase bienes, productos y servicios cualquier clase o naturaleza, por cuenta propia o ajena, y representación toda clase empresas. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias, sucursales, representaciones Directorio acuerde establecer país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000 dividido 100 acciones nominativas, sin valor nominal. Capital totalmente suscrito y pagado. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones escritura extractada. 4 abril 2006.

EXTRACTO

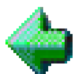
María Angélica Zagal Cisternas Notario, titular 23ª Notaría Santiago, Catedral 1267, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, don José Pablo Mingo Echavarri, ingeniero comercial, domiciliado Coyancura 2270 oficina 801, Providencia y don Juan Pablo Pérez de Arce Stagno, ingeniero en ejecución en administrador de empresas, domiciliado en Pasaje Puerto Arturo Nº391, Las Condes, constituyeron sociedad anónima **DL Technologies S.A.** Domicilio: ciudad de Santiago sin perjuicio sucursales o agencias otros lugares del país y el extranjero. Objeto: Será, en general, la importación, exportación, comercialización, compra, venta, armado y la distribución de equipos de control de calidad y aparatos de cualquier clase que tengan relación con las cadenas de frío o de conservación de alimentos, aparatos sanitarios de desinfección, aparatos de muestreo de alimentos, productos químicos, petroquímicos no básicos, productos químicos agrícolas, productos químicos para la industria e insumos para la actividad agropecuaria en general; productos orgánicos y de base orgánica, la prestación de servicios y asesorías relacionadas con la importación, comercialización y distribución de bienes corporales muebles o en materias de carácter técnico y específicamente las asesorías en el ámbito de las actividades antes descritas, y el desarrollo de cualquier actividad relacionada en forma directa o indirecta con los objetivos anteriores. Duración: Indefinida. Capital $10.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, sin privilegios, de una misma serie. Los comparecientes suscriben y pagan las acciones en que se divide el capital social de la siguiente manera: a) Don José Pablo Mingo Echavarri, subscribe y paga 350 acciones por un valor de $3.500.000 cantidad que paga y entera en este acto en dinero efectivo que ingresan a la caja social; b) Don Juan Pablo Pérez de Arce Stagno, suscribe en este acto 650 acciones, por un valor $6.500.000, cantidad que paga y entera en este acto en dinero efectivo que ingresan a la caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público, Titular de la 30ª Notaría Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 980 oficinas 134 y 135, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí María Angélica Pérez López, empresaria, y Juan Alberto Cerón Pérez, contador auditor, ambos domiciliados El Huerto Nº3411, Villa Las Parcelas, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, constituyeron una sociedad anónima cerrada. Nombre: **Inmobiliaria e Inversiones El Arbol S.A.**. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto social: El objeto de la sociedad será el de inmobiliaria e inversiones, esto es la explotación rentística de acciones de sociedades anónimas y realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles, corporales o incorporales, como asimismo, en toda clase de bienes raíces, rurales o urbanos, como por ejemplo, inversión en bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, fondos mutuos, depósitos a plazo, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones y desarrollar e implementar toda clase de proyectos inmobiliarios. Capital: 10.000.000 de pesos, dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie. De este capital, la suma de 9.000.000 pesos, que representa a 9.000 acciones se encuentra totalmente suscrito y se pagará en dinero efectivo dentro del plazo de 3 años a contar de la fecha de la escritura de constitución, y 1.000.000 de pesos, que representa a 1.000 acciones, se encuentra totalmente suscrito y se paga al contado y en dinero efectivo, ingresando en arcas de la sociedad. Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Santiago, 11 abril 2006.- Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario Público Titular esta Comuna, Libertad 1155 A, certifica que por escritura fecha hoy,



ante mí, Erwan Michel Claude Salaün, empresario, Alejandra Tania Romo Parcerisas, cineasta, Ingrid Pamela Intveen Morrison, diseñadora gráfica, y Cristian Marcel Pizarro Goicochea, agente de aduanas, todos Prat Nº 834, Piso 4, Valparaíso, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"La Fourchette S.A."**. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales pueda establecer otros puntos del país. Duración: Indefinida. Objeto: Prestación de servicios y asesorías en materia hotelera, gastronómica, turísticas y de entretención. Pudiendo realizar todas y cada una de aquellas actividades que en la actualidad o en el futuro sean necesarias para la consecución del objetivo social. Entre las cuales se indican, a manera de ilustración, las actividades de artesanía, joyería, cava, y spa. Capital: $30.000.000, dividido en 300 acciones sin valor nominal, que se suscriben y pagan como sigue: Cristian Marcel Pizarro Goicochea suscribe 120 acciones que corresponden a $12.000.000, paga en efectivo. Erwan Michel Claude Salaün suscribe 120 acciones que corresponden a $12.000.000 y paga con: a) $5.000.000, en activos según inventario protocolizado ante Notario autorizante, y b) $7.000.000, paga en efectivo. Alejandra Tania Romo Parcerisas suscribe 30 acciones que corresponden a $3.000.000, paga en efectivo. Ingrid Pamela Intveen Morrison suscribe 30 acciones que corresponden $3.000.000, paga en efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 31 marzo 2006.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, Notario Titular 9ª Notaría, Pje. Rosa Rodríguez 1339, Santiago. Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, doña Carolina Pamela Roxana Muñoz Castillo, periodista, Moneda 1757, Depto. 42, Santiago, y don Mario Iván Parada Cabezas, periodista, El Arrayán Norte 7050, Peñalolén, constituyen sociedad anónima cerrada de nombre **''Multimedia S.A.''** que tendrá por objeto la propiedad y comercialización de medios de comunicación; la prestación de servicios de comunicación; el análisis de sistemas de información; la elaboración, importación, exportación y comercialización de hardware, software y multimedia; la publicidad, promoción y distribución de bienes muebles y de servicios; la capacitación y la formación técnica; la representación profesional y organización de eventos públicos y su grabación y trasmisión por medios de comunicación, en general; la realización de toda clase de inversiones, por cuenta propia o ajena; la realización de cualquiera otra actividad lucrativa vinculada, directa o indirectamente, con los objetos señalados; y los demás negocios que acuerden los socios, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos, constituir o formar parte de comunidades, sociedades y otras personas jurídicas de cualquiera naturaleza, realizar operaciones de factoring y constituir garantías reales o personales en favor de terceros, sin limitaciones. Domicilio será Santiago, sin perjuicio de establecimientos, agencias o sucursales en el resto del país y el extranjero. Duración será indefinida. Capital de $2.000.000.-, dividido en 200 acciones iguales de valor actual de $10.000.- cada una, sin valor nominal, que se suscribe por completo y se entera en dinero u otros bienes en plazo de tres años. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de abril de 2006.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular 50ª Notaría de Santiago, Oficio Paseo Rosa Rodríguez Nº 1355, certificó: Por escritura pública hoy, ante mí, Francisco Renato Anabalón Aburto, Abogado, 11 de Septiembre Nº 1901, of. 42, Providencia; Jaime Lautaro Iturriaga Herrera, empresario, y María Felicia Iturriaga Herrera, dueña de casa, ambos domiciliados en calle Eduardo Castillo Velasco Nº 1835, Ñuñoa, vienen en constituir una Sociedad Anónima Cerrada. Razón Social: **"Sociedad de Fabricación de Resortes, Exportaciones e Importaciones Iturriaga Sociedad Anónima"**, pudiendo actuar, inclusive con Bancos e Instituciones financieras con el nombre de "RESORTES ITURRIAGA S.A.". Objeto: Tiene por objeto: a) Fabricación, reparación, producción, venta y comercialización de todo tipo de resortes. b) Exportación e Importación, compraventa, comisión, consignación, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes, productos manufacturados, partes y accesorios de vehículos, materias primas, insumos agrícolas, agropecuarios y mercaderías en general, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes y otros establecimientos similares de la sociedad o de terceros; c) La comercialización de accesorios y productos para vehículos, y/o desarrollar cualquier actividad o prestación de servicios lícitas, conexa o inconexa con el objeto social que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: Será dirigida y administrada por el Directorio, compuesto por 3 miembros que podrán ser o no accionistas. Capital: $40.000.000, representativo de 20.000 acciones, pagado por socios siguiente forma: Francisco Renato Anabalón Aburto, suscribe y paga 19.600 acciones, equivalen a $19.600.000, dinero efectivo, dinero que ingresa a la caja social; Jaime Lautaro Iturriaga Herrera, suscribe 10.200 acciones, equivalen a $10.200.000, y María Felicia Iturriaga Herrera, suscribe 10.200 acciones, equivalen a $10.200.000. El pago de las acciones de los socios Jaime Lautaro Iturriaga Herrera y María Felicia Iturriaga Herrera, se hará dentro de un plazo máximo de 90 días a contar de esta fecha mediante la transferencia en aporte a esta sociedad de la propiedad ubicada en calle Brasil Nº 91, rol 67-23, inscrita a nombre de la causante doña Eledina Rosa Herrera Herrera e inscrita a fojas 52.324, Nº 46.741, Conservador Bienes Raíces Santiago, 1991 y cuyos deslindes son: Al Norte, en 23 metros, 50 centímetros con el lote A; Al Sur, en 23 metros, 50 centímetros con señor Vega y doña Isabel Frei de Plantat, hoy la señora L. Castillo de Lezasta; Al Oriente, en 11 metros, 175 centímetros con propiedad de doña Mercedes Guerrero, hoy don Senen Alvarez de la Rivera; y al Poniente, en 11 metros, 175 centímetros con la Avenida Brasil, esta propiedad se encuentra en trámite de obtener la posesión efectiva de la herencia de su madre doña Eledina Rosa Herrera Herrera, respecto de la propiedad en comento los socios quedan facultados para hipotecarla y aportarla a la sociedad con el gravamen de la hipoteca. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales que el directorio acuerde establecer en el resto del país o en el extranjero. Duración: indefinida, a contar de la fecha de la presente escritura. Santiago, 3 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº 312, oficina 236, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Sociedad de Servicios Profesionales S.P.I. S.A., del giro de su denominación, Carmen Sylva 2733, Depto. 83, Providencia, Región Metropolitana, y Tangram S.A., del giro inversiones, Avenida Santa María 0508, Providencia, Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **''X Solution Ingenieros Consultores S.A.''**, nombre de fantasía ''X SOLUTION S.A.''. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que puedan establecer en otras ciudades del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El objeto social será: a) La prestación de servicios profesionales, docencias universitarias, capacitación en el área de comercio nacional e internacional, consultorías comerciales y financieras, marketing, servicios publicitarios, eventos comerciales y representaciones artísticas; b) La representación de empresas nacionales y extranjeras, y la asociación de cualquier naturaleza con las mismas, y c) La compra, venta, administración y explotación para fines de inversión y renta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales. Capital: $1.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas de contado y en dinero efectivo, a valor colocación $10.000 por acción, siguiente manera: a) Sociedad de Servicios Profesionales S.P.I. S.A., 50 acciones, y b) Tangram S.A., 50 acciones. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 31 marzo 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en calle Moneda Nº920, oficina 205, Santiago, certifica: por escritura fecha 29 de marzo de 2006, ante el titular, se redujo a escritura acta junta extraordinaria accionistas de **''Agrícola y Servicios Comillas S.A.''**, inscrita fs. 27.334 nº 15.698 año 1987 Registro Comercio Santiago, en la cual adoptaron siguientes acuerdos: Uno) Se acordó rectificar y corregir aumento capital acordado en junta extraordinaria accionistas 11 noviembre 1993 cuya acta fue reducida a escritura fecha 17 noviembre 1993 ante notario Santiago, Patricio Raby Benavente y su extracto inscrito a fs. 28.353 nº 23.307 año 1993 Registro Comercio Santiago, en sentido que este ascendió a un total de $476.011.501 y no a $364.411.501 como se consignó erróneamente, por lo que se sustituye artículo cuarto permanente y artículo primero transitorio estatutos, con efecto retroactivo al 11 noviembre 1993, en siguiente forma: Artículo Cuarto: Capital sociedad es $476.011.501 dividido en 2.359.027 acciones nominativas igual valor y sin valor nominal; Artículo Primero Transitorio: Capital sociedad se suscribe, entera y paga en siguiente forma: a) Con $111.600.000 pagados con anterioridad 11 de noviembre 1993, y con $172.394.473 correspondiente a revalorizaciones existentes al 31 diciembre 1992 que se capitalizan en el acto, ambos montos representativos de 1.116.000 acciones; b) Mediante emisión 287.779 acciones liberadas de pago sin valor nominal con cargo utilidades acumuladas al 31 de diciembre 1992 por $44.454.767 que se capitalizan en acto, las que se distribuyen entre accionistas a prorrata respectivas participaciones; c) Mediante emisión 955.248 acciones de pago, a precio de $154,47534 cada una, sin valor nominal, a fin de cubrir suma de $147.562.261, que representa capital por enterar para completar aumento del mismo, a ofrecerse preferentemente a accionistas sociedad, quienes tendrán derecho a suscribirlas y pagarlas a prorrata de acciones que posean, dentro plazo 3 años contado desde 11 noviembre 1993. Dos) Se acordó aumentar capital de $476.011.501 a $1.072.687.145 mediante capitalización en el acto de revalorizaciones por un monto de $418.369.647 y utilidades acumuladas por $178.305.997, ambas existentes al 31 diciembre 2005. Este aumento se efectúa aumentando valor nominal acciones sociedad. Asimismo, se sustituye artículo cuarto permanente como artículo primero transitorio estatutos sociales en siguiente forma: Artículo Cuarto: Capital es $1.072.687.145 dividido en 2.359.027 acciones nominativas, igual valor y sin valor nominal''; Artículo Primero Transitorio: Capital se encuentra enteramente suscrito y pagado por los accionistas en siguientes proporciones: a) Gerardo Larraín Kimber 2.024.248 acciones; b) María de Lourdes Sartorius Bermúdez de Castro, 334.779 acciones. Tres) Se acordó transformar ''Agrícola y Servicios Comillas S.A.'' en sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social de ''Inversiones Comillas Limitada''; Cuatro) Se aprobaron nuevos estatutos por los cuales se regirá la sociedad transformada, debiendo socios otorgar respectiva escritura pública. Demás acuerdos constan escritura extractada. Santiago, 12 de abril de 2006. María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Suplente.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Con esta fe-

La Capellanía S.A.

CITACION

Cítase a Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad La Capellanía S.A., a realizarse el día 11 de mayo a las 19:00 horas, en Avenida Apoquindo 3795, departamento 24, Las Condes.

Tabla:

1. Aprobación de Memoria y balance, año 2005.
2. Proposición de reparto de dividendos.
3. Inversiones de la sociedad.
4. Nombramiento inspectores de cuenta.
5. Eleccion de Directorio y dieta.
6. Materias varias.

(25) **EL DIRECTORIO**



cha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **Euroinmobiliaria Dos S.A.** celebrada 17 de marzo de 2006, en la cual se acordó transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, conforme siguiente estatuto: Inversiones Jaime Dos S. A, Inversiones Beltrán Uno S.A., Euroinmobiliaria S.A., Alejandro Heinz Ruiz Bornscheuer, Jaime Francisco Ruiz Bornscheuer y Constanza Ruiz Bornscheuer, todos Av. El Bosque Norte Nº0177, Of. 1202, Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada ''Euroinmobiliaria Dos Limitada''. Objeto: a) la adquisición e inversión en toda clase de bienes raíces y derechos sobre ellos, la ejecución de loteamientos, divisiones, urbanizaciones y construcciones, su administración, comercialización y explotación en cualquiera de sus formas; b) la participación en otras sociedades cuyo objeto social sea la actividad inmobiliaria, de la construcción u otras afines o complementarias; c) la inversión en bienes corporales e incorporales muebles y su administración; y d) la prestación de servicios afines. Capital: $1.000.000, aportado por los socios así: Inversiones Jaime Dos S.A. $350.000; Inversiones Beltrán Uno S.A. $300.000; Alejandro Heinz Ruiz Bornscheuer $178.000; Jaime Francisco Ruiz Bornscheuer $122.000; Constanza Ruiz Bornscheuer $49.000; y Euroinmobiliaria S.A. $1.000. Administración y Uso de la Razón Social corresponderá a uno cualquiera de los señores Jaime Francisco Ruiz Acosta, Beltrán José Domingo Ruiz Acosta, Alejandro Heinz Ruiz Bornscheuer o Jaime Francisco Ruiz Bornscheuer, con amplias facultades. Domicilio: Ciudad de Santiago, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Duración: tres años contados desde la fecha de la escritura extractada. Este plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, salvo que uno o más de los socios que representen a lo menos el 51% del capital social manifiesten su voluntad de no prorrogarlo mediante una declaración hecha por escritura pública anotada en el Registro de Comercio de Santiago al margen de la inscripción del extracto de la constitución de la sociedad, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del período original o al de cualquiera de sus prórrogas. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 de marzo de 2006. Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público 27ª, Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, se reduce junta extraordinaria accionistas celebrada el 1 de marzo de 2006, de **"Inversiones Eritrea S.A."** Insc. Fojas 31093, Nº 22334, Reg. Comercio Stgo., año 2005. Accionistas aumentan capital social de $4.000.000 a $150.000.000, mediante emisión de 20.000 acciones de pago, nominativas, una misma serie y sin valor nominal. En consecuencia, modifican cláusula 5º pacto social, queda: "El capital de la sociedad es la suma de $150.000.000 pesos, dividido en 60.000 acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal." Accionistas renuncian derecho preferente e ingresa Eritrea de las Mercedes Carrasco Cordero, comerciante, Ricardo Lyon 222, of. 703, Providencia, Santiago, quien suscribe 20.000 acciones en $146.000.000 pagaderos a medida que necesidades sociales lo requieran dentro plazo máximo de 3 años contados desde fecha de presente junta. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 marzo de 2006.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, Abogado, Notario Público de Concepción, Oficio O'Higgins ochocientos seis, certifica por escritura pública de hoy, ante mí, Alvaro Javier Casanova Toledo, empresario, Maipú 1172, Depto. 704, redujo a escritura pública Acta 2ª Junta Extraordinaria de Accionistas de **Maderas Huiliche S.A.**, conforme a lo establecido art. 361 Código Comercio cuya convocatoria tiene por objeto sanear eventual vicio según lo que establece ley 19.499. Acta reducida a escritura publicada de la Junta General de Accionistas realizada el 21/04/2004 ante Notario de Santiago René Benavente Cash, Huérfanos 979 piso 7º, en el sentido que la mención entre el capital social señalado en la escritura y la mención en su extracto se encuentra disconforme, pues en un caso se señala que el valor es $214.000.000.- y en el otro caso se señala que el valor es de $214.400.000.- siendo esta última la cifra correcta, en ambos casos divididos en seiscientos setenta acciones sin valor nominal, debiendo entonces corregir la inscripción practicada a fojas 15.337 Nº 11.561 del Registro de Comercio del CBR de Santiago, año 2004, publicado Diario Oficial Nº 37.878 de fecha 11/06/2004, señalando que en donde dice doscientos catorce millones de pesos, debe decir $214.400.000.-, dividido en 670 acciones sin valor nominal. Demás cláusulas escritura extractada. Concepción, abril 18, de 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, abogado, Notario Público Titular 19º Santiago, Bandera 341, of. 352, certifico: Con fecha seis marzo 2006, ante mí, Carolina Contreras Latrille, abogada, Agustinas 1022, oficina 323, Santiago, redujo a escritura pública acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Nueva Imagen S.A.,** celebrada con fecha 23 de febrero de 2006, en la que se acordó aumentar el capital social a un capital final de 316.729.178 millones de pesos mediante aporte de $100.000.000. revalorizando en proporción al aporte las acciones sociales. En razón del aumento de capital acordado y del aporte efectuado fueron sustituidos los Art. 5º y 1º transitorio de los estatutos sociales, por los que aparecen en la escritura extractada. En todo lo no modificado siguen plenamente vigentes los estatutos de la sociedad. Santiago, 06 marzo 2006. P.R.R.H.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Notario Suplente del Titular 21ª Notaría Santiago, Raúl Perry Pefaur, Ahumada 312, oficina 236, certifica: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **''Piedra Mora S.A.'',** constituida por escritura pública en esta Notaría de 4 de abril de 2003, celebrada el 5 de abril de 2006 y reducida a escritura pública ante mí, con esta fecha, se modificó la mencionada sociedad anónima en los siguientes términos: ''Artículo Quinto.- El capital de la sociedad será de US$1.810.000 de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en 1.810.000 acciones ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal.''. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, abril 12 de 2006.

EXTRACTO

Iván Luis Oyarzún Acuña, Notario Suplente María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: Hoy se redujo a escritura pública acta 3ª Junta Extraordinaria Accionistas sociedad **Pozos Profundos S.A.**, constituida escritura pública ante Notario Titular María Gloria Acharán, con fecha 18/noviembre/2003, Inscrita a fs. 37.641, Nº 25.829 del 2003, celebrada diciembre 30 de 2005, donde se aprobó moción de cambiar carácter de las acciones suscritas a la fecha de nominativas misma serie valor nominal $500.000 a acciones nominativas misma serie sin valor nominal. Además se aprobó moción de aumentar capital social en $200.000.000 dividido en 200 acciones nominativas misma serie sin valor nominal a enterar tres años. Santiago, 20 de febrero del 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avenida Providencia 1777, titular 1ª Notaría Providencia, certifico que hoy se redujo a escritura pública ante mí, Repertorio 982/2006, el acta de la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad Comercializadora y Distribuidora de Productos de Consumo S.A.** celebrada el 18 abril de 2006, en la que se acordó: a) sanear constitución sociedad contenida en escritura 5 octubre 2001 ante notario de Santiago doña Gloria Acharán Toledo, inscrita fojas 27.760 Nº22.641 Registro Comercio Santiago 2001, por adolecer de vicios respecto a su nombre; b) agregar como nombre de fantasía ''Credicompras''; c) reemplazar artículo primero estatutos estableciendo que nombre de sociedad es Sociedad Comercializadora y Distribuidora de Productos de Consumo S.A., y nombres de fantasía ''Dealing S.A.'' y ''Credicompras''.- Santiago, 18 abril 2006.

Disoluciones

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770 3º piso, certifica: Que en sesión extraordinaria de directorio de **Sociedad Inmobiliaria San Cristóbal S.A.** (sociedad inscrita a fs. 4711, número 1985, Registro de Comercio Santiago, año 1967), celebrada el 10.04.2006 y cuya acta se redujo a escritura pública ante mí con fecha 12.04.2006, se acordó dejar constancia de la disolución de la sociedad producida el 10.04.2006 por haberse reunido la totalidad de sus acciones en Inversiones y Hotelera Host San Cristóbal Limitada, la que sucede a Sociedad Inmobiliaria San Cristóbal S.A. en todos sus derechos y obligaciones transmisibles, continuando con todo su activo y pasivo sin solución de continuidad ni necesidad de liquidar la sociedad disuelta. Santiago, 20.04.2006.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público, Titular 23ª Notaría Santiago, Catedral 1267, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Sres. Héctor Fernando Gómez Quiñones y Guilia del Carmen Campos Tapia, ambos Pasaje Lago Llanquihue Nº 1536, comuna La Florida, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social **''Administraciones H. Gómez y Compañía Limitada''**. Objeto: la administración de restaurantes, cafeterías, eventos, arriendos, ventas y permutas de vajillas, muebles y ornamentación; prestación de servicios para la creación, diseño y desarrollo, instalación en todos los aspectos de alimentación fría, caliente, tipo fast food, además la comercialización y producción de eventos de cualquier tipo y en general realizar cualquier otra actividad que los socios acordaren relacionada o no con este objeto. Administración y uso razón social: corresponderá a Héctor Fernando Gómez Quiño-



Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA

NOMBRE CONTRATO: "CONSERVACION DE LA RED COMUNAL, CONSERVACION PERIODICA CAMINO ESCUELA LLEPO-LOS HUALLES-LAS LASTIMAS, CODIGO 67D045, SECTOR KM. 13,147 AL KM. 50,000, PROVINCIA DE LINARES, VII REGION (OBRA NUEVA 2006)".
DESCRIPCION: Conservación Periódica camino no pavimentado.
"ID" CHILECOMPRA: 1029-75-LP06 (Se recomienda a las empresas interesadas en participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en Sitio Web **www.chilecompras.cl**)
RUBRO: Carretera Secundaria-Código ONU: 30222046
CODIGO CONTRATO (SAFI): 118002
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.
PRESUPUESTO ESTIMADO: $884.743.037.-
TIPO DE CONTRATACION: Serie de precios unitarios, con reajuste polinómico.
PLAZO: 270 días
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Registros de Obras Mayores del MOP 2ª Categoría o Superior, Especialidad 1 OC. y que estén certificados según la norma ISO 9001-2000.-
FECHA APERTURA TECNICA: 9 de junio de 2006, a las 10:00 hrs., en Uno Oriente Nº 1253-2º piso, Talca.
FECHA DE APERTURA ECONOMICA: 23 de junio de 2006, a las 10:00 hrs., en Uno Oriente Nº 1253-2º piso, Talca.
VENTA DE BASES: Se deben adquirir desde el día 2 de mayo de 2006 hasta el día 12 de mayo de 2006 en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Uno Oriente Nº 1253, 1º piso, Talca.
VALOR BASES: $80.000+IVA.

(25)



nes, forma amplia según facultades estipulada en escritura. Capital: $3.000.000.- aportan siguiente forma: 1) Héctor Fernando Gómez Quiñones, $2.400.000.-, enterando este acto, contado, dinero efectivo $1.500.000.-; saldo de $900.000.- enterará plazo 2 años a contar esta fecha. 2) Guilia del Carmen Campos Tapia, $600.000.- enterados este acto, contado, dinero efectivo e ingresado caja social. Duración: 2 años contados esta fecha, renovables tácita y sucesivamente iguales períodos si ningún socio manifieste voluntad contraria, plazo formalidades señaladas en escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 10 abril 2006.

EXTRACTO

Roberto Fernando Puga Pino, Suplente del Titular de la 1ª Notaría de Santiago, don Rubén Galecio Gómez, Moneda 1356, certifico que por escritura pública de fecha 5 de abril del 2006, ante mí, doña Jordana Karem Rojas Bonino, Cristóbal Colón 5010, departamento 32; don Alvaro Esteban Cruz Aninat, Miguel Angel Buonarotti 243, y don Juan Guillermo Fuenzalida Izquierdo, Monseñor Escrivá de Balaguer 9459, departamento 106, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **''Agroceanic Limitada''**. El objeto de esta sociedad será: a) La exportación, importación, comercialización y distribución de toda clase de productos, principalmente alimenticios, agrícolas, frutícolas y del mar; b) La representación o agencia de fábricas y marcas relacionadas con el ramo anterior, ya sean nacionales o extranjeras, y la prestación de servicios comerciales o de negocios como intermediario, depositario o consignatario de productos relacionados con el ramo de las actividades especificadas anteriormente. El capital social es de la suma de $2.000.000, aportados y pagados así: a) $500.000, equivalentes al 25%, por doña Jordana Karem Rojas Bonino; b) $500.000, equivalentes al 25%, por socio don Alvaro Esteban Cruz Aninat; c) $1.000.000, equivalentes al 50%, por socio señor Juan Guillermo Fuenzalida Izquierdo. La administración y uso de la razón social corresponderán a la actuación en conjunto de los socios señores Alvaro Esteban Cruz Aninat y Juan Guillermo Fuenzalida Izquierdo, con amplias facultades. El plazo de vigencia es desde la fecha de la escritura y tendrá una duración de cinco años, plazo renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. El domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en el resto del país o del extranjero. En caso de fallecimiento de uno de los socios no pone término a la sociedad. Santiago, 10 de abril de 2006.

EXTRACTO

Edison Trincado Córdova, Notario Público Linares, Curapalihue 462, Depto. 103, certifica: Hoy ante mí, Claudia Tatiana Valdés Latapia, casada, separada bienes, CI 11.175.936-7, domicilio Villa San Luis Miraflores, Longaví; y Marcos Alberto Valdés Latapia, casado, CI 9.562.295-K, domicilio Abate Molina 972, Linares; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Arriendo de Maquinaria Pesada y Movimiento de Tierra Maquival Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "MAQUIVAL LTDA." Objeto: prestar servicios obras civiles, movimiento tierras, transporte, arriendo y subarriendo maquinaria pesada, compra y venta áridos, construcción, etc. Administración y uso Razón social: Marcos Alberto Valdés Latapia. Capital: $50.000.000, aportados: a) Claudia Tatiana Valdés Latapia: $35.000.000, en acto $23.000.000, efectivo, saldo empresa requiera, dentro 3 años. b) Marcos Alberto Valdés Latapia: $15.000.000, en acto $10.000.000, efectivo, saldo empresa requiera, dentro 3 años. Utilidades y pérdidas: partes iguales. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Domicilio: Linares, sin perjuicio otras oficinas. Duración: 5 años renovables. Demás estipulaciones escritura extractada. Linares, abril 13 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Santiago, oficio Teatinos 332, certifica: Por escritura ante mí, esta fecha, Alfonso Correa Fernández, abogado, Huérfanos 835, Of. 603, Santiago, y María Susana Carey Claro, ingeniero comercial, El Vaticano 4135, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada según Ley 3.918 y estatuto que extracto: Nombre es **''Asesorías e Inversiones Correa y Carey Limitada''**, pudiendo actuar bajo siglas ''Asesorías El Vaticano Limitada'' o ''Inversiones El Vaticano Limitada'', y domicilio ciudad y comuna de Santiago. Objeto es: a) La prestación de los servicios de asesorías legales, comerciales, financieras, administrativas, contables y de planificación jurídica, comercial, financiera o tributaria a todo tipo de personas naturales o jurídicas, y b) La inversión en todo tipo de bienes, raíces o muebles, y la percepción de los beneficios o rentas que de ello provengan. Administración y representación corresponde, con amplias facultades, a cualquiera de los socios indistintamente. Capital es de $1.000.000.- repartido entre socios en idéntica proporción, pagados en su totalidad e ingresados dinero efectivo en caja social. Sociedad rige desde esta fecha al 31 diciembre 2009, sin perjuicio prórrogas sucesivas por períodos iguales de 3 años cada uno. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, abril 21 de 2006.- Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Santiago.

EXTRACTO

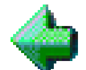
Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía Nº 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, Milenko Igor Grbic Miranda y Helia del Carmen Miranda Ugalde, ambos Las Achiras 3072, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto sus aportes, denominada: **"Asesorías e Inversiones Milenko Grbic Limitada"**, nombre fantasía "ASESORIAS E INVERSIONES MILENKO GRBIC LTDA.". Domicilio: Providencia, Santiago, sin perjuicio oficinas y sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto: realizar en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (i) La inversión en actividades productoras de renta, así como en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, títulos de crédito, bonos o debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades y en cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, nominativos o al portador, efectos de comercio, marcas comerciales, licencias y concesiones; la compra, venta y disposición de dichos bienes, así como de cualquier otro bien mueble y/o raíz, derechos e inversiones; (ii) Administrar las inversiones antes señaladas y la percepción de sus frutos y rentas; y (iii) Asesoría jurídica y todo tipo de servicios profesionales, relativos al ejercicio de la profesión de Abogado, pudiendo efectuar todas las actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con este giro. (iv) En general, todas las demás actividades que los socios de común acuerdo determinen y que sean conducentes al cumplimiento del objeto social. Capital social: $1.000.000.- como sigue: a) Milenko Grbic Miranda, $990.000, equivalente 99% capital social, pagado este acto dinero efectivo a caja social. b) Helia Miranda Ugalde, $10.000, pagado este acto dinero efectivo a caja social, equivalente 1% capital social. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Milenko Grbic Miranda. Duración: 3 años, contados fecha escritura, prorrogado automáticamente períodos iguales y sucesivos 3 años, forma expresada escritura. Otros pactos escritura extractada. Santiago, 11 de abril de 2006.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, Notario Público Antofagasta, Prat 210, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, Juan Carlos Martínez Videla, pintor automóviles, Llanquihue 3834, y Carlos Andrés Martínez Rojas, factor de comercio, Antonino Toro 976, ambos Antofagasta; mayores edad, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada **''Automotriz J. C. Limitada''** o ''AUTOMOTRIZ J. C. LTDA.''. Objeto social: Desarrollo y explotación comercial todo tipo actividades industriales y comerciales referidas a la especialidad Mecánica automóviles en general, reparaciones eléctricas, reconstitución en base a fibra de vidrio reforzado o no, soldaduras especiales, y, especialmente, la desabolladura y pintura. La comercialización, todo tipo de vehículos y repuestos automotrices y motores todo tipo. Y toda otra actividad que socios acuerden. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias y sucursales que establezcan resto del país. Administración y uso razón social: sólo Carlos Andrés Martínez Rojas, amplias facultades. Capital: $2.000.000 que socios enteran: a) Carlos Andrés Martínez Rojas aporta $1.000.000, con $500.000, este acto en efectivo y saldo en un año; b) Juan Carlos Martínez Videla aporta este acto equipos valorizados en $1.000.000, detalle en escritura. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Utilidades y pérdidas partes iguales. Duración: 3 años prorrogables. Demás estipulaciones en escritura extractada. Antofagasta, abril 12 del 2006.-Edmundo Devia Osorio, Notario Público.

EXTRACTO

Luis Alberto Maldonado Concha, Notario Público Interino, Gran Avenida 7710, La Cisterna, certifico: Por escritura pública de 19 de abril de 2006, ante mí, señores: Carolina Smirna Salazar Aguilar y Gustavo Fernando Salazar Alvear, ambos calle Alonso de Camargo 8903, departamento 73, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada razón social: **''Besa Consultores Asociados Limitada''**, que usará incluso en bancos el nombre de fantasía: ''BESA CONSULTORES LTDA.''. Objeto: será la prestación de servicios de ingeniería y logística en todas sus formas; desarrollo de proyectos; consultorías; asesorías, tasaciones, estudios de factibilidad, ejecución de obras, ya sea, con particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras y cualquier otro negocio o actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con lo expresado. Administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a socia Carolina Smirna Salazar Aguilar. Capital $5.000.000, que se aportan: a) Socia Carolina Smirna Salazar Aguilera con $4.500.000, contado, dinero efectivo, aporte equivalente



al 90% haber social, y b) Socio Gustavo Fernando Salazar Alvear con $500.000, contado, dinero efectivo, aporte equivalente al 10% haber social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 5 años, a contar de fecha de constitución, prorrogables por períodos iguales, en la forma señalada en escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago.- La Cisterna, 19 de abril de 2006.

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público Los Angeles, Lautaro Nº 371, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Ricardo Alberto Acuña Jara, Parcela Pulmahue, Lote X 2, Sector El Arrayán, Los Angeles; y Amador Alfonso Acuña Jara, Condell 770, Casa 9, Los Angeles, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Domicilio: Los Angeles. Objeto: a) Producción y comercialización de productos apícolas; b) la compra y venta de insumos del área apícola; c) la prestación de servicios, realización proyectos y asesorías del área apícola. En el cumplimiento de los objetos sociales, la sociedad podrá realizar directa o indirectamente, por medio de sociedades filiales o coligadas los giros antes indicados. Razón Social **"Centro Apícola Abejas del Bío Bío Limitada"**, puede usar abreviación "Ltda.", nombre de fantasía Abejas del Bío Bío Ltda. Administración y uso razón social, socio Ricardo Alberto Acuña Jara, individualmente, sin limitación, facultades escritura. Capital: $1.000.000, siguiente manera: a) Ricardo Acuña, $990.000, contado, dinero efectivo, enterados caja social; b) Amador Acuña $10.000, contado, dinero efectivo, enterados caja social. Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, se renovará automáticamente de acuerdo a escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 4 de abril de 2006.

EXTRACTO

Luis Horacio Chávez Zambrano, Notario Público Titular, Sucre 387, Antofagasta, por escritura pública, hoy, ante mí, Joel Gastón Vilches Oyarzún, ingeniero eléctrico, por sí, y en representación Sociedad Ingeniería y Mantención Industrial Limitada y/o Stronger Ltda., ambos domiciliados Avda. Industrial 8052, Antofagasta, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Comercial Arca Limitada''**, pudiendo usar como nombre fantasía ''ARCA LTDA.''. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos de país. Objeto: Será: comercialización, distribución, producción, importación y exportación de productos alimenticios y no alimenticios y todas las actividades conexas o relacionadas con el referido objeto, arriendo de vehículos, transportes y en general todas las actividades conducentes al objeto social, actuando por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de cualquier otro negocio o actividad que los socios acuerden relacionado directa o indirectamente con los objetos sociales indicados. Administración: Corresponderá al socio Joel Gastón Vilches Oyarzún, quien anteponiendo la razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Capital: $10.000.000.- aportado y enterado en dinero en caja social siguiente proporción: a) socio Joel Gastón Vilches Oyarzún, $8.000.000.- dinero efectivo, equivalente 80% capital social; y b) Sociedad Ingeniería y Mantención Industrial Limitada, $2.000.000.- dinero efectivo, equivalente 20% capital social. Duración: 5 años prorrogado en forma tácita y sucesiva por períodos iguales. Pérdidas y ganancias: Se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Antofagasta, 18 de abril 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Notario Suplente de don Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, Of. 233, certifico: Por escritura pública de fecha 6 de abril de 2006, otorgada ante el titular, doña Claudia Paz Carrasco Cifuentes, Pasaje Guardi Nº 8980, casa V-Uno, Peñalolén, Región Metropolitana, y Víctor Alfredo Garay Carrasco, Dominica Nº 327, Recoleta, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto de sus aportes. Razón social: **''Comercial Milodón Limitada''**. Administración, representación y uso razón social: Socios Claudia Paz Carrasco Cifuentes y Víctor Alfredo Garay Carrasco, conjuntamente, amplias facultades. Objeto social: La sociedad tendrá como objeto social: a) La comercialización, importación, exportación, compra, venta, representación, intermediación, diseño, confección y arrendamiento de todo tipo de bienes y productos deportivos, incluidos accesorios, artículos, vestuario y prendas deportivas; b) La comercialización, importación, exportación, representación, intermediación, agencia y distribución de todo tipo de alimentos y productos naturales para el consumo humano, complementos energéticos naturales o procesados, y productos cosméticos, por cuenta propia o de terceros, al por mayor o al detalle; c) La prestación de servicios de recreación, entretenimiento, turismo, transporte de pasajeros, capacitación, educación, formación y perfeccionamiento técnico profesional, por cuenta propia o de terceros, en todos los campos que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, y c) En general, toda otra actividad o negocio que, en la actualidad o en el futuro, acuerden los socios y que se relacionen o sean complemento en la actualidad o en el futuro del objeto social. Capital social: $7.000.000 socios aportan: a) Claudia Paz Carrasco Cifuentes, $3.500.000, equivalentes 50% derechos sociales, ingresa caja social, dinero efectivo, este acto; b) Víctor Alfredo Garay Carrasco, $3.500.000, equivalentes 50% derechos sociales, ingresa caja social, dinero efectivo, este acto. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Sociedad rige desde esta fecha por tres años, prórroga tácita y automática períodos iguales, sucesivos y continuos 3 años forma escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio filiales, sucursales o agencias. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, abril 11, 2006.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Concepción, con oficio en esta ciudad, Colo-Colo Nº304, certifica: Por escritura pública de fecha 04/04/2006, ante mí, don Juvenal Alberto Valdés Canales, Pasaje York 115, Cerro Verde Alto, Hualpén y Richard Alejandro Zamorano Andrades, Alicante Nº57, Parque Residencial Laguna Grande, San Pedro de la Paz, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto o giro de la sociedad es la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, por consignación, comisión o representación de toda clase de productos, bienes, maquinarias e insumos industriales, bienes destinados a las faenas de extracción, producción, elaboración y transporte de productos forestales; prestación de servicios forestales, servicios de mantención, recursos humanos, asesorías, estudio y capacitación; arriendo de maquinarias relacionadas con la actividad industrial sea o no forestal; la compra y venta de productos forestales ya sea al menudeo o al por mayor, el procesamiento y elaboración de productos forestales ya sea por cuenta propia o de terceros y, en general, cualquiera otra actividad relacionada o simplemente conexa con el objeto social y que acuerden los socios. Razón social **''Comercial Rayenco Limitada''**, pudiendo reemplazar expresión Limitada por ''Ltda.'', nombre de fantasía ''RAYENCO LTDA.''. Administración, representación y uso razón social corresponderá conjunta o indistintamente ambos socios. Domicilio social: Concepción. Capital: cinco millones de pesos aportados partes iguales y en la forma señalada escritura. Utilidades y pérdidas en proporción monto aportes. Duración: tres años desde fecha escritura renovables forma prevista pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 17 de abril del año 2006.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Concepción, Colo Colo 304, certifica que por escritura 24 febrero 2006 ante mi suplente, Juan Ignacio Velasco Jouanne, luego rectificada por escritura 3 abril 2006 ante mí, René Enrique Alarcón Jiménez, Verena Doris Rudloff Feddersen y Monserrat Verena Alarcón Rudloff todos calle Obispo Manuel Alday 196, Lonco Alto, Chiguayante, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Comercial Tectum Limitada** nombre fantasía: Tectum Ltda. Administración y uso de la razón social: todos los socios, actuando conjunta o separadamente, con facultades escritura social. Capital: $1.000.000.- íntegramente aportado en dinero y al contado siguiente manera: a) René Alarcón Jiménez $800.000.; b) Verena Rudloff Feddersen $150.000.-; y c) Monserrat Alarcón Rudloff $50.000.- Responsabilidad socios limitada monto de respectivos aportes. Objeto: administración y explotación de locales de lavandería, y la importación, exportación, compra, venta y comercialización de máquinas, equipos e insumos para la industria de la lavandería, alimenticia, química, y de cualquiera otra índole, así como de todo tipo de bienes. Plazo: 5 años a contar fecha constitución, renovable tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno, en los términos indicados en la escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría, Teatinos 332, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, PM Ingenieria y Construcción Limitada, Cerro Colorado 5030, oficina703, Las Condes, e Inzamac Chile S.A., Avenida Los Leones 2152, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social **''Consorcio de Ingeniería PM-Inzamac Limitada''**, con nombre de fantasía ''CONSORCIO PM-INZAMAC LIMITADA''. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago. Objeto será: La prestación de servicios propios de la ingeniería, comprendiéndose entre ellos la proyección, planificación, ejecución de estudios y proyectos de ingeniería; asesorías y consultorías, el otorgamiento de asistencia e información técnica; la administración, inspección y control de proyectos y obras, en especial la ejecución del contrato denominado ''Soporte de ingeniería a requerimientos operacionales para mantener instalaciones operativas



Codelco Chile, División El Teniente'', así como cualquiera otra relacionada con el giro principal acordado; y demás actividades que las socias acuerden, tengan o no relación con objeto señalado precedentemente. Administración sociedad y uso razón social comesponderá a las dos socias, quienes la ejercerán por medio de un Directorio, formado por un representante de cada una de ellas, con facultades señaladas misma escritura. Capital: $10.000.000, que se aporta en dinero efectivo, por partes iguales, quedando ingresado caja social. Sociedad tendrá duración 5 años contado fecha escritura extractada, renovándose por períodos iguales y sucesivos forma señalada en escritura extractada. Santiago, 7 de abril de 2006.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 21ª Notaría Puerto Varas, Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº213, certifico por escritura hoy ante mí, Gabriel Cox, y María Clara Mardones Faúndez, ambos Parcela 13, Parque Residencial Santa Inés, Puerto Varas, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **''Cox y Mardones Limitada.''**, también ''AUSTRONAUTICA LTDA.''. Objeto la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos, accesorios, insumos, repuestos, partes y piezas de uso o consumo humano o animal, en especial, los relacionados con la actividad marítima y con el esparcimiento y entretención, incluida la prestación de servicios relacionados con el objeto social, y las demás actividades que los socios acuerden, sin que sea necesario pactarlo por escrito. Administración y uso razón social: Corresponde a ambos socios, pudiendo actuar indistintamente uno cualquiera de los dos, o los dos conjuntamente. Capital: $1.000.000, que socios aportan y enteran en partes iguales de $500.000, cada uno, contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Duración: 5 años a contar hoy, prorrogables automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo voluntad contraria de socio manifestada 6 meses antes cumplimiento período de prórroga, por escritura anotada margen inscripción social Registro de Comercio. Responsabilidad socios: limitada al monto de sus aportes. Domicilio: Puerto Varas, Décima Región. Llanquihue, abril 13 de 2006.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, certifica: hoy ante mí, José Antonio Pino Reyes, Avda. La Paz 282, Independencia, René Mauricio Pino Gómez, Antonia López de Bello 529, D A8, Recoleta, constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: ''**Empresa de Transportes Primos Pino Limitada**''. Nombre fantasía: ''PRIMOS PINO LTDA.''. Objeto: Realización de actividades de transporte de carga por carretera y urbano de todo tipo de mercaderías, sea por medios o vehículos propios o de terceros, y la comercialización de toda clase de productos agrícolas y ganaderos. Administración y uso razón social: José Antonio Pino Reyes, amplias facultades. Capital: $30.000.000, José Antonio Pino Reyes, $15.000.000, 50% derechos sociales, este acto, efectivo; René Mauricio Pino Gómez, $15.000.000, 50% derechos sociales plazo 5 años, contado esta fecha, según necesidades empresa. Duración: 5 años contados esta fecha. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 abril 2006.

EXTRACTO

En Chillán, Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550, of. 3, certifico: Por escritura ante mí, José Jesús Alquinta Alquinta, empresario, Los Campos de Doña Beatriz, Roblería 616, Chillán, y don Jorge Marcelo Landaeta Silva, ingeniero forestal, Magisterio S/N, Parral, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Ejercicio actividad comercial, en especial: Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución artículos de ferretería, materiales de construcción, insumos forestales y repuestos de todo tipo, celebrar todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente. Razón social: **''Ferreterías del Sur Limitada''**, nombre fantasía ''FERRESUR LTDA.''. Administración: Indistintamente cualesquiera de los socios. Capital: $6.000.000, siguiente forma: a) Don José Jesús Alquinta Alquinta $3.000.000, siguiente forma: a-a) $2.000.000, dinero efectivo, a caja social; a-b) $1.000.000 en plazo 3 años; b) Don Jorge Marcelo Landaeta Silva $3.000.000, siguiente forma: b-a) $2.000.000, dinero efectivo, a caja social; b-b) $1.000.000 eN plazo 3 años. Responsabilidad: Los socios limitan responsabilidad al monto de aportes. Duración. 3 años, prorrogándose automáticamente períodos iguales. Domicilio: Chillán. Demás estipulaciones escritura extractada. Chillán, 17 de abril 2006.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Mac-Iver Nº 225 Of. 302, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Carlos Ignacio Kock Schulz, Avenida Kennedy Nº7753 Dpto. 1604 Comuna Las Condes, Santiago, y Sergio Alejandro Kock Schulz, Tiahuanaco Nº301, Comuna Vitacura, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada: Razón social: ''**HK Excavaciones y Movimientos de Tierra Limitada**'', pudiendo usar expresiones ''HK LIMITADA'' o ''HK LTDA.''. Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: la excavación, extracción, explotación, arriendo de equipos y el movimiento de tierras en predios agrícolas y urbanos y en construcciones en general, venta y comercialización de áridos en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, el transporte, ya sea terrestre, marítimo o fluvial, prestar asesoría técnica a terceros y cualquiera otra actividad que los socios acuerden y que tenga relación con el objeto de la sociedad. Capital: $20.000.000.- aportan y aportarán: a) Carlos Ignacio Kock Schulz, 90% esto es $18.000.000.- con $3.600.000.- este acto contado y dinero efectivo y saldo $14.400.000.- b) Sergio Alejandro Kock Schulz, 10% esto es $2.000.000.- con $200.000.- este acto contado y dinero efectivo y saldo $1.800.000.- Saldos aportes a medida necesidades sociales lo requieran plazo 5 años contados desde esta fecha. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a Carlos Ignacio Kock Schulz, con facultades señaladas escritura que extracto. Duración: 5 años contados desde esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno forma estipulada escritura.- Santiago, 14 de abril de 2006.- Raúl Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular 40ª Notaría, Teatinos 332, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, María Soledad Ubillo Venegas, Alcántara 302, Puente Alto; y Hernán de las Mercedes Ubillo Araya, Pepe Vila 516, depto. 106, La Reina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, razón social **''Human & Soft Consultores Asociados Limitada''**, con nombre de fantasía ''HUMAN & SOFT LTDA.''. Domicilio ciudad Santiago. El objeto de la sociedad será la capacitación, consultoría y asesoría en gestión de recursos humanos, administrativos, financieros e informáticos, como asimismo la comercialización, venta, distribución, desarrollo y soporte de programas computacionales y, en general, cualquier otro negocio de carácter lucrativo que los socios deseen emprender en lo sucesivo. Administración sociedad y uso razón social: corresponderá a ambos socios, forma señalada pacto social.- Capital: $2.000.000.- que se aporta siguiente forma: a) socia María Soledad Ubillo Venegas, $1.800.000.-, ingresado caja social; y b) socio Hernán de las Mercedes Ubillo Araya, $200.000.-, ingresado caja social. Sociedad tendrá duración 5 años, contado fecha escritura extractada, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales, forma señalada en escritura que extracto. Santiago, 23 de marzo de 2006.-

EXTRACTO

Javiera P. Zacconi Pinto, Notario Suplente Titular María E. Astorga Lagos, Cochrane 838 Valparaíso, certifico por escritura ante mí, de 18-04-2006, Héctor Ramón Arancibia Martini y Héctor Ramón Arancibia Sánchez, ambos dom. Marcos Montt 375, Viña del Mar, formaron sociedad **''Héctor Ramón Arancibia Martini y Compañía Limitada''**, nombre fantasía ''CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION A LAS DROGODEPENDENCIAS LTDA.'' o ''CIRAD LTDA.''. Administración, representación y uso razón social: Cada socio indistintamente. Objeto: Prestación servicios de capacitación, asesorías, consultorías, desarrollo programas educativos y capacitación, investigación, promoción y protección de la salud, servicios de asistencia terapéutica, intervención en mediación; publicaciones, implementación y ejecución de actividades relativas al objeto social y demás actividades que socios determinen. Capital $3.000.000 aportado y enterado en dinero efectivo por partes iguales. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Viña del Mar. Plazo: 5 años a contar de esta fecha, prorrogable.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular 33ª Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979 of. 501, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Carolina de las Mercedes Carvallo Maturana, Parcela 9, de la Alameda, esquina Cacique Colin, sector Estación Colina, Lampa, y Roberto Felipe Moser Rossel, Monte Alegre 1129, Dpto. 52, Las Condes, transformaron ''Empresa Individual Maderas y Aluminios Carolina Carvallo y M de Responsabilidad Limitada'' a sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo razón social **''Industrial y Comercial Maderas del Pacífico Limitada''.** Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: La importación y exportación, compra y venta, arrendamiento, representación, intermediación, distribución, comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de máquinas y herramientas, artefactos para la industria y domésticos, motores, instrumentos de precisión y otros, repuestos y accesorios, herramientas, maderas, aceros, fierros, plásticos, aluminios, pinturas y otros elementos para la construcción, productos industriales, manufacturados, elaborados, semielaborados y materias primas en general; b) La sociedad tendrá además por objeto la fabricación y elaboración de todo tipo de productos en maderas sean macizas o enchapadas, maderas aglomeradas, pvc y demás similares. Duración: 5 años contados esta fecha prorrogable forma establecida escritura extractada. Capital: $4.000.000.- socios aportan y enteran por iguales partes ya ingresados a la caja social. Socios limitan responsabilidad a sus respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, en forma establecida escritura extractada. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 de marzo de 2006. P. R. Poblete S., Not. Públ. Supl.

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario, Cochrane 892 Valparaíso, certifico por escritura hoy ante mí, Luis Andrés Espinoza Brito, domiciliado en Pje. Sarratea 950 Viña del Mar y Juana de la Luz Espinoza Brito, domiciliada Thompson 165-B Iquique, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada: Razón social: **''Ingenieros Asociados Limitada''** o ''COMERCIAL RIBOT LTDA.'' Objeto: Comercialización de tecnología de la información. Gestión de empresas, y todas aquellas actividades comerciales que socios acuerden. Administración y uso razón social: Luis Andrés Espinoza Brito. Capital: $1.000.000, socios aportan y enteran siguiente forma: A) Luis Andrés Espinoza Brito, aporta $990.000, y entera este acto $247.500 dinero efectivo, saldo necesidades sociales, equivalentes 99% capital social b) Juana de la Luz aporta y entera este acto $10.000 dinero efectivo equivalentes al 1% capital social. Responsabilidad socios limitada monto sus respectivos aportes. Duración: 5 años prorrogables períodos iguales. Domicilio: Viña del Mar. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 29 marzo 2006.

EXTRACTO

María Virginia Wielandt Covarrubias. Notario Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 920, oficina 205, Santiago, certifica por escritura fecha 29 de marzo de 2006, ante el titular, Gerardo Larraín Kimber y María de Lourdes Sartorius Bermúdez de Castro, ambos domiciliados Gertrudis Echenique 220, Las Condes esta ciudad, convinieron siguientes estatutos de la sociedad "Inversiones Comillas Limitada" a la que se ha transformado "Agrícola y Servicios Comillas S.A." inscrita fs. 27.334 Nº 15.698 año 1987 Registro Comercio Santiago. Razón social **"Inversiones Comillas Limitada Limitada"**. Domicilio Santiago. Objeto de la sociedad será exclusivamente la inversión en toda clase de bienes, corporales e incorporales, con el objeto de sus rentas. Capital $1.072.687.145, enterado y pagado íntegramente en siguiente forma a) Gerardo Larraín Kimber pagó $920.365.570, con su participación accionaria en "Agrícola y Servicios Comillas S.A." repre-



sentada por 2.024.248 acciones que partes valorizaron en dicha suma; y b) María de Lourdes Sartorius Bermúdez de Castro pagó $152.321.575, con su participación accionaria en "Agrícola y Servicios Comillas S.A." representada por 334.779 acciones que partes valorizaron en dicha suma. Responsabilidad socios queda limitada a monto respectivos aportes. Uso razón social y administración corresponderá a Gerardo Larraín Kimber, con amplias facultades. En caso de muerte o incapacidad grave y permanente de Gerardo Larraín Kimber, administración corresponderá a María de Lourdes Sartorius Bermúdez de Castro actuando en conjunto con Pablo Larraín Kimber o a María de Lourdes Sartorius Bermúdez de Castro actuando en conjunto con Gerardo Larraín Sartorius y con Victoria Larraín Sartorius o a Pablo Larraín Kimber actuando en conjunto con Gerardo Larraín Sartorius y con Victoria Larraín Sartorius, todos ellos con amplias facultades. Duración 10 años a contar 31 enero 2006 renovables por períodos sucesivos de 5 años cada uno en forma establecida estatutos. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de abril de 2006. María Virginia Wielandt Covarrubias. Notario Suplente.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Público Quilpué, Portales 790, comparecen: Christian Mauricio Moncada Guerra; y Carolina Mildred Díaz Auladell, ambos Newton 0933, Quilpué, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada razón social: **"Inversiones Moncada y Díaz Limitada"**, con nombre fantasía "SETTEL COMUNICACIONES LTDA.". Objeto: prestación servicios relacionados con Telecomunicaciones y Tecnología, importación y exportación, equipos comunicacionales, venta y comercialización teléfonos monederos nuevos y reacondicionados, teléfonos convencionales, teléfonos fax, teléfonos satelitales, centrales telefónicas, conversores celulares, sistemas tarificación centro llamados e Internet, accesorios y repuestos, sistemas citofonía análogos y digitales y otras actividades relacionadas con el rubro. Asimismo, representaciones, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y explotación bienes inmuebles, distribución insumos, elementos materiales y equipos relacionados telefonía fija, móvil o rural, y toda otra actividad legítima socios acuerden, sin necesidad modificar estatutos. Capital: $5.000.000.-, Christian Mauricio Moncada Guerra aporta $4.900.000 equivalente 99% capital social y Carolina Mildred Díaz Auladell aporta $100.000 equivalente 1% capital social. Todo dinero efectivo que ingresa este acto a caja social. Administración y uso razón social Christian Mauricio Moncada Guerra. Duración: Cinco años contados fecha escritura renovado automáticamente cumpliéndose condiciones pacto social. Domicilio: Quilpué. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Quilpué, 18 abril 2006.

EXTRACTO

Sergio Elgueta Barrientos, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Varas, Avenida Gramados 535, certifica: Por escritura de 12 abril 2006, ante su suplente Lionel Cristián Beraud Guzmán; María Rosa Dagnino, domiciliada en Parcelación Las Araucarias parcela 27 y Rodolfo Luis Baladrón, con igual domicilio, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Puerto Varas. Razón social: "**Inversiones y Rentas Dagnino Baladrón Limitada**", pudiendo usar "IL PENSIERO LTDA.", que la obligará misma manera que razón social. Objeto: Inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles o comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia y ajena, explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte de otras sociedades, modificarlas, asumir la administración, de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: corresponderá indistintamente a ambos socios, obrando conjunta o separadamente y anteponiendo a sus firmas la razón social. Capital: $10 millones, aportado: a) María Rosa Dagnino $5 millones, ya enterados dinero efectivo en caja social; b) Rodolfo Luis Baladrón, $5 millones, ya enterados dinero efectivo en caja social. Duración: 5 años desde fecha escritura extractada, prorrogables automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo si cualquiera socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción este extracto en Registro Comercio y notificación personal, por aviso o según artículo 44 del C.P.C. antes de 6 meses expiración respectivo período. Demás estipulaciones en ella. En Puerto Varas, 18 de abril de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: Por escritura hoy ante mí, Víctor Hugo Campos Inostroza, y doña Irma Andrea Luna Camus, ambos Alerce Andino Nº2337, Condominio Casagrande, Peñalolén, Santiago, constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada.- Razón social.- **"Irma Luna y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "TOOLS IMPORT VHC LTDA.".- Objeto será: Uno) La representación y reparación de máquinas hidráulicas, su comercialización, importación y servicio técnico.-; Dos) La importación, comercialización de todo tipo de productos para la minería y como consecuencia la venta minorista y mayorista, incluyendo la exportación.-; Tres) Cualquier acto o negociación de tipo inmobiliario, incluyendo la compra, venta y arrendamiento de propiedades y desarrollos inmobiliarios, y sus respectivos complementos.-; Cuatro) Actuar como comisionista o mandatario para la venta y comercio de los productos señalados en el numeral anterior, el desempeño de agencias o representaciones en el exterior, de empresas o mandantes chilenos y del exterior.-; Cinco) La celebración de todo acto o contrato, adquisición e implementación que los socios, de consuno, resuelvan realizar y que sean afines, relacionados o conexos, en la actualidad o en el futuro, con los objetivos sociales.-; y Seis) Participar en Sociedades de cualquier clase.- Por ende, para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y negociaciones que tiendan a su consecución o que se relacionen con los fines sociales o para aquellos que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente Víctor Hugo Campos Inostroza, facultades detalladas pacto social. Capital social.- $250.000.000.- socios aportan y enteran siguiente forma: 1.- Víctor Hugo Campos Inostroza, $199.302.500.- mediante traspaso en conversión de su patrimonio total neto como Víctor Hugo Campos Inostroza, empresario con giro, el que las partes avalúan en dicha suma, la cual se entera en este acto; y 2.- Irma Andrea Luna Camus, $50.697.500.- que entera y paga siguiente forma: a) $1.500.000.- este acto, de contado e ingresados en caja social y b) saldo se enterará en el plazo de 5 años, según necesidades sociales.- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.- Duración.- 5 años, renovable períodos iguales, forma establecida pacto social.- Domicilio.- Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 19 de abril de 2006.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular 50ª Notaría Santiago, Oficio Paseo Rosa Rodríguez Nº1355 certificó: Por escritura pública hoy ante mí, Karla Andrea Nova Carrillo, Carlos Isamitt Nº1774, Puente Alto, Jocelyn Sarmiento Poblete, Mateo de Toro y Zambrano Nº2932, Maipú, y Nicolás David Bruna Jara, Avda. Trinidad Oriente Nº654, La Florida, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Kreando Consultora Limitada"**. Su domicilio es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país. Objeto: Es a) la realización de todo tipo de asesorías, estudios o consultorías en materia de arquitectura, construcción, inmobiliarias y proyectos de inversión; b) el desarrollo de planos, proyectos de obras civiles e ingeniería, la inspección y fiscalización técnica de obras, regularización de obras, administración y coordinación de proyectos; c) efectuar todo tipo de construcciones o edificaciones, por cuenta propia o de terceros; y d) cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro afín que acordaren los socios. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a los socios indistintamente, quienes anteponiendo a su firma la razón social, obligarán y representarán a la compañía en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario.- Capital: $900.000, aportan siguiente forma: a) Karla Andrea Nova Carrillo, $300.000, equivalentes a un tercio capital, enterado dinero efectivo, caja social; b) Jocelyn Sarmiento Poblete, $300.000, equivalentes a un tercio capital, enterado dinero efectivo, caja social; c) Nicolás David Bruna Jara, $300.000, equivalentes a un tercio capital, enterado dinero efectivo, caja social. Duración: La sociedad empezará a regir el día diez de abril de dos mil seis y tendrá una duración de 5 años, se entenderá prorrogada la duración de la sociedad, en forma automática, por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, todo con una anticipación mínima de 6 meses al respectivo vencimiento. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país. Santiago, 10 de abril de 2006.-

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, Brasil 850, local 111, certifica: Por escritura hoy ante mí, Jonathan Pablo Castro Ortega, Av. Piscina casa 6, La Isla, Rengo y Ernesto Jesús González Ortega, Pasaje Galvarino 151, La Isla, Rengo, constituyen sociedad **"Lago Ranco Servicios Humanos Limitada"**, nombres fantasía LAGO RANCO SERVICIOS LTDA., CASTRO Y GONZALEZ SERVICIOS HUMANOS LTDA. y C & G SERVICIOS LTDA.- Domicilio: Ciudad Rengo, sin perjuicio sucursales país o extranjero.- Objeto: Contratación recursos humanos cuenta propia y para terceros; contratación o subcontratación mano obra agrícola cuenta propia y para terceros; arrendamiento servicios inmateriales, contratación, asesoría, administración servicios agrícolas de siembra, raleo, poda, limpieza, cosecha, envasado, embalado y otros similares donde predomine mano de obra; construcción obras civiles; explotación de bosques; transporte de carga; compraventa frutos del país y cualquiera actividad comercial y lucrativa socios acuerden futuro relacionada o no con giro.- Administración y uso razón social: Jonathan Pablo Castro Ortega, amplias facultades.- Capital: $6.000.000, aportados $3.000.000, cada uno, así: $2.000.000.- efectivo enterados arcas sociales y $1.000.000 plazo máximo dos años contados desde esta fecha medida necesidad empresa.- Duración: 4 años, contados esta fecha, prorrogado periodos iguales, caso ningún socio se oponga, escritura pública, anotada margen inscripción comercio, anticipación mínima 3 meses vencimiento plazo duración sociedad.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Rancagua, 10 abril 2006.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, Antonio Varas 976, certifica: Por escritura hoy, ante mí; Víctor Eduardo Luco Garrido, domiciliado Pucón, Miguel Ansorena 425, Depto. 201 y Juan Leopoldo Alarcón Sanhueza, domiciliado, Villarrica, 11 de Septiembre 877, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Maderas Services Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "SERVICES MADERAS LTDA".- Objeto: desarrollo, administración y explotación de toda clase de proyectos comerciales, ya sea por cuenta propia o de terceros; compra, venta, arriendo, administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la prestación de toda clase de servicios que se relacionen directa o indirectamente con las maderas y en general ejecutar todos los negocios, contratos y actos de comercio que los socios acuerden.- Administración y uso razón social: será ejercida por ambos socios, conjuntamente, con amplias facultades. Domicilio: Villarrica. Duración: Indefinida a contar fecha. Capital: $2.000.000 enterados siguiente forma: $1.000.000 cada uno en dinero efectivo e ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Temuco, abril 11 de 2006.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario Público Titular esta Comuna, oficio Avda. Libertad 1155-A, Mario Agustín Orlando Consigliere Capurro, Viña del Mar, Berger Nº 350, Cerro Castillo, y Alberto José Consigliere Bozzolo, Viña del Mar, Avda. Jardín del Mar Nº 265, Reñaca, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes: Razón social: **”Mario Consigliere y Compañía Limitada”.** Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio abrir oficinas otros puntos país y extranjero.- Objeto: Las actividades sociales versarán exclusivamente sobre la prestación de servicios profesionales, asesorías y confección de informes en materias legales, y demás prestaciones propias de las profesiones de sus integrantes.- Uso razón social y administración sociedad: Corresponderá indistintamente a cualesquiera de los socios.- Capital: $1.000.000.- aportado y enterado este acto dinero efectivo a caja social por socios siguiente manera: Mario Agustín Orlando Consigliere Capurro, $900.000.- y Alberto José Consigliere Bozzolo, $100.000.- Duración o plazo: 5 años, a contar esta fecha, renovable períodos 2 años cada uno.- Viña del Mar, 11 de abril, 2006.

EXTRACTO

Manuel Matteucci Miranda, Notario, Conservador, Archivero Suplente Titular Juan Pablo Urzúa Ortiz de Rozas, Ortúzar 485, Pichilemu. Certifica: Por Escritura Pública hoy ante mí, Nibaldo Antonio Fuenzalida Briones y Luis Gilberto Fuenzalida Briones, ambos domiciliados en Población Sergio Reyes, Ruta 1-72, comuna de Paredones, Pichilemu, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **“Nibaldo Fuenzalida Briones y Compañía Ltda”** nombre de fantasía “DESARROLLO ELECTRONICO F y F LTDA”. Domicilio: Paredones. Objeto: Adquisición a cualquier título, participación en licitación, y administación de ondas de radiodifusión sonora de cualquier cobertura, sean estas comunitarias o comerciales; y administración, implementación, uso, cultivo o beneficio de predios destinados a parronales. Capital social: $1.000.000, que enteran por los socios en dinero efectivo en la suma de $500.000 por cada socio. La responsabilidad: queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: Comienza con esta fecha, por un plazo de 5 años, prorrogables tácita y sucesivamente por periodos iguales, si los socios no manifiestan voluntad de ponerle término mediante Escritura Pública. Utilidades y eventuales pérdidas: proporcionalmente de acuerdo al aporte. La administración y el uso de la razón social: Corresponderá a don Nibaldo Antonio Fuenzalida Briones, con las facultades contenidas en la escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada.- Pichilemu, 19 abril 2006. Doy Fe.

EXTRACTO

Jorge Acuña Pérez, Notario Quilpué, Andrés Bello 453, certifica: escritura hoy, ante mí, Janio Raimundo Da Silva Reveco, Av. España 0453, Punta Arenas y Rosa Eujenia Reveco Alvear, De Veer 994, Depto. 303, Quilpué, constituyeron sociedad **”Oral Láser y Biofotónica Odontológica Limitada”** o nombre de fantasía “ORAL LASER LIMITADA”. Objeto: será el de: a) Servicios profesionales de odontología en sus diversas especialidades y ramas, en clínicas particulares, hospitales, centros médicos o consultas particulares. b) Celebrar convenios de cualquier tipo con personas naturales o jurídicas, sean públicas o privadas. c) Comercio al por mayor o menor de productos e insumos odontológicos, incluyendo la exportación e importación de los mismos, como también la distribución y representación de firmas nacionales o extranjeras. d) Asesorías y consultorías en el área de la odontología. e) Inversión en todo tipo de bienes, sean corporales o incorporales, muebles e inmuebles, con propósito de inversión y renta. f) La participación a cualquier título en toda clase de sociedades, sin importar su naturaleza u objeto. La sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de las finalidades y objetivos señalados en el giro de la sociedad, cuyo objeto se relacione con los fines mencionados en esta cláusula. Administración: Janio Raimundo Da Silva Reveco. Capital: $1.000.000, aportados: Janio Raimundo Da Silva Reveco $700.000 y Rosa Eujenia Reveco Alvear $300.000, ingresado caja social. Plazo: 3 años, prorrogable. Domicilio: Punta Arenas. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Quilpué, 21 marzo 2006.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Bárbara Viviana Jesús Rivas Ordenes, domicilio Camino a Cerro Colorado Km. 1,2, Quinta Sta. Clotilde, Los Angeles y Juan Pablo Medina Illesca, domicilio Abraham Ríos 785, Pob. Orompello, Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **“Prestaciones Médicas y Dentales Artdent Limitada”**, nombre fantasía, inclusive ante bancos, “ARTDENT LTDA.”. Objeto será: La prestación de servicios profesionales en las diversas ramas y especialidades de la medicina y odontología, en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o institutos de salud previsionales, isapres, servicios de bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado; la prestación de los mismos servicios en áreas rurales, en equipos o clínicas móviles, propios o ajenos; como la importación, compraventa y distribución de artículos, insumos y equipos destinados a los profesionales de la medicina y odontología. Administración y uso razón social: Corresponderá forma indistinta a cualquiera de socios Bárbara Viviana Jesús Rivas Ordenes y/o Juan Pablo Medina Illesca, con limitaciones señaladas escritura extractada. Capital: $10.000.000, se pagan y enteran por socios siguiente manera: 1) Bárbara Viviana Jesús Rivas Ordenes $5.000.000, entera y paga: a) $2.000.000, este acto, contado y efectivo, valores ingresados a caja social y b) $3.000.000, se obliga a enterar y pagar en dinero, valores, aportando bienes muebles e inmuebles o capitalizando utilidades, plazo de tres años contados desde fecha esta escritura, a medida necesidades sociales. 2) Juan Pablo Medina Illesca, con $5.000.000, entera y paga: a) $1.000.000, este acto, contado y efectivo, valores ingresados a la caja social y b) $4.000.000, se obliga a enterar y pagar en dinero, valores, aportando bienes muebles e inmuebles o capitalizando utilidades, plazo de tres años contados desde fecha esta escritura, a medida necesidades sociales. Plazo: 10 años, contados fecha escritura, prorrogado por períodos iguales de cinco años, conforme mecanismo establecido escritura extractada. Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del territorio nacional. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Otras estipulaciones escritura extractada. Los Angeles, 3 de abril de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico, por escritura pública otorgada, hoy ante mí, Avendaño y Merino Abogados Limitada, Isidora Goyenechea 3356, oficina 32, Las Condes; Asesorías Plutarco S.A., Av. Américo Vespucio 432, depto. 303, Las Condes; Alberto Felipe Fuguet De Goyeneche, Copihue 2874, depto. 601, Providencia; Héctor Soto Gandarillas, Lota 2763, depto. 62, Providencia; Jorge Rodrigo González Vásquez, Martín Alonso Pinzón 5000, depto. 63, Las Condes; María Teresa Viera-Gallo Chadwick, Bustamante 30, depto. 32, Providencia; Sebastián Varela Cintolesi, Valparaíso 4785, Ñuñoa; y Marcela Serrano Pérez, Pocuro 3056, Providencia; constituyeron sociedad de Responsabilidad Limitada bajo nombre o razón social **“Productora Audiovisual Cinepata Limitada”,** para todos los fines “CINEPATA LTDA”. La administración y uso de la razón social coresponderá a los socios, quienes la ejercerán a través de uno o varios mandatarios designados por instrumento público. Capital: $1.000.000 aportado y pagado por los socios de la siguiente forma: Avendaño y Merino Abogados Limitada, aportó, enteró y pagó $120.000. correspondientes al 12% derechos sociales; Asesorías Plutarco S.A., aportó, enteró y pagó $120.000, correspondientes al 12% derechos sociales; Alberto Felipe Fuguet de Goyeneche, aportó, enteró y pagó $160.000, correspondientes al 16% derechos sociales, don Héctor Soto Gandarillas, aportó, enteró y pagó $120.000, correspondientes al 12% derechos sociales; Jorge Rodrigo González Vásquez, aportó, enteró y pagó $120.000, correspondientes al 12% derechos sociales; María Teresa Viera-Gallo Chadwick, aportó, enteró y pagó $120.000, correspondientes al 12% derechos sociales; Sebastián Varela Cintolesi, aportó, enteró y pagó $120.000, correspondientes al 12% derechos sociales; y Marcela Serrano Pérez, aportó, enteró y pagó $120.000, correspondientes al 12% derechos sociales. Objeto: La producción, realización y generación de largometrajes, cortometrajes, documentales, programas de ficción o no ficción y demás material con contenido audiovisual para cine, televisión abierta o por cable o cualquier otro medio de difusión audiovisual; la creación, adaptación, transformación y reproducción de guiones, para radio, cine y televisión; la compra, venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de cualquier tipo de formato o soporte físico de contenido audiovisual; la asesoría y asistencia en marketing audiovisual; el arrendamiento de equipos de producción de cine; el arrendamiento de salas de edición; y el desarrollo de todas las actividades, complementarias o no a sus fines, que acuerden sus socios. Duración: 5 años desde la escritura de constitución, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo que alguno de los socios, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento respectivo, manifieste su voluntad de no prorrogarlo mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada en el Registro de Comercio de Santiago al margen de la inscripción social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de abril de 2006.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público, Titular 23ª Notaría Santiago, Catedral Nº1267, certifica por escritura pública, hoy ante mí: Patricio Iván González Kuhlmann e Isabel Alejandra Tolosa Leiva, ambos domiciliados Los Laureles 1090 depto. 406, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **Productora Audiovisual Enero 27 Limitada**, nombre fantasía PRODUCCIONES E 27 LTDA. Administración y uso razón social corresponderá a Patricio Iván González Kuhlmann, según facultades estatuto extractado. Capital social $5.000.000, aportados a) Patricio Iván González Kuhlmann, $2.500.000 efectivo e ingresado caja social. b) Isabel Alejandra Tolosa Leiva, $2.500.000, plazo 3 años desde fecha presente instrumento, en medida necesidades sociales, en efectivo y/o con cargo a utilidades. Socios limitaron su responsabilidad al monto de sus aportes. Objeto: actividades de radio, televisión y otras actividades de entretenimiento; realización, producción, edición, distribución, exhibición y comercialización de películas cinematográficas, filmes, programas unitarios y seriados de televisión, videos institucionales y videocintas; producción de funciones de artistas, actores, músicos, conferencista y otros; producción de recitales y eventos musicales masivos; producción teatral; actividades empresariales de artistas; agencia de ventas de billetes de salas de concierto y de teatro; otras actividades de entretenimiento; agencias de noticias; servicios periodísticos, propaganda social; asesoría, capacitación y educación en el ámbito de las comunicaciones; edición e impresión de libros, periódicos, revistas y publicaciones periódicas; procesamiento de datos; publicidad; fotografía; traducción e interpretación, galería de arte y en general los demás objetos lícitos que los socios acuerden realizar dentro del giro social, por cuenta propia y ajena. Utilidades y pérdidas se distribuirán entre socios en proporción a aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o sucursales resto país o extranjero. Duración: 5 años fecha presente instrumento, renovables períodos iguales según escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 abril 2006.

EXTRACTO

Flavio Miranda Sagüez, Notario Público Suplente, Segunda Notaría y Conservador de Minas El Loa Calama, Vicuña Mackenna 2139, certifica: por escritura pública 20 de marzo de 2006, ante Notario Titular Alberto Paredes Rodríguez, Ferretería Veintitrés de Marzo Sociedad Anónima Cerrada, Ramírez 2297 y don Rodrigo Soto Chandía, Los Acacios 1726, ambos de Calama, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: **Renta Equipos Ferretería Veintitrés de Marzo y Otro Compañía Limitada** podrá actuar para todos los efectos, con el nombre de fantasía RENTA EQUIPOS VEINTITRES DE MARZO LTDA. El objeto de la sociedad será: Uno) El arriendo de todo tipo de vehículos motorizados, automóviles, camionetas, camiones de todo tipo, maquinaria pesada de movimiento de tierra, sean propios o ajenos, equipos, compresores, soldadoras, herramientas, compra y venta, distribución y comercialización de toda clase de repuestos nuevos o usa-

dos, accesorios, lubricantes para todo tipo de vehículos. Dos) La compra, venta, de vehículos motorizados y equipos pesados de movimiento de tierra, sean propios o ajenos, en general toda actividad relacionada con la compraventa de vehículos y maquinaria. Tres) La sociedad podrá actuar como empresa contratista o subcontratista. Cuatro) Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad.- Capital: $40.000.000.- que se aportan: Ferretería 23 de Marzo S.A.C. $20.000.000.- que se enteran en efectivo e ingresan a la caja social $10.000.000.- y el saldo de $10.000.000.- en el plazo de un año o necesidades de la caja y Rodrigo Soto Chandía $20.000.000.-, que se enteran e ingresan a la caja social $10.000.000.- en efectivo y el saldo restante en el plazo de 2 años a contar de esta fecha. Administración y uso de la razón social, corresponderá a ambos socios con las facultades de la escritura extractada. Duración: Indefinida. Domicilio: Calama. Responsabilidad de los socios: Limitada al monto de los aportes. Demás estipulaciones constan de escritura pública extractada. Calama 12 de abril 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público de 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifico: por escritura pública de fecha hoy, ante mí, Kevin Frederick Poulter, María Cecile Latham-Koenig y Nicolás Baudrand Sanfuentes, todos domiciliados Almirante Gotuzzo 102, Santiago, constituyeron siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: **Restaurantes Doubting Tom Limitada.** Duración: 5 años a contar fecha de escritura extractada, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos y continuos de 5 años, si ninguno de socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período respectivo de vigencia, mediante declaración efectuada en forma señalada en escritura extractada; Objeto: a/ desarrollar, explotar, rentar, licenciar y administrar todo tipo de establecimientos comerciales dedicados al rubro de restaurante, cafés, pubs, bares y lugares de expendio de alimentos y bebidas al público; b/ comprar, vender, importar, exportar, fabricar, comercializar, distribuir, representar, contratar licencias y, de cualquiera otra forma, comerciar en cualquier forma con todo tipo de alimentos, licores, mercaderías y productos afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título y dar y tomar en arrendamiento, concesión u otra forma de uso y goce, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase; celebrar contratos de sociedad cualquier tipo y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines señalados, al desarrollo de su actividad, comercio o negocios o la inversión de fondos disponibles de la sociedad; c/ comprar y vender toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; d/ invertir en todo tipo de títulos, derechos, acciones o efectos de comercio y desarrollar cualquier actividad relacionada con capitales mobiliarios o inmobiliarios; e/ participar en todo tipo de proyectos de inversión, sociedades, comunidades o asociaciones; y f/ prestar todo tipo de servicios y asesorías financieras, comerciales o de administración; y, en general, celebrar cualquier acto o contrato y desarrollar cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los objetivos anteriores. Capital: $60.000.000 aportados íntegramente en acto constitución por socio Kevin Poulter. María Cecile Latham-Koenig y Nicolás Baudrand Sanfuentes aportan su industria. Socios estipulan que sus respectivos derechos sociales y participación en las utilidades les corresponden de acuerdo a las siguientes proporciones: /a/ Kevin Frederick Poulter, 85%; /b/ María Cecile Latham-Koenig 10%; y /c/ Nicolás Baudrand Sanfuentes 5%; Administración y Uso de Razón Social: Corresponderá a socio Kevin Frederick Poulter, con amplias facultades indicadas en Artículo Séptimo de estatutos sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 13 de abril, 2006.

EXTRACTO

María Angélica Peña Ovalle, Notario 26ª Notaría Santiago, Suplente Titular, Humberto Quezada Moreno, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Miguel Angel Arellano Andrade, Pasaje Río Caquena Nº 772, Quilicura, y Patricio Eduardo Carreño Montenegro, Pamplona Nº 1439, Conchalí, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: **"Restaurantes Miguel y Patricio Limitada"**, nombre fantasía "EL REENCUENTRO LTDA.". Domicilio: ciudad Santiago, en comunas constituyen territorio jurisdiccional Conservador Bienes Raíces y Registro Comercio Santiago, sin perjuicio establecer sucursales o agencias en otros puntos país o extranjero. Objeto: a) La instalación, explotación, concesión y el dar y tomar en arrendamiento establecimientos de restaurantes, café o fuente de soda; b) La preparación y comercialización de todo tipo de comidas y bebidas, y c) En general, la realización de la actividad comercial en el giro de restaurantes en sus más amplias y variadas formas o modalidades, comprendiendo el uso de franquicias, licencias, bajo cualquier modalidad que acuerden los socios. Capital: $10.000.000, aportado partes iguales por socios, en dinero efectivo que ingresan este acto a caja social. Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios, actuando conjuntamente. Duración: 3 años, contados desde esta fecha, renovable forma y plazo establecidos pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 de abril de 2006. M.A. Peña O.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Público Interino de la 7ª Notaría, Catedral 1233, Santiago, certifica: que por escritura pública de fecha 17 de abril de 2006, ante el Notario Suplente don Aníbal Opazo Callis, don Cristián Fernando González Moreno, Diagonal Oriente Nº 5468, Dpto. 104 B, Ñuñoa, Santiago y don Henry Carlo Sady Ortega, La Brabanzón Nº 2766, Dpto. 604, Providencia, Santiago, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **Sanitización Industrial Saninsag Limitada**, pudiendo usar "LIMPITO SANITIZACION INDUSTRIAL LTDA.". Giro: prestación de servicios y procedimientos de aseo, limpieza, higienización y sanitización industrial de todo tipo de estructuras sanitarias y de cualquier otra clase de instalaciones; compra, venta, arriendo y mantención de maquinarias e insumos vinculados al giro, preparación, prestación y difusión de talleres, capacitación y asesoría técnica a quienes preste sus servicios y toda otra actividad relacionada, necesaria o conducente que los socios acuerden. Representación y Administración: Cristián Fernando González Moreno y Henry Carlo Sady Ortega, con amplias facultades. Capital Social: $7.000.000: constituyentes aportan 71,42% por partes iguales, ya ingresados caja social, resto un año. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Duración: Dos años desde escritura constitución, sin perjuicio de prórrogas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 de abril de 2006. C. Sánchez G., Notario Interino.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Mario Antonio Varas Herrera y Beranyel Del Rosario Gutiérrez Vargas, ambos Huérfanos 1373, oficina 1209, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social **Servicios Generales Limitada**, nombre de fantasía de **"S G LIMITADA"**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las oficinas o sucursales que pueda abrir o establecer en el resto del país y en el exterior. Objeto: servicio de outsourcing y prestación de servicios generales a empresas en las áreas de recursos humanos, para el desarrollo de todo tipo de labores, la contratación y prestación de servicios para terceros y la contratación y evaluación de personal para terceros, la asesoría en relación con tal servicio, la capacitación y evaluación de personal para el desarrollo de todo tipo de labores, para terceros y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado, de cualquier manera, con este fin, y cualquier otro negocio que acordaren los socios, así como la asesoría y estudios en materia de recursos humanos.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Representación, uso razón social, administración: corresponderá al socio constituyente Mario Antonio Varas Herrera con más amplias facultades. Capital: $5.000.000, que se aportan a) Mario Antonio Varas Herrera, $4.950.000; b) Beranyel del Rosario Gutiérrez Vargas, $50.000, aportado, enterado e ingresado caja social. Duración: Cuatro años renovables sucesiva y automáticamente por períodos de cuatro años, si socios no manifiestan voluntad de ponerle término en forma establecida en pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 de abril de 2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público, Titular de la 19ª Notaría de Santiago, con Oficio en Bandera 341, Of. 352, certifica, que con fecha de hoy, ante mí, Juan Gonzalo Godoy Jorquera y Elsa de la Luz Jorquera Marín, ambos Avda. Salvador 95, Of. 807, Providencia, constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes.- Razón social: **"Servicios Médicos Godoy Limitada"** con nombre fantasía "SERVICIOS MEDICOS GODOY LTDA.".- Objeto: a) Prestación de servicios profesionales relacionados con las diversas ramas o especialidades de la medicina y de la salud en general, otorgar tratamientos médicos generales o especiales, proporcionar atención médica, realizar e informar exámenes, evaluaciones y consultas en centros médicos y a domicilio, efectuar protocolos de investigación médica; b) La importación, adquisición, distribución y comercialización de artículos, equipos médicos, insumos, accesorios y bienes relacionados con lo anterior y c) En general, la realización de cualquiera otra actividad profesional médica o de la salud derivada o relacionada, en la actualidad o en el futuro, en forma directa o mediante convenios, sea particulares o beneficiarios de Fonasa o Institutos de Salud Previsional, servicios de bienestar u organismos del sector público, municipal o privado, y en general ejercer cualquier otra actividad o negocio relacionada o no con el objeto principal y que los socios de común acuerdo determinen.- Administración y uso razón social: Corresponde a Juan Gonzalo Godoy Jorquera, con facultades indicadas en escritura extractada.- Capital: $1.000.000.- aportados como sigue: a) Juan Gonzalo Godoy Jorquera, $700.000 equivalente al 70% capital social; y b) Elsa de la Luz Jorquera Marín, $300.000 equivalente al 30% capital social, ambos aportes efectivo este acto.- Duración: 3 años contar esta fecha, prorrogada períodos iguales, según escritura extractada.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 5 de abril 2006.

EXTRACTO

Heriberto Barrientos Bahamonde, abogado, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 350, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Carlos Francisco Martínez Herrera, domiciliado Montevideo 740 departamento 22, Temuco, paso ésta; Domingo Francisco Martínez Muñoz, domiciliado Aníbal Pinto 294, Puerto Montt; y Carol Madeleine Vistoso Hernández, domiciliada Montevideo 740 departamento 22, Temuco, paso ésta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social **Servicios Médicos y Dentales San Francisco Limitada**. Domicilio: ciudad Puerto Montt, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas establezca otros lugares, dentro o fuera Chile. Objeto: prestación de servicios profesionales diversas ramas o especialidades medicina y odontología, sea forma directa o a través terceros y cualesquiera otra actividad profesional vinculada directa o indirectamente con especialidades médicas y odontológicas, pudiendo incluso actuar a través de convenios sean con particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e instituciones de salud previsional, servicio de bienestar y cualquier otro organismo del sector público, municipal o privado. Administración de clínicas, consultorios, centros médicos y laboratorios. Realización de cursos y actividades académicas vinculadas al giro social, incluida la consultoría, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos en el área de salud pública o privada; y, en general, realización cualquier actividad socios acuerden, sin necesidad de modificar pacto social. Administración sociedad y uso razón social corresponderá exclusivamente a Domingo Francisco Martínez Muñoz. Capital $1.000.000, aportan: a) Carlos Francisco Martínez Herrera aporta y entera este acto, dinero efectivo, caja social $400.000, equivalentes al 40% derechos sociales; b) Domingo Francisco Martínez Muñoz aporta y entera este acto, dinero efectivo, caja social $300.000, equivalentes al 30% derechos sociales; y c) Carol Madeleine Vistoso Hernández aporta y entera este acto, dinero efectivo, caja social $300.000, equivalentes al 30% derechos sociales. Duración: empezará a regir a contar de



esta fecha y durará 10 años, plazo que se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años de duración cada uno, a menos que cualquiera socios notifique a los otros su decisión de no prorrogar vigencia sociedad, mediante una declaración por escritura pública, registrada margen inscripción social Registro de Comercio, anticipación lo menos 90 días fecha término sociedad, o cualquiera prórroga estuviere en vigencia, en su caso. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 25 marzo 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Lissette María Cisternas Smith, San Sebastián Nº 2881, Depto. 1208, Las Condes, y Zoila Cecilia Campos Jorquera, San Cristóbal Nº 551, Recoleta, ambas Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Servicios People Recruit Limitada"**, nombre fantasía "PEOPLE RECRUIT LTDA.". Objeto: Prestación de servicios de subcontratación de personal y externalización de recursos humanos, para cualquier tipo de empresa. Además de la externalización y/o subcontratación de cualquier proceso o faena para cualquier tipo de empresa u organización. Capital: $10.000.000, aportados por las socias en partes iguales de $5.000.000 c/u, que enteran con $500.000 c/u este acto, dinero, ya ingresado caja social, y con $4.500.000 c/u plazo 5 años a contar esta fecha, según necesidades sociales. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Duración: 5 años desde esta fecha, renovable según estipulaciones escritura que se extracta. Uso razón social, administración y representación judicial y extrajudicial corresponderá Lissette María Cisternas Smith, con facultades estipuladas escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 06/04/2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Mauricio Jaime Meza Rozas, Francisco de Villagra 1794, Ñuñoa, y Lorenzo Aldunate Díaz, José Domingo Cañas 1795, Ñuñoa, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Servicios de Aseos y Construcción Limitada"**, nombre de fantasía "M. A. S. LIMITADA". Objeto: La realización de aseos generales; la ejecución de todo tipo de obras menores en construcción, la remodelación, contratos y subcontratos de actividades relacionadas directa o indirectamente con lo anterior; la compra, venta, distribución, importación, exportación de todo tipo de vehículos y maquinaria, accesorios, mercaderías, productos, por cuenta propia o ajena; el transporte, la limpieza redes de alcantarillado, compra, venta o arriendo de toda clase de vehículos, tanto de transporte de pasajeros como de carga en general, y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior o que los socios acuerden. Domicilio: Santiago. Capital: $2.000.000, que socios aportan y enteran $1.000.000 c/u, dinero efectivo ingresado en caja social. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios indistintamente, con facultados del pacto social. Duración: 3 años, desde hoy, renovable. Santiago, 31 marzo 2006.

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público Los Angeles, Lautaro 371, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Fresia Roxana Vergara Burgos y Christopher Bernardo Castañeda Vergara, ambos de Pasaje Tarragona 1137, Villa España, de Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social **"Servicios de Seguridad Danber Limitada"**. Giro: Comercialización y explotación de todo tipo equipos y sistemas de alarmas y seguridad; servicios de vigilancia y seguridad privada; arriendo de maquinarias y equipos, ferretería y cerrajería en general; la ejecución de obras civiles de construcción, estructuras metálicas y otras, por cuenta propia o ajena, sin perjuicio otras actividades relacionadas. Domicilio: Ciudad de Los Angeles, sin perjuicio sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Administración corresponderá a tercero José Bernardo Castañeda Ferrada, RUT 11.216.239-9, mismo domicilio, con amplias facultades, según escritura extractada. Capital social: $2.000.000, aportados por iguales partes, con $500.000 cada uno, en este acto, y saldo en tres años contados desde fecha escritura. Vigencia: 20 años desde fecha escritura, prorrogable según pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 6 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Abogado, Notario Público Titular 1º Viña del Mar, Villanelo 66, certifica: Por escritura ante mí, Nadezda Kuznetsova, General Mackenna 289, departamento 611, Valparaíso; Helen Jean Conway, Los Gomeros Altos 14, Costa Brava, Concón, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada regida estatutos Ley 3.918, disposiciones Códigos Civil y Comercio. Objeto: Prestación servicios idiomas, desarrollo cualquier actividad, negocio acuerden socias tendientes a realización objeto señalado. Razón Social: **"Shamrock Idiomas Limitada"**, pudiendo usar "SHAMROCK IDIOMAS LTDA.". Administración, representación y uso razón Social: Ambas socias conjuntamente, facultades escritura. Capital: $2.000.000. Aportado $500.000 cada socia, ingresado efectivo caja social. Saldo, socias partes iguales necesidades sociedad. Responsabilidad: Socias limitan responsabilidad montos aportes. Duración: Cinco años esta fecha, renovable forma pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos cualquier lugar. Demás estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 19 de abril 2006.

EXTRACTO

María Angélica Peña Ovalle, Notario 26ª Notaría Santiago, Suplente Titular Humberto Quezada Moreno, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública de 18 de abril del 2006, ante el titular, señores Viviana de Lourdes Albornoz Castillo y Felipe Javier Aller Rueda, ambos Parque Villarrica Oriente Nº 2824, Peñalolén y Bertina de La Cruz Castillo Castillo, Carlos Ossandón Nº 1657, La Reina, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: **"Sociedad Aller Albornoz Limitada"**, nombre fantasía "ALLER ALBORNOZ LTDA.". Domicilio: ciudad Santiago, en comunas constituyen territorio jurisdiccional Conservador Bienes Raíces y Registro Comercio Santiago, sin perjuicio establecer sucursales o agencias en otros puntos país o extranjero. Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La instalación y explotación de consultas médicas; la prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina, por intermedio de personas que estén legalmente autorizadas para el ejercicio profesional de ella, en particular en lo referente al área de la gastroenterología y broncopulmonar, en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, isapres, servicios de bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado y, en general, cualquier actividad de la profesión de médico que los socios acuerden. Capital: $2.000.000.- aportado: a) Viviana de Lourdes Albornoz Castillo, 45% capital social, esto es, $900.000.- que entera en dinero efectivo que ingresa este acto a caja social; b) Felipe Javier Aller Rueda, 45% capital social, esto es, $900.000.- que entera en dinero efectivo que ingresa este acto a caja social, y c) Bertina de la Cruz Castillo Castillo, 10% capital social, esto es, $200.000.- que entera en dinero efectivo que ingresa este acto a caja social. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Viviana de Lourdes Albornoz Castillo y a Felipe Javier Aller Rueda, actuando indistinta y separadamente. Duración: 5 años, contado desde esta fecha, renovable forma y plazo establecidos pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Escritura autorizada conforme Art. 402 C.O.T.- Santiago, 20 de abril del 2006.- M.A. Peña O.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, Notario Público Antofagasta, Prat 210, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jorge Santiago Escuti Aedo, cirujano dentista, RUT 13.635.194-K, domicilio Luis Undurraga 0410, depto. 21; doña Maritza Alejandra Loyola Apablaza, cirujano dentista, RUT 13.658.428-6, domicilio Valle del Viento 03695; don Eduardo Arturo Mourguez Bugueño, cirujano dentista, RUT 13.215.920-3, domicilio Soto Moraga 1140; don Pedro Alonso Ziede Rojas, cirujano dentista, RUT 13.884.714-4, domicilio José Miguel Carrera 1769 y don Paulo César Cabrera Herrera, cirujano dentista, RUT 13.760.464-7, domicilio Cerro Coloso 03021, todos de Antofagasta, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Sociedad Comercial Océano Limitada"**, y podrá operar como "OCEANO LTDA.". Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio de sucursales que pueda abrir en resto del país o el extranjero. Objeto: La creación y administración de centros de salud y docencia (médicos, odontológicos, kinésicos, laboratorios dentales); compra y venta de artículos y equipos médico-dentales, compra y venta de vehículos de emergencia y de transporte, atención odontológica en convenio con empresas u otros organismos particulares, fiscales o semifiscales; en clínicas, hospitales, consultas, propias o ajenas, en las distintas especialidades de la odontología. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá en forma conjunta a los socios Pedro Alonso Ziede Rojas y Paulo César Cabrera Herrera, quienes la representarán con amplias facultades. Capital: $15.000.000, que cada uno de los socios aporta la suma de $3.000.000, mediante dinero en efectivo. Duración: 5 años prorrogable. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, abril 10, de 2006. Edmundo Dagoberto Devia Osorio, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt, Urmeneta 451, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Sandra Ximena González Moraga, Polincay kilómetro 12, Puerto Montt y Román Angel González Villarroel, Francisco Vivar 198, Puerto Montt, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **"Sociedad Comercial Rayito Limitada"**, pudiendo actuar con el nombre de "BLACK JACK LTDA.". Administración corresponde exclusivamente a Román Angel González Villarroel, con las más amplias facultades. Capital social de $10.000.000, y que se enteran en dinero efectivo, Sandra Ximena González Moraga $1.500.000 y Román Angel González Villarroel $8.500.000. Objeto: Actividad comercial en forma amplia, especialmente, explotación establecimientos nocturnos como discotecas, pub, bares, night club, cabaret, centros de eventos, realización y producción de todo tipo de eventos y espectáculos; compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase de bienes, por mayor o al detalle, por cuenta propia o ajena; representación de empresas nacionales o extranjeras, prestación de servicios en diversas áreas, transporte, en general, cualquier actividad que los socios acuerden. Duración: comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración de 3 años, renovable por períodos iguales, sucesivos y continuos de un año cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifestare a los demás su voluntad de ponerle término.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Demás modificaciones en escritura extractada. En Puerto Montt, a 12 de abril de 2006.

EXTRACTO

Eugenia Gómez Hermosilla, Notario Público Suplente del Titular don Ernesto Montoya Peredo, Campos 377, Rancagua, certifica: por escritura hoy ante mí: Sixto Italo Briones Miranda, Enrique Molina Nº 1010, Rancagua, y Mariano Rodrigo González Muñoz, Avenida Central Nº 677, Villa Los Naturales, Rancagua, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Rancagua. Razón social: **"Sociedad Comercial Servicios y Producción Limitada"**. Con nombre de fantasía "SOCOSEP LTDA." Objeto: La explotación, por cuenta propia o de terceros, de restaurantes, casinos y todo tipo de centros gastronómicos; la realización y producción de eventos, y el desarrollo en general de toda actividad vinculada al turismo; y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores. Capital: $12.000.000 aportado con $6.000.000 por cada socio, enterados en caja social. Administración y uso razón social: conjuntamente los dos socios con amplias facultades de escritura extractada. Duración: dos años desde fecha escritura, renovables. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Rancagua, 24 febrero 2006.

EXTRACTO

Jorge Ellenberg Navarrete, Abogado, Suplente Notario Público Titular Osorno, Fernando Muñoz Bertin, M.A. Matta 680, certifica: Escritura hoy, ante mí, Guillermo Fernando Hornung Cattan y Cecilia

Erika Esparza Sotomayor, ambos Parcela 26, Loteo Alto Los Castaños, Las Quemas, Osorno, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Comercial y de Transportes Hornung y Esparza Limitada**" con nombre fantasía "HORNUNG LOGISTICA LTDA.". Objeto: a) Transporte mercaderías y toda clase bienes muebles, ya sean propios o ajenos, vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendados a terceros; b) Representación empresas extranjeras o nacionales transporte y embalaje; c) Compraventa móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás; d) Todo lo relacionado, de cualquiera forma, en actualidad o en futuro, con flete, traslado y transporte bienes toda clase y su embalaje, incluyendo gestiones portuarias y aduaneras, en su caso; e) Explotación toda clase vehículos dedicados al transporte pasajeros, sean de servicio urbano, interurbano, rural, o internacional, ya sea de línea regular o servicios especiales; y toda otra actividad o negocio relacionado o actividad conexa o relacionada, en actualidad o en futuro, con actividad transporte pasajero; f) Transporte escolares y otros estudiantes, personas o profesores y alumnos, vehículos propios, o tomados en arrendamiento o leasing, en convenio con instituciones educación, vehículos especiales al efecto, y transporte toda clase personas para instituciones, organismos, empresas, familias y particulares; y eventualmente, transporte de pasajeros en una línea regular, y todo lo relativo, en actualidad o cualquiera manera, en futuro, con transporte escolares y otras personas y bienes; g) Establecimiento negocio de rent a car, esto es, arrendamiento vehículos motorizados, equipos y cualquier clase material rodante, con mantención incluida, ya sea, por cuenta propia o ajena, como asimismo, cualquier otro negocio que puedan acordar socios. En cumplimiento objetos señalados sociedad podrá formar o tomar interés toda clase sociedades, asociaciones, corporaciones o instituciones. Administración y uso razón social: Corresponderá a Cecilia Erika Esparza Sotomayor y Guillermo Fernando Hornung Cattan, indistintamente con amplias facultades indicadas cláusula 8º pacto social, excepto limitaciones cláusula 14º mismo pacto. Capital: $10.000.000, socios aportan: Cecilia Erika Esparza Sotomayor $1.000.000, equivalente 10% capital social, contado, efectivo e ingresados caja social y Guillermo Fernando Hornung Cattan $9.000.000, equivalente 90% capital social, forma que indica: a) $4.000.000 contado, efectivo e ingresados caja social. b) Aporte dominio Station Wagon, Nissan, Terrano 3.0, año 1994, inscrito R.N.V.M. LC.1061-3, avaluado $5.000.000. Responsabilidad: Limitada socios monto respectivos aportes. Duración: indefinida. Domicilio: Osorno. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Osorno, 22 marzo 2006.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, Oficio Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Héctor David Contreras Barboza, Rut. 6.520.007-4, y Ana del Carmen Andueza Rivera, Rut. 7.172.321-6, ambos Hacienda Los Molinos, Km. 1 1/2, Valle de Azapa, Arica, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **"Sociedad Comercializadora Tipo Alfonso Limitada"**, pudiendo actuar, inclusive ante Bancos, con nombre "S.C.T.A. LTDA.". Objeto social: transporte de carga o pasajeros en toda clase de vehículos de propiedad de la sociedad o de terceros, comercialización de productos, insumos y maquinaria agrícolas, importaciones y exportaciones de productos en general, servicio de fumigación, compra y venta al por mayor y menor de productos del agro, arriendo de bienes inmuebles y cualquier otra actividad lícita de comercio que los socios acuerden desarrollar diga o no relación con los objetos sociales antes mencionados. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a ambos socios, con facultades indicadas pacto social.- Capital social: $8.000.000 aportado por socios en iguales partes, que enterarán plazo 3 años, a medida sociedad lo requiera. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y su duración indefinida. Domicilio social ciudad Arica, sin perjuicio sucursales establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Arica, 10 de abril de 2006.

EXTRACTO

Marta Gabriela Alvarado Agurto, Abogado, Notario Público Titular para las Comunas de Linares, Colbún, Longaví y Yerbas Buenas, domiciliada Manuel Rodríguez Nº 695, 2º piso, certifica: Por escritura de fecha 17 de abril de 2006, ante mí, señores: Marcelo Andrés Cofré Sobarzo y Clementina del Carmen Sobarzo Agurto, ambos domiciliados en Talca, San Clemente, Población San Máximo Los Lirios número ciento cincuenta y tres, y de tránsito en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **Sociedad Computacional y de Telecomunicaciones Maxcom Technology Limitada**, que usará inclusive en bancos nombre de fantasía MAXCOM TECHNOLOGY LTDA. Objeto: Objeto de la sociedad será: el desarrollo de todo tipo de actividades comerciales, especialmente las relacionadas con la administración y prestación de servicios computacionales, informáticos y telecomunicaciones; en consecuencia, podrá comprar y vender todo tipo de productos y servicios, para el cumplimiento de este objeto. Administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá al socio Marcelo Andrés Cofré Sobarzo, con amplias facultades indicadas en escritura. Capital: $3.000.000 que los socios aportan por partes iguales en este acto, es decir $1.500.000 cada uno.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración indefinida. Domicilio: Talca sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero.- Linares, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Carla A. Bocaz Burgos, Notario Público, suplente del Marcel Pommiez Ilufi, Esmeralda 280, Cañete, certifica que por escritura pública hoy, ante mí, Claudio César Rodrigo Hernández Chila, y Lino Lorenzo Navarrete Núñez, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, razón social: **Sociedad Constructora Nahen Limitada**, nombre fantasía Constructora Nahen Ltda. Objeto: Construcciones en general, reparación de viviendas, construcción de aceras, calles y calzadas, establecimientos educacionales y reparación, reparaciones de edificios públicos, comercialización de maderas, comercialización de áridos, movimientos de tierra y otras formas complementarias de giros relacionados. Domicilio, Los Álamos. Administración y representación ambos socios, indistintamente con amplias facultades. Capital $10.000.000, aportado $5.000.000, socio Hernández Chila, dinero efectivo enterados caja social, socio Navarrete Núñez $5.000.000, propiedad ubicada en la comuna de Los Álamos, inscrito a fjs. 252 Nº 244 año 2006, Conservatorio Lebu.- Responsabilidad hasta monto aportes. Duración: 10 años renovables. Demás estipulaciones en escritura extractada. Cañete, 11 abril de 2005.

EXTRACTO

Martín Börger Ferrari, Notario Público Suplente Titular Quilpué, Carlos Swett Muñoz, Diego Portales 790, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jovita Georgina Millon Fernández, Policarpo Toro 250, Villa Alemana; María Verónica Galdames Acevedo, Pasaje Los Cóndores 584, Belloto 2000, Quilpué; Silvana Teresa Carminati Ginouves, Catorce Norte 1527, Viña del Mar; María Isabel López Rojas, Santa María 910, Dp. 81, La Forja, Quilpué; Jorge Ricardo Badilla Ayala, Tres Oriente 640, Dp. 122, Viña del Mar; Luis Antonio Basso Arévalo, Peyronet 15, Quilpué, y Jorge Héctor Olivares Valdés, La Portada 816, Villa Paso Hondo, Quilpué, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social **"Sociedad, Dentistas San Antonio Limitada"**, pudiendo usar indistintamente el nombre "SOCIEDAD ODONTOLOGICA HEPTAGRUPO LIMITADA" o "SOCIEDAD DENTISTAS HEPTAGRUPO SAN ANTONIO LIMITADA" o "SOCIEDAD ODONTOLOGICA HEPTAGRUPO LIMITADA" ante Bancos e instituciones financieras o cualquier organismo público o privado. Objeto será: a) Prestación servicios profesionales odontológicos ambulatorios; b) Prestación servcios centro atención odontológica; c) Efectuar toda actividad se relacione objetivos sociales antes mencionados, acordados por socios; d) Socios podrán establecer otros negocios, giros o actividades estimen convenientes a intereses, sean o no similares, anexos o conexos objeto principal, sin necesidad modificar presentes estatutos. Administración y uso razón social: Corresponderá socio Jorge Ricardo Badilla Ayala, con la limitación que deberá actuar conjuntamente con 2 socios para girar cheques, cuentas corrientes, en Chile y extranjero, moneda nacional o extranjera, con bancos e instituciones públicas o privadas y para las facultades establecidas letras d), g) i) j) k), q) r) y s) del artículo séptimo escritura extractada, cuando involucren montos superiores $1.000.000. Duración: 10 años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales. Capital social: $14.000.000, socios aportan iguales partes, es decir, $2.000.000, cada uno, contado, dinero efectivo, este acto caja social y trabajo. Responsabilidad socios, monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar. Quilpué, 17 de abril 2006.

EXTRACTO

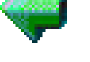
Claudio González Rosas, Notario Temuco, Prat 780, oficina 207, certifica: Escritura ante mí, 4 abril 2006, Jaime Eduardo Silva Hinojosa, y Alejandra Viviana Czischke Cárcamo, ambos domicilio Temuco, Puyehue 01810; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Distribuidora Czischke Limitada**", nombre fantasía: "CECINAS CZISCHKE LTDA.". Objeto: Será el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro; o la que los socios acuerden. Administración y uso razón social: corresponderá ambos socios, conjunta o separadamente, con amplias facultades y limitaciones señaladas en este acto y en dinero efectivo; Jaime Eduardo Silva Hinojosa, $500.000, 50% capital social; Alejandra Viviana Czischke Cárcamo, $500.000, 50% capital social. Duración: 5 años contar fecha presente escritura, renovable tácita y automáticamente, períodos sucesivos e iguales de 5 años c/u. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 4 abril 2006. Claudio González Rosas N.P.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Alfonso Baeta Mantecón, domiciliado Pozo Almonte Nº 561 Depto. Nº 4, Puerto Montt, y Juan Carlos Richards Brauning, domiciliado Panitao Km. 16, Puerto Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Dedicarse actividades digan relación extracción, explotación, cultivos, procesamiento, comercialización, elaboración, importación y exportación todo tipo productos del mar, diversos estados, congelados, fresco, conserva, ahumados, salados, etc., ya sea Plantas propias o arrendadas, productos propios o terceros, además todos aquellos insumos y servicios necesarios pesca o actividad acuícola. Finalmente, todas aquellas actividades socios acordaren. Razón Social: **"Sociedad Hualaihué Limitada"** o "HUALAIHUE LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá socios Alfonso Baeta Mantecón y Juan Carlos Richards Brauning, quienes anteponiendo firmas razón social, representarán sociedad amplias facultades. Capital: $5.000.000, aportados: 1) Alfonso Baeta Mantecón, $2.500.000, dinero efectivo ingresa este acto caja social. 2) Juan Carlos Richards Brauning, $2.500.000, dinero efectivo, ingresa este acto caja social. Socios declaran expresamente responsabilidad está limitada hasta concurrencia monto aportes. Duración: Empezará regir 20 abril 2006, durará 10 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período respectivo estuviese en curso, mediante escritura pública inscribirá margen inscripción social y notificará judicialmente forma personal o aviso forma especial Art. 44 Código Procedimiento Civil, si procediere demás socios, anticipación 6 meses antes término período respectivo. Socios, por unanimidad, podrán poner término anticipado sociedad. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales o agencias establezca resto país. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, abril 7, año 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Lissette María Cisternas Smith, San Sebastián Nº 2881, Depto. 1208, Las Condes y Zoila Cecilia Campos Jorquera, San Cristóbal Nº 551, Recoleta, ambas Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Remodela Limitada"**, nombre fantasía "REMO-

DELA LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La planificación, el estudio de factibilidad y la ejecución de desarrollos urbanísticos, diseños arquitectónicos, construcciones, decoraciones y alhajamientos interiores; diseños paisajistas y ejecución de jardines y áreas verdes; la asesoría en materias relacionadas con desarrollos inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción y diseño industrial. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos, incluso bajo permuta u otros títulos traslaticios de dominio. b) Corretaje o intermediación en compra, venta, enajenación, arrendamiento, administración de bienes raíces o derechos reales constituidos en ellos; y toda otra operación directa o indirectamente relacionada con las anteriores, que los socios acuerden. Capital: $10.000.000, aportados por las socias en partes iguales de $5.000.000, c/u, que enteran con $500.000 c/u, este acto, dinero, ya ingresado caja social y con $4.500.000, c/u plazo 5 años a contar esta fecha, según necesidades sociales. Responsabilidad socias queda limitada monto aportes. Duración: 5 años desde esta fecha, renovable según estipulaciones escritura que se extracta. Uso razón social, administración y representación judicial y extrajudicial corresponderá Lissette María Cisternas Smith, con facultades estipuladas escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 02/03/2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Público Titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 057, certifico que hoy, ante mí, don Ariel Axel Camousseight Rojas y doña Jessica Pamela Piña Hermida, ambos domiciliados en Santiago, Paula Jaraquemada 596, casa H, La Reina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Sociedad Médica Capix Limitada"**, nombre de fantasía "CAPIX LTDA.". Objeto: a) la investigación y prestación de servicios y asesorías en las áreas médicas, clínicas, quirúrgicas y de enfermería, incluyendo controles preventivos, de diagnósticos y tratamientos terapéuticos de enfermedades, respecto de todo paciente que, en forma directa o a través de convenios con cualquiera persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, acuda en demanda de sus servicios.- b) adquirir, enajenar, comprar, vender, dar o tomar en arriendo, subarriendo, usufructo, uso y habitación, y tomar en leasing toda clase de bienes raíces; c) invertir, por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes incorporales tales como acciones, promesa de acciones, bonos, debentures, derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, y, en general, en toda clase de títulos o valores mobiliarios; d) adquirir, enajenar, comprar, vender, dar o tomar en arriendo, subarriendo, y tomar en leasing toda clase de bienes muebles corporales; e) la comercialización de toda clase de bienes y servicios, incluida la importación y exportación de tales bienes y servicios. Administración y uso razón social: corresponderá a don Ariel Axel Camousseight Rojas. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de oficinas o sucursales en cualquier otro punto del país o extranjero. Capital: $500.000 aportado y enterado por socios en este acto, al contado y en efectivo, e ingresados en caja social de la siguiente manera: a) Ariel Axel Camousseight Rojas, con $245.000; y b) Jessica Pamela Piña Hermida, con $255.000. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Duración: 3 años contados desde fecha presente instrumento, prorrogable por periodos iguales y sucesivos de 1 año si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con 6 meses de anticipación al vencimiento del periodo correspondiente. Santiago, 10 de abril de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: escritura hoy, ante mí: Juanyun Liu, Been Jia Chou Kuo, Zhongxin Xie y Juanlan Liu, todos Teatinos 394 Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, monto aportes. Objeto: actividad comercial en sus más amplias y variadas formas o modalidades, en especial, importación, exportación, distribución al por mayor o al detalle, por cuenta propia o ajena, representación, elaboración, manufactura, comercialización de toda clase de productos nacionales o extranjeros en todas sus formas, pudiendo ser productos textiles, maquinarias, electrodomésticos, artículos de escritorio, alimentos envasados, juguetes, librería, menaje, artesanía, artículos de cuero, de plásticos y de cualquier tipo, materias primas, bienes muebles, la instalación y explotación de restaurantes y centros de esparcimiento; agencias de turismo, hotelería y, en general, toda clase de actividades relacionadas o no con las anteriores y cualesquiera otras que acuerden los socios. Razón social: **"Sociedad de Inversiones Miami Limitada"**, fantasía "MIAMI LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Administración: Juanyun Liu y Been Jia Chou Kuo, indistintamente, sin perjuicio limitaciones. Capital: $10.000.000, aportados así: Juanyun Liu $1.900.000, Been Jia Chou Kuo $100.000, Zhongxin Xie y Juanlan Liu, $4.000.000, cada una, equivalentes a: 19%, 1% y 40% c/u, respectivamente, capital este acto, contado, dinero efectivo. Duración: 2 años ésta, renovable períodos iguales, forma indicada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 29 marzo 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avda. Providencia 1777, Titular 1ª Notaría Providencia, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Repertorio Nº 945/2006, don Héctor Mauricio Uauy Uauy y don Pablo Ignacio Uauy Vera, ambos domiciliados Avda. Portugal 571, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con domicilio Santiago, bajo razón social **Sociedad de Inversiones Santo Domingo Limitada**, y nombre de fantasía INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA., cuyo objeto será realizar toda clase de inversiones en bienes raíces, en bienes muebles, en toda clase de valores mobiliarios, acciones, depósitos a la vista, a plazo, en moneda nacional o extranjera, y en todo tipo de instrumentos financieros que ofrezca el mercado de valores, en valores y bienes incorporales en general, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en arrendamiento bienes inmuebles, administrar bienes raíces, formar parte de otras sociedades o concurrir a su formación, modificarlas y terminarlas, y en general ejercer todas las actividades que acuerden los socios. Capital: $7.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Héctor Mauricio Uauy Uauy, $6.300.000.- que corresponde al 90% del capital social, que entera con $2.300.000.- dinero efectivo ya ingresado a la caja social y saldo de $4.000.000.- que enterará dinero efectivo en plazo 3 años a medida necesidades sociales, y b) don Pablo Ignacio Uauy Vera, $700.000.- que corresponde al 10% del capital social, ya enterado dinero efectivo a la caja social. Compañía durará 5 años contados esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales, salvo que algún socio manifieste voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita Registro Comercio y notificada carta certificada al otro socio, todo con anticipación mínima 3 meses vencimiento período en curso. Administración y uso razón social corresponderá a Héctor Mauricio Uauy Uauy.- Santiago, 12 abril 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Notario Público Suplente de Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº312, Oficina 236, Santiago, certifica: Por escritura pública de 6 abril 2006, ante Notario Titular, Liliana Orielle de Lourdes Vecchiola Vecchiola, Gonzalo Iván Castro Vecchiola y Sebastián Daniel Castro Vecchiola, todos calle Nueva Delhi Nº1768, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será: La adquisición, enajenación, comercialización arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes inmuebles, por cuenta propia o ajena; la adquisición y venta de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro. La sociedad podrá invertir además en bienes muebles, corporales o incorporales de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures y en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirirlos y venderlos a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos y dedicarse a toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente o no con el giro antes mencionado y que los socios acuerden. La sociedad además podrá dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial y pudiendo además efectuar prestaciones de servicios en cualquier actividad legal en forma amplia. La sociedad podrá también comercializar impresos y realizar eventos culturales y artísticos. Razón social: **"Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria San Martín Limitada"**. Capital social: $4.000.000, enterados y aportados así: Liliana Orielle de Lourdes Vecchiola Vecchiola, $3.200.000, así: a) $400.000 al contado, dinero efectivo ya ingresado a la caja social, y b) aportando en dominio a sociedad 1 máquina impresora marca Cannon CP 600, Modelo CP 660, Serie PRP-00520, tasada en $2.800.000; 2) Sebastián Daniel Castro Vecchiola y Gonzalo Iván Castro Vecchiola, $400.000 cada uno ya ingresado a caja social. Queda íntegramente completado y pagado todo el aporte de socios. Administración y representación de sociedad, y uso razón social corresponderá a Liliana Orielle de Lourdes Vecchiola Vecchiola, con más amplias facultades. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes y distribución utilidades o eventuales pérdidas se distribuirán en misma proporción, esto es, un 80% para Liliana Orielle de Lourdes Vecchiola Vecchiola y un 10% para cada uno socios, Sebastián Daniel Castro Vecchiola y Gonzalo Iván Castro Vecchiola. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer sucursales o agencias dentro territorio nacional o extranjero. Duración: 5 años contados desde fecha escritura, plazo que se prorrogará tácitamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno de socios manifestare su intención de ponerle término en forma expresada en escritura extractada. Demás cláusulas constan pacto social extractado. Santiago, 11 de abril de 2006. Ulises Aburto S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, abogado, Notario Público, Titular 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Aurora del Carmen Muñoz Hidalgo, Juan Sebastián Bach 11966, comuna de El Bosque; Ernesto Alejandro Rodríguez Muñoz, Mendelssohn 287, comuna de El Bosque, y Eduardo Martín Rodríguez Muñoz, Juan Sebastián Bach 11966, comuna de El Bosque, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Sociedad de Transportes Auro Transfer Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "AU-RO TRANSFER LTDA.". Domicilio: comuna San Bernardo, ciudad Santiago. Objeto será: 1) La actividad del transporte tanto de carga como de pasajeros en general, sea en vehículos propios o de terceros por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista.- 2) Participar como socio, accionista o administrador en todo tipo de sociedades, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera sea su objeto, naturaleza o nacionalidad.- 3) Actuar como representante, agente o comisionista, para empresas nacionales o extranjeras, dedicadas al rubro del transporte; los socios quedan expresamente facultados para realizar y suscribir todos los negocios y contratos que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Administración y uso razón social corresponderá a Aurora del Carmen Muñoz Hidalgo, con facultades contenidas misma escritura. Capital: $10.000.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Aurora del Carmen Muñoz Hidalgo $5.200.000.-, equivalente a 52%, que será enterado en caja social, dinero efectivo, de acuerdo a necesidades de sociedad. b) Ernesto Alejandro Rodríguez Muñoz, $2.400.000.-, equivalente a 24%, al contado, en dinero efectivo, enterado en caja social. c) Eduardo Martín Rodríguez Muñoz, $2.400.000.-, equivalente a 24%, al contado, en dinero efectivo, enterado en caja social. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Duración sociedad 5 años contados fecha escritura constitución, renovable forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales, salvo que alguno de socios manifieste voluntad de ponerle término por escritura pública, anticipación a lo menos 6 meses. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 de abril de 2006.-

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Meneses Romanque y Lin-

dor Díaz Tapia, ambos representación Meneses y Díaz Limitada, domiciliados Independencia 2755, Valparaíso, y Claudio Brauchy Castillo, Independencia 2720, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad de Transportes Turísticos de Personas Limitada".** Nombre fantasía: "TRANSPORTES TURISTICOS VALPARAISO LTDA." Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país. Objeto: transporte de personas todas sus formas, especialmente fines turísticos, con vehículos propios o terceros; administración y explotación a cualquier título vehículos de transporte pasajeros; establecimiento y explotación agencias turismo; realización negocios, actos y contratos conducentes fines enunciados y demás socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá a Luis Meneses Romanque, por Meneses y Díaz Ltda. y a Claudio Brauchy Castillo, en forma conjunta. Capital: $5.OOO.000, aportados así: A) Meneses y Díaz Limitada, el 95% del capital social $4.500.000, con $2.500.000 en este acto dinero efectivo y saldo de $2.000.000 dentro de dos años a contar de esta fecha. B) Claudio Brauchy Castillo con el 10% de capital social $500.000, en este acto dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, prorrogables períodos iguales, según estipulaciones escritura. Valparaíso, 28 de marzo 2006.

EXTRACTO

Roberto Fernando Puga Pino, Suplente del Titular de la 1ª Notaría de Santiago, don Rubén Galecio Gómez, Moneda 1356, certifico que por escritura pública de fecha 5 de abril del 2006, ante mí, doña Jordana Karem Rojas Bonino, Cristóbal Colón 5010 departamento 32 y don Alvaro Esteban Cruz Aninat, Miguel Angel Buonarotti 243, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"T&T Alimenta Limitada"**, el objeto de esta sociedad será: a) La exportación, importación, comercialización y distribución de toda clase de productos, principalmente alimenticios, agrícolas, frutícolas y del mar, b) La representación o agencia de fábricas y marcas relacionadas con el ramo anterior, ya sean nacionales o extranjeras y la prestación de servicios comerciales o de negocios como intermediario, depositario o consignatario de productos relacionados con el ramo de las actividades especificadas anteriormente. El capital social es de la suma de $2.000.000.- aportados así: a) $1.000.000 equivalentes al 50% por doña Jordana Karem Rojas Bonino; b) $1.000.000 equivalentes al 50% por socio señor Alvaro Esteban Cruz Aninat. La administración y uso de la razón social corresponderán a la actuación indistinta y separada de cualquiera de los dos socios, con amplias facultades. El plazo de vigencia es desde la fecha de la escritura y tendrá una duración de cinco años, plazo renovable tácita, automáticamente y sucesivamente por períodos iguales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. El domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en el resto del país o del extranjero. En caso de fallecimiento de uno de los socios no pone término a la sociedad. Santiago 10 de abril de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Uribe Mutis, abogado, Notario Público de Quillota, con domicilio en calle La Concepción 379, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Alberto Ernesto Tránsito Bertelsen Repetto y María Leonor Bertelsen Díaz, ambos domiciliados O'Higgins 731, Quillota, constituyeron siguiente sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes El Cajón Limitada"**, pudiendo actuar como "TRANSPORTES EL CAJON LTDA.". Objeto: Explotacion del rubro de transporte de carga por carreteras, en vehículos propios o arrendados, y cualquier otra actividad relacionada con la señalada. La inversión en todo tipo de bienes corporales e incorporales, la administración y explotación de tales inversiones y, en general, cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con lo anterior u otras que de común acuerdo determinen las partes. Domicilio: Quillota, sin perjuicio oficinas o sucursales otras ciudades país. Administración y uso razón social: Corresponderá a cualquiera de los socios, indistintamente. Capital: $1.000.000, que socios enteran aportando cada uno $500.000, ya ingresados caja social. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Plazo: Diez años contados fecha escritura, prorrogable por períodos cinco años cada uno, salvo aviso término dado en forma indicada escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Quillota, 10 abril 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Cristián Sanhueza Pimentel, Abogado, Notario Público Titular Osorno, Manuel Antonio Matta Nº 694, certifica: Por escritura hoy ante mí, Lucio Ramón Esteban Mur, ingeniero agrónomo, y Víctor Hugo Nieto Poblete, técnico agrícola, ambos domicilio Santa María 2067, Osorno; modificaron sociedad **"Agro Luvic Limitada"** otorgada 9 septiembre 2005 Notaría Muñoz Osorno, inscrita a fojas 360 Nº 251, Registro Comercio Osorno 2005, publicada Diario Oficial 23 septiembre mismo año, en el siguiente sentido: Uno) Víctor Hugo Nieto Poblete cede 90% sus derechos sociedad igual a 9% total sociedad a Lucio Ramón Esteban Mur en $135.000 contado y efectivo. Dos) Quedan como únicos socios Lucio Ramón Esteban Mur, con 99% del capital social y Víctor Hugo Nieto Poblete, con 1%. Tres) Responsabilidad socios continúa limitada monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se repartirán proporción aportes. Cuatro) Se modifica Cláusula Cuarta: sentido que administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a Lucio Ramón Esteban Mur, quien podrá actuar con todas y cada una de las facultades señaladas en cláusula 4ª pacto social. En lo no modificado sigue vigente estipulaciones escritura social constitutiva. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir.- Osorno, 6 abril de 2006.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Concepción, con oficio en esta ciudad, Colo-Colo Nº 304, certifica: Por escritura pública de fecha 04/04/2006, ante mí, doña Paulina Elisa Alvear Almendras; Juvenal Alberto Valdés Canales, ambos domiciliados en Pasaje York Nº 115, Cerro Verde Alto, Hualpén, y Richard Alejandro Zamorano Andrades, Alicante Nº 57, Parque Residencial Laguna Grande, San Pedro de la Paz, modificaron sociedad responsabilidad limitada **Alvear y Compañía Limitada** o Alveza Limitada inscrita fojas 2.009, Nº 1.309, Registro Comercio Concepción año 2001, siguiente sentido, se retira socio Richard Alejandro Zamorano Andrades vendiendo sus derechos equivalentes a cincuenta por ciento a Juvenal Alberto Valdés Canales quien los adquiere incorporándose a sociedad en su reemplazo. Se acuerda entre socios sustituir nombre fantasía ALVEZA LIMITADA por FORESTAL TRICAHUE LIMITADA o FORESTAL TRICAHUE LTDA. pudiendo reemplazar expresión Limitada por Ltda.. Se complementa el objeto social quedando cláusula tercero pacto social como sigue: El objeto o giro de la sociedad es la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, por consignación, comisión o representación de toda clase de productos, bienes, maquinarias e insumos industriales, bienes destinados a las faenas de extracción, producción, elaboración y transporte de productos forestales; prestación de servicios forestales, servicios de mantención, recursos humanos, asesorías, estudio y capacitación; arriendo de maquinarias relacionadas con la actividad industrial sea o no forestal; la compra y venta de productos forestales ya sea al menudeo o al por mayor; el procesamiento y elaboración de productos forestales ya sea por cuenta propia o de terceros; la actividad agrícola y pecuaria y, en general, cualquiera otra actividad relacionada o simplemente conexa con el objeto social y que acuerden los socios. En lo no modificado continúa vigente pacto social. Concepción, 17 de abril del año 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario, Titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifica que por escritura hoy ante mí, Francisca Javiera Constanza Bermedo Matteucci, Elsa Aida Ferry Veloz, ambas Av. Vitacura 7181, Vitacura; y Sociedad Constructora e Inversiones Los Castaños Limitada, Av. Vitacura 7181, Vitacura, modifican sociedad de responsabilidad limitada **Automotora e Inversiones Los Castaños Limitada**, inscrita fs. 44376 Nº31589, año 2005; doña Elsa Aida Ferry Veloz, vende el total de sus derechos sociales a Sociedad Constructora e Inversiones Los Castaños Limitada, en $1.000.000, pagados en forma estipulada en escritura extractada, quedando como únicas socias doña Francisca Javiera Constanza Bermedo Matteucci, y la Sociedad Constructora e Inversiones Los Castaños Limitada, ambas con el 50% del haber social.- En lo demás no se innova. Santiago, 30 de marzo 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular, Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Chile Seefoods Comercial Limitada, RUT Nº77.416.140-6, representada por Waldo Patricio Donoso Ruiz, y por Marcos Leonardo Aranda Hernández, domiciliados Andina 62, Barrio Industrial, Puerto Montt; Gustavo Adolfo Aguirre Karl, mismo domicilio anterior; María Cristina Tapias Forero, domiciliada José Tomás Urmeneta 974, Puerto Montt y Carlos Hernando Tautiva Villamil, mismo domicilio anterior, modificaron sociedad **Centro Médico y Odontológico Prodent Ltda.**, o PRODENT LTDA., constituida 9 agosto 2001, otorgada ante esta misma Notaría, inscribiéndose extracto a fojas 525 Nº350 Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Puerto Montt año 2001, y publicada Diario Oficial 21 agosto de igual año. Modificacion Consiste: Chile Seefoods Comercial Limitada, cede y transfiere totalidad derechos sociales, que ascienden 95% total de los derechos de sociedad, como sigue: a) María Cristina Tapias Forero, 50% derechos de sociedad, en 701,46 UF pagadera forma estipulada en escritura extractada; B) a Carlos Hernando Tautiva Villamil, cede y transfiere 45% derechos de sociedad, en 701,46 UF**.** pagadera forma estipulada en escritura extractada. Socio Gustavo Adolfo Aguirre Karl cede y transfiere 5% total derechos de sociedad, a Carlos Hernando Tautiva Villamil, en $100.000, cancelado al contado y en dinero efectivo. Quedan como únicos socios María Cristina Tapias Forero y Carlos Hernando Tautiva Villamil, cada uno con el 50% del capital social. Se modifica cláusula cuarta pacto social constitutivo, que dice relación con administración, representación y uso razón social, la que a partir de la fecha del presente instrumento quedará radicada en María Cristina Tapias Forero y en Carlos Hernando Tautiva Villamil, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y cada uno de ellos, anteponiendo la razón social a sus firmas, tendrá todas y cada una de las facultades indicadas en la referida cláusula cuarta del pacto social, facultades que se dan por expresamente reproducidas. En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes estipulaciones pacto social constitutivo. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 15 marzo 2006.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular 1 Norte 963 Of. 103, Talca, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí: Marcelo Patricio Gutiérrez Lecaros, Luis Francisco Letelier Troncoso, Jazmín del Carmen Cisternas Soto y Mario Alejandro Valenzuela Gómez, todos domiciliados Seis Norte Nº1202, Talca, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Centro de Estudios Sociales y Promoción para el Desarrollo Sur Maule Limitada"** o "SUR MAULE LTDA.", constituida ante Notario Público Talca Ignacio Vidal Domínguez, fecha 04 febrero 2005, inscrita fojas 143 Nº75 año 2005, en Registro Comercio Talca, en siguientes sentidos: A) Socios aceptan incorporación de compareciente Mario Alejandro Valenzuela Gómez, como socio sociedad, quien aporta $25.000, contado y efectivo, ingresado caja social. Socios convienen aumentar capital social de $2.400.000 a $2.425.000; B) Socios convienen ampliar objeto social, en sentido de agregar que la sociedad podrá también actuar, como entidad organizadora; realizar labores de prestación de asistencia técnica, inspecciones de obras, desarrollo de proyectos en general y todo lo relacionado con el área de vivienda, subsidios y área social. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 3 abril 2006.

EXTRACTO

Jorge Eduardo Francisco Ogalde Verdugo, Notario Público, Suplente Titular María Eugenia Rivera González, Comuna Concepción, Octava Región, O'Higgins 599, certifico: Por escritura pública 28 marzo 2006, ante mí, Centro Regional de Computación e Informática de Concepción Sociedad Anónima

Cerrada o Crecic S.A., representada por su Gerente General Carlos Santana Gacitúa, ambos Janequeo 454, Concepción e Inmobiliaria y de Inversiones Concepción S.A. o Inco S.A., Orompello 645, Concepción, representada por su Gerente General Oscar Waldo Muñoz Sepúlveda, Cerro Verde Nº 3, Hualpén, modificaron sociedad **Centro de Formación Técnica Crecic Limitada**, constituida 30 octubre 1991 en esta Notaría, extracto inscrito fojas 1.175 vta. Nº 1.232 Registro Comercio 1991, publicado Diario Oficial 15 noviembre 1991. Artículo séptimo estatutos queda redactado siguiente forma: "Séptimo.- En la estructura académica del Centro de Formación Técnica, existirá un Rector del Centro y un Director Académico en cada sede. El Rector será designado por el Gerente General de la sociedad y los Directores Académicos de cada sede serán designados por el Rector. Asimismo, existirá un secretario académico dependiendo de las necesidades de cada sede y jefes de carrera dependientes del Rector o del Director Académico de cada sede, según el caso. Las personas que desempeñen estos cargos serán nombrados por tiempo indefinido.". Se modifica artículo noveno estatutos: Se sustituyen las palabras "Director Académico General" por la palabra "Rector". Concepción, 4 de abril de 2006.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario y Archivero Judicial de Talcahuano, oficio Colón 575, certifica, por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Nicolás Arroyo Martínez y Patricia del Pilar Arroyo Martínez, ambos Avda. J. Alessandri 3635, Carriel Sur, Talcahuano, modificaron sociedad responsabilidad limitada razón social: **Chile Plásticos Limitada**, en siguiente sentido: a partir de fecha escritura y en adelante, la administración corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente, amplias facultades. En caso fallecimiento o incapacidad de un socio administrador, continúa administración socio sobreviviente por sí solo. Demás estipulaciones escritura extractada. Talcahuano, abril 6 de 2006.

EXTRACTO

Omar Retamal Becerra, Notario Público San Miguel, Gran Avda. J.M. Carrera 6379, certifica: Escritura hoy, ante mí, Roberto Alex Cerpa Rojas, Freire 526, Constitución; Luz Alejandra Faúndez Campos, Psje. Los Copihues 882, Los Gunalles, Constitución; Roberto Hugo Cerpa Muñoz, Egaña 430, Constitución; modifican sociedad de responsabilidad limitada **"Comercializadora y Distribuidora de Bebidas, Vinos, Licores y Maderas; Transporte Carretero y Arriendo de Vehículos R & C Limitada"**, constituida el 26/11/2004, Notario Constitución Rosalía Valeska Ayala Celis, extracto inscrito fjs. 66 Nº68 Comercio Constitución 2004, publicado D. Oficial 38.031 sgtes. términos: Roberto Alex Cerpa Rojas, vende, cede y transfiere sus derechos sociales, misma proporción a Roberto Hugo Cerpa Muñoz, en $8.000.000, total, enteran este acto, dinero efectivo. Lo no modificado vigente pacto social.- La Cisterna, marzo 14 de 2006.

EXTRACTO

Alejandro Omar Abuter Game, Notario Público, Décima Notaría Concepción, asiento Penco, Penco 150, certifica: escritura pública de 18 febrero de 2006, ante mí, Luis Eliseo Yaconi Merino, Luis Marcelo Retamal Yaconi y Sergio Andrés Retamal Yaconi, todos domiciliados Castellón 22 depto. 1601, Concepción, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Construcciones y Servicios Servicon Limitada"**, inscrita a fojas 481 vta. Nº 310, Registro Comercio Concepción 2004, en el sentido siguiente: A) Se retira Luis Eliseo Yaconi Merino, vendiendo parte de sus derechos a Sergio Andrés Retamal Yaconi y parte a Luis Marcelo Retamal Yaconi; B) únicos nuevos socios y porcentajes de participación en sociedad: Luis Marcelo Retamal Yaconi 90% y Sergio Andrés Retamal Yaconi 10% del interés social; C) socios limitan responsabilidad monto de aporte. En lo demás queda vigente estatuto. Penco, 10 abril 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, certifico: por escritura hoy ante mí, Alex Rodolfo de la Barra Santibáñez, Guillermo Osvaldo de la Barra Varas, Nieves Carmen Oriana Santibáñez Mercado, y Felipe Javier de la Barra Santibáñez, todos Emilia Téllez 4005, comuna Ñuñoa, y Luis Alejandro Flores Gallardo, Avda. El Parrón 0671, depto. 412, comuna La Cisterna; sanean extracto conforme Ley 19.499, y modifican sociedad **"De la Barra Asociados y Compañía Limitada"**, inscrita fojas 12.715 Nº 9.606 Registro Comercio Santiago, año 2004, como sigue: A) Sanean extracto modificación sociedad de 4 mayo 2005, otorgada Notaría de Alberto Mozó Aguilar, inscrita fs. 17129 Nº 12367 en Registro Comercio Santiago, año 2005, publicado D.O. de 28 mayo 2005, complementándolo en lo siguiente: "Felipe Javier de la Barra Santibáñez, cede totalidad sus derechos sociales, equivalentes a 10% capital social a Luis Alejandro Flores Gallardo, en precio de $1.000.000 pagado contado." B) Modifican sociedad siguiente sentido: 1.- Luis Alejandro Flores Gallardo, cede totalidad sus derechos sociales, equivalentes a 40% capital social como sigue: 20% a Guillermo Osvaldo de la Barra Varas, en precio de $2.000.000 pagado contado; 10% a Alex Rodolfo de la Barra Santibáñez, en precio de $1.000.000 pagado contado; y 10% a Nieves Carmen Oriana Santibáñez Mercado, en precio $1.000.000 pagado contado. 2.- Como consecuencia de cesiones anteriores, los actuales y únicos socios son: Alex Rodolfo de la Barra Santibáñez con 50%, Nieves Carmen Oriana Santibáñez Mercado con 30% y Guillermo Osvaldo de la Barra Varas con 20% derechos sociales. 3.- Se modifica cláusula sexta de pacto social, en sentido que administración, representación y uso razón social, corresponderá a cualesquiera de los socios indistintamente, con facultades contenidas en pacto social. En lo no modificado sigue vigente pacto social y modificaciones posteriores. Santiago, 7 de abril de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, 2º piso, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Comercial y Exportadora Redhouse Chile Limitada, Santa Elena 1474, Santiago; Julio José Seguic Zeran, Camino del Monasterio 9321, Lo Barnechea, y Rosita Ester Alvarado Arenas, Jutlandia 426, Las Condes, modificaron sociedad **"Diseño y Muebles Konex Limitada''**, inscrita primitivamente como "Sociedad Konex Limitada", a fojas 12.768 número 9.357 del Registro Comercio 2005 Conservador Bienes Raíces Santiago, como sigue: Julio José Seguic Zeran, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 50% del total, a Rosita Ester Alvarado Arenas, quien los adquiere para sí, en $7.500.000 al contado, pagados, retirándose cedente sociedad. Actuales socios, Comercial y Exportadora Redhouse Chile Limitada y Rosita Ester Alvarado Arenas establecen que uso razón social y administración sociedad corresponderán exclusivamente a Iván Alfredo Cancino Ormazábal. Socios limitan su responsabilidad al monto aportes respectivos y sanean conforme Ley 19.499, extractos escrituras modificatorias de la sociedad de 27 septiembre 2005 y 27 Enero 2006 otorgadas 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, señalando que nombre correcto socia es Comercial y Exportadora Redhouse Chile Limitada, no "Comercial y Exportadora Redhouse Limitada", como bien citan esas escrituras. Santiago, 31 marzo 2006.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé Nº243, certifico: que por escritura pública de hoy, ante mí, Magdalena Solo de Zaldívar Letelier, Santa Elena 2392, depto. 306, San Joaquín; Ana María Claro San Román, El Roquerío 2481, Lo Barnechea; e Isabel Patricia Alcalde de Ochagavía, Fundo Las Bandurrias s/n, Requínoa, modificaron sociedad "Distribuidora Petrosur Limitada", constituida el 06 febrero 2006, ante mí, extracto se inscribió a fs.49 Nº70, Registro Comercio, Rancagua, año 2006. Se modifica siguiente sentido: Cláusula 2ª, cambio razón social de "Distribuidora Petrosur Limitada" a **"Distribuidora Petrocenter Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "Petrocenter Ltda.". Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 10 abril 2006.

EXTRACTO

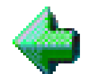
En la edición del Diario Oficial Nº38.444 de 21 de abril de 2006, se publicó extracto de sociedad **"Distribuidora e Importadora de Accesorios Térmicos Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página cuarenta y cinco, quinta columna, donde dice "... además de todos los accesorios y productos relacionados con el diseño, construcción en general, tanto para uso doméstico ..." debe decir "... además de todos los accesorios y productos relacionados con el diseño, **construcción y mantenimiento de sistemas de climatización y obras de** construcción en general, tanto para uso doméstico ..."

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular de la 45ª Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos 979, piso 7, Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist y Empresa e Inversiones San Miguel S.A., todos domiciliados para estos efectos en parcela 76, Linderos, Paine, modificaron la sociedad que gira bajo la razón social **Empresa e Inversiones San Miguel Limitada**, cuyo extracto está inscrito a Fs. 22.502, Nº 16.845 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2004, en los siguientes términos: Cesiones de derechos: 1.- Don Christian Kast Rist aporta el 98% de sus derechos sociales a Empresa e Inversiones San Miguel S.A., el precio del aporte es la suma de $4.640.112.557. 2.- José Antonio Kast Rist aporta el 98% de sus derechos sociales a Empresa e Inversiones Linderos S.A., el precio del aporte es la suma de $3.093.408.371. 3.- Como consecuencia de las cesiones precedentes, se incorpora como socia de la sociedad Empresa e Inversiones San Miguel S.A. 4.- La participación de los socios en la sociedad queda como sigue: Empresa e Inversiones San Miguel S.A., con un 98% de los derechos sociales; Christian Kast Rist, con un 1,8% de los derechos sociales; José Antonio Kast Rist, con un 0,2% de los derechos sociales. Demás estipulaciones de orden interno constan en escritura extractada. Santiago, 6 de abril de 2006.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Notario Público Suplente de don Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Juan Bautista Landaur Zúñiga, Echeñique 7277, La Reina; Raúl Salinas Moreno y Carlos René Orlando Martínez Candia, ambos Fermín Vivaceta 826, Independencia, modifican sociedad "Landaur y Compañía Limitada", constituida escritura pública 07/septiembre/2004, ante Notario Santiago Arturo Carvajal Escobar, inscrita Registro Comercio fojas 29.296, Nº 21.740, año 2004, publicada D. O. 23/septiembre/2004, modificada posteriormente; actual consiste: Aumento capital social de $2.000.000 a $9.000.000, aportados en partes iguales por Juan Bautista Landaur Zúñiga, Raúl Salinas Moreno y Carlos René Orlando Martínez Candia, enterados en la forma y plazo señalados escritura extractada. Conforme aumento capital ingresa a sociedad Carlos René Orlando Martínez Candia, quedando como únicos y actuales socios de "Landaur y Compañía Limitada", Juan Bautista Landaur Zúñiga, Raúl Salinas Moreno y Carlos René Orlando Martínez Candia. Socios reiteran limitación de responsabilidad a monto de sus respectivos aportes. Actuales socios acuerdan modificar razón social de la sociedad de "Landaur y Compañía Limitada" a **"Fábrica Metalúrgica Prissa Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía o abreviatura, para todos los efectos legales, bancarios, comerciales o de publicidad "Prissa Ltda.". Se sustituye el objeto de la sociedad por el siguiente: "La fabricación, elaboración, ensamblaje, construcción, reparación y mantención de todo tipo de estructuras metálicas, partes y piezas; y, en general, podrá efectuar cualquier otro negocio o industria que los socios acuerden en el futuro.". Se modifica la representación, administración y uso de razón social, la que corresponderá exclusivamente al socio Carlos René Orlando Martínez Candia, con amplias facultades señaladas escritura de modificación. Se modifica reparto de utilidades correspondiéndoles a socios Juan Bautista Landaur Zúñiga y Raúl Salinas Moreno el 37,5% y al socio Carlos René Orlando Martínez Candia el 25%, de las eventuales utilidades o pérdidas. Se modifica cláusula de arbitraje nombrando como árbitro arbitrador a Eduardo Cuevas García, quien resolverá divergencias conforme a lo señalado en escritura extractada. Se agrega cláusula décimo quinta bis, donde socios prometen ceder derechos sociales en los términos y condiciones señaladas en escritura de modificación. En lo no modificado se mantienen íntegramente vigentes estatutos sociedad. Santiago, 11 de abril de 2006.





EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura hoy, ante mí, María Ximena Sgombich Mancilla y Juan Carlos Munizaga Vera, ambos domiciliados Francisco Contreras Nº 6618-C, La Reina, Santiago, modifican sociedad de responsabilidad limitada **Grupo Nous, Investigación, Asesoría y Capacitación Limitada** en el siguiente sentido: a) María Ximena Sgombich Mancilla vende, cede y transfiere el 33,3% de sus derechos en la sociedad, equivalentes al 20% de los derechos en el patrimonio social, a Juan Carlos Munizaga Vera, en la suma de $200.000, ya enterados a plena satisfacción del cedente. Consecuencia, el patrimonio queda repartido María Ximena Sgombich con un 40% patrimonio social y Juan Carlos Munizaga Vera con un 60% patrimonio social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 abril 2006.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, abogado, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins Nº 806, certifico: Por escritura pública 16/03/2006, ante mí, Antenor Uribe Vergara, Freire 1244 Casa H, Concepción; Richard Wilhelm Harnisch Lagos, Las Acacias 1608, San Pedro de la Paz y Rodrigo Oscar Juan Flores Villagrán, Calle Dos 1060, Chiguayante, modifican sociedad Uribe y Cía. Limitada; socio Antenor Uribe Vergara cede totalidad derechos a Richard Wilhelm Harnisch Lagos. Unicos socios Harnisch Lagos 90% y Rodrigo Oscar Juan Flores Villagrán 10%. Representante social: Richard Wilhelm Harnisch Lagos. Ampliación objeto social a "Servicios de aseo industrial, construcción y mantención de áreas verdes y riego; producción, comercialización y exportación productos agroindustriales". Razón social: **Harnisch y Compañía Limitada**. Demás cláusulas escritura repactada y extractada. Concepción, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario y Archivero Judicial de Talcahuano, oficio Colón 575, certifica, por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Nicolás Arroyo Martínez y Patricia del Pilar Arroyo Martínez, ambos Avda. J. Alessandri 3635, Carriel Sur, Talcahuano, modificaron sociedad responsabilidad limitada, razón social: **Hotelera y Turismo del Sur Compañía Limitada**, en siguiente sentido: a partir de fecha escritura y en adelante, la administración corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente, amplias facultades. En caso fallecimiento o incapacidad de un socio administrador, continúa administración socio sobreviviente por sí solo. Se modifica duración sociedad a 25 años, contados desde fecha escritura, prorrogable tácita, sucesivamente por 25 años si socios no ponen fin de manera explicada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Talcahuano, abril 6 de 2006.

EXTRACTO

Carolina Delgado Bruit, Notario Público, Suplente Titular Gabriel Ogalde Rodríguez, certifico por escritura pública de hoy, ante mí, don Chao Guo, don Jingyan Xu y doña Yanfeng Qu, todos domiciliados en San Alfonso Nº 330, Santiago, modifican sociedad **''Import y Export Jingyan Limitada"**, a fojas 44.571 Nº 31.704, Registro Comercio Santiago de 2005, siguientes términos, el socio don Chao Guo vende, cede y transfiere el 10% del total de los derechos sociales a doña Yanfeng Qu, quien los compra, adquiere y acepta para sí en la suma de $100.000, los cuales se cancelan en este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción del socio cedente. En consecuencia, quedan como únicos socios de la sociedad Import y Export Jingyan Limitada don Jingyan Xu con un 90% del total de los derechos sociales y doña Yanfeng Qu con 10% del total de los derechos sociales. Se modifica administración y uso razón social que corresponderá al socio don Jingyan Xu, el cual anteponiendo su firma a la razón social la representará con las facultades indicadas en la cláusula 5º del pacto social constitutivo. Santiago, 12.04.2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Fernando Eugenio Valenzuela Fernández, en representación de Eurogyc S.A., domiciliada para estos efectos Avda. Del Cóndor 844, Of. 313, Huechuraba; Fernando Alejandro Valenzuela González, Avda. Del Cóndor 844, Of. 313. Huechuraba, y Felipe Andrés Avaria Risi, en representación de Ricardo Mariano Villamayor Arcidiacono, domiciliado Avda. Del Cóndor 844, Of. 313, Huechuraba, modifican sociedad de responsabilidad limitada **Importación y Exportación de Productos y Servicios de Multimedia Global-Latina Limitada** -o- GLOBAL LATINA LIMITADA, constituida 27.05.2005, esta misma Notaría, inscrita fojas 18.501, Nº 13.346 en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, del año 2005, y publicada Diario Oficial con fecha 07.06.2005. Modificación consiste: Fernando Alejandro Valenzuela González vende, cede y transfiere todos sus derechos en la sociedad a Ricardo Mariano Villamayor Arcidiácono, en la suma de $100.000, a enterar dentro de plazo de 6 meses contar fecha escritura. Consecuencia, quedan como únicos socios Ricardo Mariano Villamayor Arcidiacono con 5% patrimonio social y Sociedad Eurogyc S.A. con 95% patrimonio social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 17 abril 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario Público Santiago, Embajador Doussinague Nº 1704, Vitacura, certifica: Por escritura de hoy ante mí, María Laura Scagnolari, Germán Bianchini y Leonardo Bianchini, todos General Bari Nº 189, Providencia, modificaron **"Importadora y Exportadora Luna Limitada"**, inscrita fojas 34.148 Nº 25.502 Registro Comercio Santiago 2004, siguiente sentido: María Laura Scagnolari, vende 16% del total de derechos en la sociedad a Leonardo Bianchini, y Germán Bianchini, vende 17% del total de derechos en la sociedad a Leonardo Bianchini. Actuales socios María Laura Scagnolari 34%; Germán Bianchini y Leonardo Bianchini, 33% cada uno de participación social, acuerdan modificar la administración, representación y uso razón social, la que a partir de hoy corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Asimismo, modifican capital social, aumentándolo de $1.000.000 a $5.000.000, quedando capital social así: $5.000.000 aportados como sigue: María Laura Scagnolari, $1.700.000; Germán Bianchini, $1.650.000, de los cuales $500.000 pagó cada uno en dinero efectivo mediante escritura constitutiva; saldo respectivo lo pagan en el acto en dinero efectivo e ingresan a caja social, y Leonardo Bianchini, $1.650.000 que paga en este acto, en dinero efectivo e ingresa a caja social. En lo no modificado continúan plenamente vigentes disposiciones del estatuto social. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, marzo 23 de 2006.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario y Archivero Judicial de Talcahuano, oficio Colón 575, certifica, por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Nicolás Arroyo Martínez y Patricia del Pilar Arroyo Martínez, ambos Avda. J. Alessandri 3635, Carriel Sur, Talcahuano, modificaron sociedad responsabilidad limitada, razón social: **Inmobiliaria e Inversiones Ferpa Limitada**, en siguiente sentido: a partir de fecha escritura y en adelante, la administración corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente, amplias facultades. En caso fallecimiento o incapacidad de un socio administrador, continúa administración socio sobreviviente por sí solo. Demás estipulaciones escritura extractada. Talcahuano, abril 6 de 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Oscar Alberto Gárate Nicoletti y Claudia Paz Silva del Pozo, domiciliados Parcelación Bellavista Parcela 14, Puerto Varas, modificaron sociedad **"Instituto Profesional Aquatech Limitada"**, constituida escritura pública 27 enero 2006, Notaría Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, inscrita fojas 131 Nº 75, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Puerto Montt, publicada Diario Oficial 9 febrero, ambos 2006. Complementación y modificación consiste: Sólo en cuanto a incorporar cláusula referida a estructura organizativa y académica del Instituto Profesional, conforme lo dispone expresamente Artículo 56 letra e) ley Nº 18.962. Demás antecedentes escritura extractada. Puerto Montt, abril 5 de 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.443 de 20 de abril de 2006, se publicó extracto de sociedad de **"Inversiones Cuatro Cabañas Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página treinta y tres, tercera columna, donde dice "... y propiedad de la presente sociedad; y d) La socia doña María Isabel Mohr Delisle aporta ...", debe decir ".... y propiedad de la presente sociedad; y **b)** La socia doña María Isabel Mohr Delisle aporta ..."

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Suplente 33ª Notaría de Santiago Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979 Of. 501, certifica: Por escritura pública de fecha 11 de abril de 2006, ante mí, doña María Marcela Anguita Letelier y Pedro Fernando Castro Ramírez acordaron sanear error cometido en cláusula quinta de escritura pública de fecha 17 de marzo de 2000, otorgada en la Notaría Pública de don Eduardo Pinto Peralta, domiciliado en Paseo Ahumada Nº 341, 4º piso, Santiago, en el sentido que el capital de **Inversiones Doña Francisca Limitada** asciende a la suma de diez millones de pesos y que éste se aporta por sus socios doña María Marcela Anguita Letelier con la suma de ocho millones quinientos mil pesos, lo que equivale al ochenta y cinco por ciento del capital social, y por el socio don Pedro Fernando Castro Ramírez, con la suma de un millón quinientos mil pesos, lo que equivale al quince por ciento del capital social, y no a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos y ciento cincuenta mil pesos, respectivamente, como erradamente se indicó. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 17 abril 2006.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, Soledad del Pilar Carrillo Galilea, Andrea Cecilia Carrillo Galilea y Cecilia Lucía Galilea Martínez, todas domiciliadas Saavedra 1293, Cañete, sanearon "**Inversiones Santa Lucía Limitada**" constituida escritura pública 27 octubre 2005, otorgada ante mí, extracto inscrito fojas 1.873 vta. Nº1.454 Registro Comercio Concepción año 2005, publicado Diario Oficial 12 noviembre 2005, extracto que es del siguiente tenor: sanean error en cláusula sexta escritura constitución, indicando que el monto total del aporte enterado por doña Cecilia Lucía Galilea Martínez, en la sociedad "Inversiones Santa Lucía Limitada", asciende a la suma de $98.000.000, que se enteraron en la forma indicada en dicha escritura de constitución. Se facultó para inscribir. Concepción, 5 de abril de 2006. Francisco Molina Valdés, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría Santiago, con oficio en Orrego Luco Nº 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública ante mí, fecha 13 abril 2006, Margarita Cecilia Triat Saurat, El Overo Nº 10767, comuna Lo Barnechea, Región Metropolitana; Hernán Cheyre Valenzuela, El Golf Nº 99, oficina 802, comuna Las Condes, Región Metropolitana; María Alejandra Cheyre Triat, El Overo Nº 10767, comuna Lo Barnechea, Región Metropolitana, y la sociedad Inversiones El Overo Limitada, El Overo Nº 10767, comuna Lo Barnechea, Región Metropolitana, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Inversiones Triamar Limitada"**, inscrita a fojas 7.360, número 5.884 del Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago correspondiente año 1995 conforme siguientes estipulaciones: 1) María Alejandra Cheyre Triat, con consentimiento otros socios, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, y que alcanzan al 10% haber social, a la sociedad Inversiones El Overo Limitada, la que acepta y adquiere para sí dichos derechos sociales. 2) En virtud cesión se retira de sociedad María Alejandra Cheyre Triat e ingresa como socio Inversiones El Overo Limitada. 3) Unicos socios de Inversiones Triamar Limitada modifican y reemplazan cláusula 4ª estatutos por siguiente: "Cuarto: El capital social es la suma de $1.000.000, enterados y pagados en su totalidad con anterioridad a esta fecha y se encuentra distribuido entre los actuales socios de la siguiente manera: doña Margarita Cecilia Triat Saurat, con derechos equivalentes al 40% del capital social; don Hernán Cheyre Valenzuela, con derechos equivalentes al 50% del capital social, y la sociedad Inversiones El Overo Limitada, con derechos equivalente al 10% del capital social.". 4) Demás modificaciones y estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 abril de 2006.



EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: por escritura fecha hoy, ante mí, J.E.J. Ingeniería y Servicios Limitada, Avda. Providencia Nº2133, Ofic. 307 Providencia, y don Nelson Daniel Urra Simonet, Serrano Nº257, casa 21, Comuna de Los Andes, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **J.E.J. Capacitación Limitada**, inscrita a fojas 12.749 Nº9.342 Registro Comercio Santiago, año 2005. Modificaciones consisten: a) Se modifica el artículo tercero de los estatutos sociales, relativo al objeto social, quedando como sigue: "Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios de capacitación." b) Se modifica el artículo cuarto del pacto social en orden a que la administración y el uso de la razón social le corresponderá separada e indistintamente a don Jaime Eduardo Jünemann Hille, a don Nelson Daniel Urra Simonet y/o a don Jorge Enrique Jünemann Hille. En lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social primitivo. Santiago, 5 de abril de 2006.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular de la 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifica que por escritura ante mí de 04.04.06, Eugenio Ernesto Martínez Lara, chileno, técnico en electricidad, domiciliado calle Canción de Gesta Nº 450, Huechuraba, Santiago; José Luis Palma Roa, chileno, técnico en electricidad, domiciliado calle Pasaje Purén Nº 4522, Recoleta, Santiago, acordaron modificar la sociedad de responsabilidad limitada denominada **M & P Ingeniería Eléctrica Limitada** inscrita fojas 5.468 número 4.386 año 2002, Registro de Comercio Santiago: A) cláusula cuarta: administración y uso razón social corresponderá a Eugenio Ernesto Martínez Lara, con amplias facultades administración y disposición de bienes, con facultades que se señalan en escritura de constitución; B) aumentan capital social de $1.500.000 a $20.675.930 por concepto de capitalización de utilidades año 2005; C) cláusula séptima: distribución utilidades y pérdidas Eugenio Ernesto Martínez Lara 85% y José Luis Palma Roa 15%. En lo no modificado continúa vigente pacto social primitivo. Cesión de derechos: El socio José Luis Palma Roa cede la totalidad de sus derechos sociales correspondientes al 15% del capital social a don Ramón Roberto Martínez Martínez, chileno, chofer, domiciliado calle Pedro Aguirre Cerda Nº 5991, Huechuraba, Santiago, en la suma de $3.101.390.- al contado y en efectivo. Por presente cesión de derechos Eugenio Ernesto Martínez Lara queda con 85% derechos sociales y nuevo socio Ramón Roberto Martínez Martínez con 15% derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 de abril de 2006.

EXTRACTO

María Soledad Parra Aspée, Abogado, Notario Público Suplente, Titular Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Mateo Andrés Sánchez González, Emilio Martínez Dovizio y Mariela Elena Sánchez González, Dos Norte 1102, Viña del Mar, modificaron sociedad **"Mateo Sánchez Sociedad de Inversiones y Construcciones Limitada"** o "MATEO SANCHEZ Y COMPAÑIA LIMITADA", constituida esta Notaría, 2 abril 2004, inscrita fojas 430 vta., Nº 497, Registro Comercio Conservador Viña del Mar, año 2004. Retírase socio Emilio Martínez Dovizio, cediendo totalidad sus derechos, representativos 50% total social, a Mariela Elena Sánchez González. Consecuencia únicos socios Mateo Andrés Sánchez González y cesionaria precitada, partes iguales. No modificado rige pacto social constitutivo. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 14 marzo 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, titular Primera Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifico que por escritura hoy ante mí, Repertorio 955/2006, doña Gloria del Carmen Gárate Farías, don Mauricio Eduardo Morales Gárate, y doña María José Barrera Rigote, todos este domicilio Marchant Pereira 201, oficina 601, Providencia, modificaron sociedad colectiva civil Mauricio Morales y Compañía, constituida escritura 24 abril 2000, ante mí, en siguientes aspectos: a) Gloria del Carmen Gárate Farías, se retira de sociedad, cediendo todos sus derechos en ella ascendentes al 1% del haber social, a María José Barrera Rigote; b) don Mauricio Eduardo Morales Gárate, cede a María José Barrera Rigote, 29% del haber social; c) quedan como únicos socios don Mauricio Eduardo Morales Gárate con el 70% del capital social y doña María José Barrera Rigote con el 30% del capital social, quienes la transforman en sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con domicilio en Santiago, bajo razón social **Mauricio Morales y Compañía Limitada**, y nombre de fantasía MAURICIO MORALES Y CIA. LTDA., cuyo objeto será: a) la construcción y ejecución de obras de cualquier clase, de carácter público o privado, mediante su participación en propuestas, licitaciones, contratos directos o indirectos, estudios y proyectos de ingeniería; b) la importación, exportación, comercialización, promoción, fabricación, intermediación y desarrollo de todo tipo de productos, marcas y bienes; c) la ejecución y administración de todo tipo de proyectos y actividades comerciales, servicios y representaciones; d) la adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, valores y efectos de comercio o derechos en los mismos, o derechos en sociedades de cualquier tipo y la utilización, gozo, explotación y disposición de esos bienes o derechos; e) la administración de toda clase de bienes o empresas; y f) la inversión, en general, de recursos en toda clase de actividades, empresas, o sociedades, acciones, valores y cualesquiera otros bienes o derechos; y g) cualquier otro acto o contrato que los socios de común acuerdo determinen.- Capital: $1.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Mauricio Eduardo Morales Gárate aporta $700.000.- que corresponde al 70% del capital, ya enterados dinero efectivo a la caja social; b) doña María José Barrera Rigote, aporta $300.000.- que corresponde al 30% del capital social ya enterados dinero efectivo a la caja social.- Compañía durará 3 años contados desde 24 abril 2000, renovable automáticamente períodos iguales, salvo que algún socio manifieste voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita Registro Comercio con anticipación mínima 6 meses vencimiento período en curso.- Administración y uso razón social corresponderá a Mauricio Eduardo Morales Gárate.- Santiago, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario y Archivero Judicial de Talcahuano, oficio Colón 575, certifica, por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Nicolás Arroyo Martínez y Patricia del Pilar Arroyo Martínez, ambos Avda. J. Alessandri 3635, Carriel Sur, Talcahuano, modificaron sociedad responsabilidad limitada, razón social: **Moteles El Parque Limitada**, en siguiente sentido: a partir de fecha escritura y en adelante, la administración corresponderá conjunta y/o separadamente a ambos socios, amplias facultades. En caso fallecimiento o incapacidad de un socio administrador, continúa administración socio sobreviviente por sí solo. Demás estipulaciones escritura extractada. Talcahuano, abril 6 de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, titular Notaría 41ª, Huerfanos 1160, local 12, rectifica extracto constitución sociedad: **"Organismo Técnico de Capacitación Aprendo Limitada"** otorgado en esta Notaría, inscrito fojas 9369 Nº6368 año 2006 y publicado Diario Oficial 13 marzo 2006, sentido donde dice "Juan Pablo Miranda Campos $10.000.000.-" debe decir "Juan Pablo Miranda Campos, $5.000.000".- Santiago, 17/04/2006.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Titular de la 38ª Notaría de Santiago, Bandera 84, oficina 204, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Ricardo Díaz Romero y Ricardo Morales Varela, ambos con domicilio en Avenida El Bosque Norte Nº 0140, oficina 24, de Las Condes, y Sandro Sanguinetti Emmanuelle, en representación de Empresa de Servicios Intermodales Limitada, con domicilio en Avenida El Bosque Norte Nº 0140, oficina 41, Las Condes, introdujeron modificación a la sociedad **"Outsourcing Internacional Corredores de Reaseguros Limitada"**, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 14.092, número 30.510 del Registro de Comercio del año 2004 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicara en el Diario Oficial número 38.043, de fecha 23 de diciembre del año 2004. Se modificó cláusula primera y quinta de los estatutos sociales, referentes a los socios que conforman la sociedad y el capital social. Cláusula primera: Se incorpora a la sociedad como socio don Ricardo Silverio Morales Varela. Cláusula Quinta: El capital social es la suma de cuatro millones de pesos, que las partes suscriben y enteran de la siguiente forma: Empresa de Servicios Intermodales Limitada suscribió y pagó el cincuenta por ciento de la sociedad, Ricardo Díaz Romero suscribió y pago el veinticinco por ciento de la sociedad y Ricardo Silverio Morales Varela suscribió y pago el restante veinticinco por ciento de la sociedad. En lo no modificado subsisten en su integridad los estatutos sociales. Santiago, 10 de abril de 2006.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, Notario Concepción, O'Higgins 806, certifico: ante mí, por escritura pública hoy ante mí, Patricia de Lourdes Miguel Cerda y Patricio Javier Muñoz Miguel, por sí y en representación de María Francisca y María Fernanda Muñoz Miguel, ambos C. Vargas 85, Pedro de Valdivia Alto, Chiguayante, designan como mandatario común sucesión Patricio Raúl Muñoz Cerna a Patricio Javier Muñoz Miguel. Asimismo, socios Patricia de Lourdes Miguel Cerda y sucesión Patricio Raúl Muñoz Cerna representada por mandatario común modifican sociedad **''Profan S.I. Equipos y Servicios Industriales Limitada"**, inscrita a fojas 832 Nº 684, Registro Comercio año 1996, en siguientes términos: quedan como socios, Patricia de Lourdes Miguel Cerda en un 10% del interés social y sucesión de Patricio Raúl Muñoz Cerna en un 90% de interés social. Administración sociedad corresponderá única y exclusivamente a Patricia de Lourdes Muñoz Cerda, en carácter de socia sobreviviente con facultades cláusula cuarta pacto constitución social. Ante eventual fallecimiento socia administradora, administración y representación legal pasarán a mandatario común sucesión Patricio Raúl Muñoz Cerna, con mismas facultades contenidas cláusula cuarta pacto social. En todo lo que no se modifica por esta escritura subsiste con plena vigencia estipulaciones contenidas escritura constitución. Concepción, abril 10 de 2006.- Doy fe.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº38.442 de 19 de abril de 2006, se publicó extracto de sociedad **"Rentas Don Baltasar Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página treinta y dos, quinta columna, donde dice "..., constituyeron la sociedad denominada "Rentas Don Baltazar Limitada", con domicilio en Santiago..." debe decir "..., constituyeron la sociedad denominada "Rentas Don **Baltasar** Limitada", con domicilio en Santiago...".

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 451, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, sociedad Ecco Limitada, representada por Carlos Octavio Alfaro Cárdenas; sociedad Veromar Limitada, representada por Gloria Verónica Illanes Treviño, todos domiciliados Etchevers 158 oficina 402, Viña del Mar, de paso en ésta; Pesquera Los Fiordos Limitada, representada Sady Delgado Barrientos, domicilio Pedro Montt 65 oficina 410, Puerto Montt, e Inversiones Agrosuper Limitada, representada Felipe Fuenzalida Bascuñán, mismo último domicilio, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "**Salmones Clotilde Limitada**", inscrita a fojas 1.212 Nº 1.338 del Registro de Comercio de Viña del Mar correspondiente año 2005. Modificaciones consisten en: Uno) Retírase socia Ecco Limitada cediendo derechos representativos 95% total social a Pesquera Los Fiordos Limitada, quien ingresa; Dos) Retírase socia Veromar Limitada cediendo 4% derechos sociales a Pesquera Los Fiordos Limitada y 1% a Inversiones Agrosuper Limitada. Consecuencia, únicos socios Pesquera Los Fiordos Limitada con un 99% derechos sociales e Inversiones Agrosuper Limitada, con un 1% derechos sociales, cada uno; Tres) Administración y uso razón social a partir de esta fecha exclusivamente socio Pesquera Los Fiordos Limitada.- Puerto Montt, 29 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público Suplente de titular de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, José Maximiliano Bisso Rivas, calle Quinta número 246

local 27, Viña del Mar, y de paso en ésta, doña Hilda Vivianne Gálvez Cubillos y don Darío Mauricio Zúñiga Gálvez, ambos Río de Janeiro 220-A, Comuna Recoleta, modifican sociedad denominada **Scooter Comercial Limitada**, que se constituyera escritura pública de 2-05-2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Samuel Klecky Rapaport, y se inscribiera en extracto a fojas 10987, número 9105, en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 2002, publicándose Diario Oficial de 9-05-2002, sentido doña Hilda Vivianne Gálvez Cubillos se retira de sociedad por cesión de la totalidad de sus derechos sociales a don Darío Mauricio Zúñiga Gálvez, ingresando ésta a la sociedad, en precio de $500.000, pagado en dinero efectivo de contado, limitando socios responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Actuales socios don José Maximiliano Bisso Rivas y don Darío Mauricio Zúñiga Gálvez, modifican pacto social, sentido de que en lo sucesivo, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán al socio don José Maximiliano Bisso Rivas, con las facultades señaladas en pacto social. En lo demás, no se innova. Santiago, 7/4/2006.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Oscar Eduardo Molina Bauer, médico cirujano, y doña Patricia Alejandra Iannuzzi, factor de comercio, ambos Gabriela Mistral 2931, La Serena, como accionistas de sociedad contractual minera Compañía Minera Palo Negro, constituida el 03.11.2000 ante doña Cesira Figari Rojas, Notario de Vicuña y Paihuano, y complementada el 22.02.2001 ante doña María Alejandra López Bertin, Notario y Conservador Interino de Vicuña y Paihuano, extracto inscrito a fjs. 13 Nº4 Registro Propiedad Minera Conservador de Minas de Elqui Vicuña, de 2001, y siendo los únicos accionistas de esta sociedad, teniendo c/u un total de 100 acciones inscritas a fjs. 20 Nº 20 Registro Accionistas Conservador de Minas de Elqui Vicuña, de 2005, y constituidos en Junta Extraordinaria de Accionistas acuerdan modificar la sociedad, transformándola en sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Razón social: **"Servicios Administrativos a la Minería Palo Negro Limitada"**, nombre de fantasía: "Palo Negro Ltda.". Domicilio: Vicuña. Objeto será: explorar, reconocer, prospectar, investigar y explotar toda clase de yacimientos minerales, con el fin de extraer, producir y procesar minerales, denunciar, reconocer y constituir pertenencias y derechos mineros de cualquier naturaleza, sobre cualquier clase de sustancias minerales; explotar sus yacimientos u otros y sus anexos; para estos efectos, podrán instalar y operar plantas de beneficio y tratamiento de los productos que de ellos se extraigan; venderlos o vender éstos sin beneficiarlos previamente; comprar, vender, importar, exportar, transportar o comercializar, de cualquier forma, toda clase de sustancias y de productos minerales; celebrar contratos de compraventa, arriendo, explotación, hipoteca, avío u opciones respecto de pertenencias o derechos mineros, y enajenarlos o cederlos a cualquier título. La sociedad, además, se dedicará a la ejecución de toda clase de actividades de apoyo a la gestión empresarial, tales como: servicios de secretaría, mensajería, abastecimiento, bodega, aseo, vigilancia, alimentación, computacionales, control de gestión, contabilidad, finanzas y administrativos en general; servicios de exploración minera, topografía, geología, laboratorio de análisis y cualquier otro similar; y en especial, la prestación de toda clase de servicios que digan relación con la explotación y exploración de concesiones mineras y con el tratamiento y beneficio de minerales. Además, el objeto social será la compraventa, importación, exportación, arriendo, leasing, comodato de toda clase de vehículos, equipos y maquinarias de todo tipo, motorizados, de arrastre o manuales, transporte de cargas y pasajeros; elaboración, suministro y movimiento de tierras y de todo otro material árido; así como la explotación de servicios anexos a los antes descritos tales como: estaciones de servicio, lubricentros, talleres de reparaciones y otros; arriendo de vehículos para transporte de personal, turismo y traslados personalizados. El objeto también incluirá la comercialización de todo tipo de productos que digan relación con la actividad minera, tales como explosivos, repuestos de maquinaria, lubricantes, artículos de seguridad, equipos y demás insumos que se utilicen en una faena minera. En general, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad que los socios acuerden dentro del giro antes establecido, pudiendo actuar, por cuenta propia o de terceros, en el territorio nacional o extranjero. Capital: $828.521, dividido entre Oscar Molina Bauer y Patricia Alejandra Iannuzzi, quienes tienen un 95% y un 5% de los derechos sociales, respectivamente. Administración y uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá a don Oscar Molina Bauer, quien, anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a la compañía con facultades indicadas instrumento extractado. Duración: indefinida a contar de la fecha de su constitución. Demás estipulaciones constan escritura extractada. La Serena, marzo 29 de 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº38.443 de 20 de abril de 2006, se publicó extracto de sociedad de **Servicios Profesionales Baeza y Cáceres Limitada**, con el error que se salva a continuación: página cuarenta y tres, segunda columna, donde dice "..., esto es, el cuarenta y cinco por cuento y $50.000 por María Luisa Prieto Franzoy ..." debe decir "..., esto es, el cuarenta y cinco por **ciento** y $50.000 por María Luisa Prieto Franzoy...".

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura de fecha 16 de marzo de 2006, Daniel de Lourdes Parot, Camino del Monasterio Nº 9320, Lo Barnechea; Pedro Browne Covarrubias, Patricio Browne Covarrubias, Tomás Browne Covarrubias, Andrés Browne Covarrubias, todos Coyancura Nº 2283, piso 14, Providencia; Alberto Decombe Browne, María Soledad Decombe Browne, ambos Camino Real Nº 3614, Lo Barnechea; Jorge Decombe Browne, por sí y por doña Isabel Margarita Decombe Browne, Mar del Sur Nº 7358, Pudahuel; Gerardo Roberto Moreno Muñoz, Martín de Zamora Nº 3443, Dpto. 182, Las Condes; Lucas Alberto Bahamondes Araneda, Gath y Chaves Nº 2441, Dpto. 301, Providencia; Leonardo Vildósola Bardi, Camino Farellones Nº 17163, Lo Barnechea; Carlos Cortínez Fernández, Camino del Monasterio Nº 9431, Lo Barnechea; Andrés Manuel Beca Frei, Mallalil Nº 17709, Lo Barnechea; Pedro Pablo Browne Urrejola, Cerro de la Cruz, Nº 10477, Lo Barnechea; Cristián Roberto Pardo Mardones, Camino Real Nº 3663, Depto. 13, Lo Barnechea, modificaron sociedad **Servicios Profesionales La Represa Limitada** siguiente sentido: 1) Daniel de Lourdes Hurtado Parot, con expreso consentimiento otros socios, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a las personas y en las proporciones indicadas en la escritura extractada. 2) En virtud de las cesiones objeto de la escritura, se retira de la sociedad Daniel de Lourdes Hurtado Parot, e ingresan Pedro Pablo Browne Urrejola y Cristián Roberto Pardo Mardones. 3) Socios sustituyen artículo sexto del pacto social por el siguiente: Sexto: Capital: $1.000.000, que se aporta, entera y paga siguiente manera: a) Pedro Browne Covarrubias $128.411,42, ya ingresados caja social. b) Patricio Browne Covarrubias $128.411,42, ya ingresados caja social. c) Tomás Browne Covarrubias $128.411,42, ya ingresados caja social. d) Andrés Browne Covarrubias $128.411,42, ya ingresados caja social. e) Alberto Decombe Browne $32.102,63, ya ingresados caja social. f) Jorge Decombe Browne $32.102,63, ya ingresados caja social. g) Soledad Decombe Browne $32.102,63, ya ingresados caja social. h) Isabel Decombe Browne $32.102,63, ya ingresados caja social. i) Gerardo Roberto Moreno Muñoz $160.000, ya ingresados caja social. j) Alberto Bahamondes Araneda $50.000, ya ingresados caja social. k) Leonardo Vildósola Bardi, $40.000, ya ingresados caja social. l) Carlos Cortínez Fernández $40.000, ya ingresados caja social. m) Andrés Manuel Beca Frei, $31.943,79, ya ingresados caja social. n) Pedro Pablo Browne Urrejola $20.000, ya ingresados caja social. ñ) Cristián Roberto Pardo Mardones $16.000, ya ingresados caja social. 4) Socios sustituyen artículos quinto del pacto social por el siguiente: Quinto: Administración: Uso razón social corresponderá en forma indistinta y separada a Patricio Browne Covarrubias y a Gerardo Moreno Muñoz, amplias facultades administración y disposición de bienes, forma estipulada escritura social. Demás estipulaciones escritura extractada.". Santiago, 17 de abril de 2006.

EXTRACTO

Jorge Gillet Bebin, Notario Público de Parral, A. Pinto 715, local 103, certifico: por escritura pública otorgada hoy ante mí: señores Eduardo Enrique Polanco Rodríguez, domiciliado Villa Cordillera Nº1153, Parral; Fabiola Loreto Carrasco Cerpa, domiciliada 5½ Norte Nº3074, Talca, y de paso en Parral; Nelson Iván Polanco Rodríguez, domiciliado Urrutia Nº760, Parral; y Nelson Ceferino Raúl Polanco Herrera, domiciliado en Isla San Vicente s/n, Comuna El Carmen, Provincia de Ñuble, y de paso en Parral; modificaron **"Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal San Patricio Limitada"** o "SAN PATRICIO LIMITADA", constituida por escritura pública de 14-01-2000, ante el Notario Suplente de Talca, don Ulises Antonio Gómez Núñez, inscrita a fs. 6 Nº7 Registro Comercio Conservador de Comercio San Javier año 2000 y publicado extracto Diario Oficial de 21.01.2000; siguiente sentido: 1) Doña Fabiola Loreto Carrasco Cerpa, cede a Nelson Iván Polanco Rodríguez el 25% de su participación de la "Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal San Patricio Limitada", y a Nelson Ceferino Raúl Polanco Herrera, el 25% restante en la sociedad, en $1.000.000.- que pagan dinero efectivo a la cedente y que ésta declara recibir a su entera satisfacción. En consecuencia, únicos socios de "Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal San Patricio Limitada" desde este momento son: Eduardo Enrique Polanco Rodríguez, con un 50%, Nelson Iván Polanco Rodríguez, con un 25%, y Nelson Ceferino Raúl Polanco Herrera, con un 25%, en cuanto a capital e ingresos proporcionales acumulados, en su caso. 2) La administración, representación, uso de la razón social y del nombre de fantasía seguirá correspondiendo al socio don Eduardo Enrique Polanco Rodríguez teniendo todas y cada una de las facultades de la cláusula cuarta del pacto social. 3) Las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios siguiente forma: Eduardo Enrique Polanco Rodríguez, 50%; Nelson Iván Polanco Rodríguez, 25%, y Nelson Ceferino Raúl Polanco Herrera, 25%. En lo no modificado seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Parral, 28 febrero 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Sun Kuo Tung Yuan, comerciante, Alvin Wu Wu, comerciante, y Shin Fu Wu Yuan, comerciante, todos Grajales Nº2487 Santiago; modifican escritura 9 agosto 1989, ante Notario Público Santiago Patricio Zaldívar Mackenna, nombre o razón social "Sociedad Constructora Mandarín Limitada". Extracto se inscribió a fojas 21.930 Nº11.179 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1989. Una copia dicho extracto se publicó Diario Oficial Nº33.457 de 25 de agosto de 1989. Dicha sociedad se modificó por escritura pública de 7 diciembre 1992, ante Osvaldo Pereira González, entre otras nombre "Sociedad Constructora Mandarín Limitada" por **"Sociedad Constructora y Forestal Mandarín Limitada"**. Extracto inscrito fojas 36.209 Nº22.907 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1992, copia se publicó Diario Oficial Nº34.445 de 19 diciembre 1992. Presente instrumento, Sun Kuo Tung Yuan, vende, cede y transfiere totalidad sus derechos en sociedad que ascienden al 10% del capital social a Alvin Wu Wu, quien los compra y acepta para sí, en $2.000.000, pagados efectivo, declarando cedente recibirlos a su total y entera satisfacción. Mismo acto, Shin Fu Wu Yuan, vende, cede y transfiere 40% de totalidad derechos sociedad a Alvin Wu Wu, quien los compra y acepta para sí, en $8.000.000, pagados efectivo, declarando cedente recibirlos a su total y entera satisfacción. Consecuencia, son únicos socios "Sociedad Constructora y Forestal Mandarín Limitada", Shin Fu Wu Yuan y Alvin Wu Wu, con 50% capital social cada uno. Socios acuerdan, que administración y uso razón social sociedad continuará forma exclusiva en persona socio Shin Fu Wu Yuan, con todas facultades otorgadas socio Administrador escritura constitución y modificación anteriores. Santiago, 9 marzo 2006. Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Público Rancagua, Brasil 850, Of. 111, certifica: por escritura hoy ante mí, Carlos Roberto Díaz Godoy y Carlos Patricio Díaz Herve-



ra, ambos Santa Teresita 47, Villa San Lorenzo, Machalí, modifican **"Sociedad Consultora Díaz Toro Limitada"**, nombre fantasía "CONSULTORA MULTIPROFESIONAL LIMITADA", constituida escritura 07 enero 1994, Notario Rancagua Renato Astrosa S., fs. 14 vta. Nº11, Registro Comercio Rancagua 1994; modificada escritura 05 septiembre 1996, Notario Rancagua René Pica P., fs. 295 vta. Nº 361, Registro Comercio Rancagua 1996; modificada escritura 28 septiembre 1998, Notario Rancagua Ernesto Montoya P., fs. 342, Nº 395 Registro Comercio Rancagua 1998; modificada escritura 01 junio 1999, Notario Rancagua Jaime Bernales, V., fs. 173 Nº 194 Registro Comercio Rancagua 1999; modificada escritura 23 octubre 2003, Notario Rancagua Jaime Bernales V., fs. 446 Nº 597 Registro Comercio Rancagua 2003, así: Objeto social será: prestación servicios perfeccionamiento y capacitación, tanto empresas como personas, cualquier área socios acuerden. En lo demás mantiénese vigente pacto social y modificaciones.- Rancagua, 09 marzo 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Serena, domiciliado en Avenida Balmaceda Nº445, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Rodolfo Valentín Espinoza Norambuena, domiciliado en Coquimbo, calle Chiloé mil seiscientos treinta, Bosque San Carlos, de paso en esta; Ana Gabriela Albornoz Ireland, domiciliada en La Serena, Pasaje El Belloto número cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, Villa La Florida; Sandra Pamela Núñez Varas, domiciliada en La Serena, calle Teniente Merino número mil novecientos tres, Población Balmaceda; Soledad De Lourdes Pastene González, domiciliada en La Serena, calle Monjitas número dos mil setecientos cuarenta y nueve, Compañía Baja; Patricio Alejandro Santibáñez Santibáñez, domiciliado en La Serena, calle Carbonillo número cuatro mil ciento cuarenta y uno, Las Tinajas, Cisternas; Martha Fabiola Tapia Talandianos, domiciliada en Coquimbo, calle Balmaceda número mil once, modificaron sociedad "**Sociedad Educacional Alejandro Covarrubias Zagal Limitada**", inscrita a fojas 328 v, Nº 255 del Registro del Conservador de Comercio de La Serena, modificada según dan cuenta los extractos inscritos a fojas 399v, Nº317 de 2000 y a fojas 56v Nº39 de 2005. Con motivo de la compraventa de derechos sociales, se retira de manera definitiva Rodolfo Valentín Espinoza Norambuena. Quedando como únicos socios Ana Gabriela Albornoz Ireland, Sandra Pamela Núñez Varas, Soledad De Lourdes Pastene González, Patricio Alejandro Santibáñez Santibáñez, Martha Fabiola Tapia Talandianos, con una participación igualitaria de un quinto de los derechos sociales cada uno. Asimismo, modifican la cláusula cuarta del estatuto social, correspondiendo la administración, representación y uso razón social a doña Martha Fabiola Tapia Talandianos. Demás estipulaciones en ella. La Serena 23 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Paulina Alejandra Agüero Gaete y Juan Daniel Gallardo Bórquez, ambos 4 Oriente 616, Viña del Mar, modificaron sociedad responsabilidad limitada **Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Cimientos Limitada**, constituida el 22 marzo 2006 esta Notaría, inscrita fojas 384 vuelta Nº424 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Viña del Mar año 2006 y publicada Diario Oficial 30 marzo 2006, como sigue: se aumenta capital social mediante aporte en dominio de derechos sobre siguientes inmuebles que efectúa socio Juan Daniel Gallardo Bórquez: a) $3.627.500, por derechos correspondientes a 50% sobre Propiedad Raíz Villa Alemana, Peñablanca, Camino Troncal s/n, loteo "Villa El Carmen", lote 288 Manzana "T" plano archivado Nº228 Registro Documentos 1981 Conservador Bienes Raíces Villa Alemana, inscritos fojas 1.423 vuelta Nº2.459 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Villa Alemana 2005; b) $3.627.500 por derechos correspondientes a 50% sobre Propiedad Raíz Villa Alemana, Peñablanca, Camino Troncal s/n, loteo "Villa El Carmen", lote 289 Manzana "T" plano archivado Nº228 Registro Documentos 1981 Conservador Bienes Raíces Villa Alemana, derechos inscritos fojas 1.424 Nº2.460 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Villa Alemana 2005; c) $7.000.000 por Departamento 12, Block 5, Los Carrera 1380 "Parque Residencial El Belloto 2000 Sector Sur I", Quilpué, inscrito fojas 16 Nº16 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Quilpué 2006. Total aumento capital efectuado por socio Juan Daniel Gallardo Bórquez $14.255.000 según tasación consuno socios, aumento íntegramente enterado. Por tanto, capital social asciende total $20.255.000, que han sido, son y serán enterados por socios según pactado en escritura constitución sociedad y en escritura extractada. Valparaíso, 18 de abril de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí: Andrés Eduardo Pascal Allende y Leonardo Alcides Nievas, ambos El Trovador 4280 Of. 816, Las Condes, modifican cláusula 4ª **"Sociedad Inversiones y Asesorías Pasvas Limitada",** inscrita fs. 23.846 Nº 19.309 Reg. Comercio Santiago año 2001, en sentido de aumentar capital social de $10.782.520 a $245.000.000, mediante aporte en efectivo que hace en este acto cada socio de $117.108.740.- En lo no modificado sigue vigente estatuto social. Santiago, 20 abril 2006. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

José Vergara Villarroel, Notario Público Magallanes, 21 de Mayo 1101, Punta Arenas, certifico: escritura pública ante mí, hoy, Juan Esteban Kuzmanic Stanicic, Jimena Paz Sardiña Kuzmanic, Jorge Esteban Sardiña Kuzmanic y Jorge Mauricio Sardiña Pérez, todos domiciliados Bondallaz 01446, esta ciudad, modificaron **Sociedad Posadas Las Flores Ltda.**, constituida 10 septiembre 1993 ante Notario Público Magallanes Horacio Silva Reyes, inscrita Registro Comercio Tierra del Fuego, fojas 9 número 6, 1993, y modificada 28 de junio 2002, ante Notario que suscribe, modificación inscrita fojas 16 vuelta número 13, año 2002, citado Registro de Comercio. Modificaciones consisten: Jimena Paz y Jorge Esteban Sardiña Kuzmanic, venden, ceden y transfieren totalidad sus derechos sociales, equivalentes al 30% del capital social cada uno, a Jorge Mauricio Sardiña Pérez, precio $1.500.000, para cada uno, pagadero contado. La sociedad queda conformada, desde fecha presente escritura, por socio Juan Esteban Kuzmanic Stanicic con 40% derechos sociales y Jorge Mauricio Sardiña Pérez, con 60% derechos sociales. En lo no modificado rige escritura constitución. Punta Arenas, 30 de marzo 2006.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 451, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Sociedad de Inversiones Pacheco Paredes Limitada, representada por Luis Pacheco Alvarado; Sociedad de Inversiones Pacheco Hernández Limitada, representada por José Pacheco Alvarado, todos domiciliados Isla Tenglo, Puerto Montt; Pesquera Los Fiordos Limitada, representada Sady Delgado Barrientos, domicilio Pedro Montt 65 oficina 410, Puerto Montt, e Inversiones Agrosuper Limitada, representada Felipe Fuenzalida Bascuñán, mismo último domicilio, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Sociedad de Acuicultura Río Huemules Limitada"**, inscrita a fojas 74 vuelta Nº 72 del Registro de Comercio de Puerto Montt correspondiente al año 2002.- Modificaciones consisten en: Uno) Retírase socia Sociedad de Inversiones Pacheco Paredes Limitada cediendo derechos representativos 50% total social a Pesquera Los Fiordos Limitada, quien ingresa. Dos) Retírase socia Sociedad de Inversiones Pacheco Hernández Limitada cediendo 49% derechos sociales a Pesquera Los Fiordos Limitada y 1% a Inversiones Agrosuper Limitada. Consecuencia únicos socios Pesquera Los Fiordos Limitada con un 99% derechos sociales e Inversiones Agrosuper Limitada, con un 1% derechos sociales, cada uno. Tres.- Administración y uso razón social a partir de esta fecha exclusivamente socio Pesquera Los Fiordos Limitada. Puerto Montt, 29 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Gloria Alicia Ruiz Barrena, Juan de Dios Ayala Catalán, Juan Pablo Ayala Ruiz, Fernando André Ayala Ruiz, Gloria María Ayala Ruiz, todos domiciliados Monvoisin 1902, La Reina, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Sociedad de Profesionales Ayala Ruiz y Compañía Limitada"** en siguiente sentido: 1) Reemplazar artículo segundo estatutos por siguiente: "Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios profesionales en materia de contabilidad y auditoría, asesorías contables, financieras, administrativas, computacionales y gerenciales, la capacitación de personal, mediante la organización, realización y dictación de cursos de ventas, asesorías en sistemas de venta directa, formación de grupos de ventas, y la prestación de servicios de selección y contratación de personal, y, en general, la prestación a través de la sociedad de todos los servicios y asesorías profesionales relacionados con la profesión y especialidad de sus socios; la compra, venta, arrendamiento y comercialización de semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, importaciones y exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones y demás negocios que los socios acuerden; la explotación y comercialización de plantaciones, predios agrícolas y la comercialización de productos del agro en general; la crianza, engorda y compraventa, por mayor o menor, de ganado en pie y/o en varas; y toda actividad relacionada directa o indirectamente con la agricultura.". 2) Modifican administración social, en sentido que administración y uso razón social corresponden a Juan de Dios Ayala Catalán, Gloria Alicia Ruiz Barrena, Juan Pablo Ayala Ruiz, Fernando André Ayala Ruiz y Gloria María Ayala Ruiz, quienes la ejercerán en forma señalada en escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás modificaciones no materias de extracto y estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 10 abril 2006. E. Morgan T., Not. Púb.

EXTRACTO

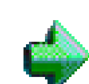
Sergio José Yáber Simon, Notario Público Titular Iquique, Serrano 191, certifico por escritura hoy ante mí, Víctor Hugo Caballero Calderón, Teno Nº3748, Iquique; Ximena Mabel Fredes Farías, Manuel Antonio Matta Nº2747, departamento 2204, Iquique, y Ana Luisa Calderón Contreras, Graig Nº359, Huasco, sanearon **"Sociedad de Responsabilidad Limitada Movimiento de Tierras y Transportes Hermanos Caballero Limitada"** o "MODETTHEC LTDA.", otorgada el 7 de abril de 2006, ante Notario de Iquique Sergio Yáber Simon, en conformidad a la ley 19.499, en orden a que extracto no se publicó en el Diario Oficial ni se inscribió en el Registro de Comercio Iquique dentro del plazo legal. Iquique, 7 abril 2006.

EXTRACTO

Sergio José Yáber Simon, Notario Público Titular de Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura de fecha de hoy, otorgada ante mí, señores Víctor Hugo Caballero Calderón, domiciliado Teno Nº 3748, Iquique; Ximena Mabel Fredes Farías, domiciliada Manuel Antonio Matta Nº 2757, departamento 2204, Iquique, y Ana Luisa Calderón Contreras, domiciliada Craig Nº 359, Huasco, modificaron sociedad **"Sociedad de Responsabilidad Limitada Movimiento de Tierras y Transportes Hermanos Caballero Limitada"** o "MODETTHEC LTDA.", inscrita a fojas 6, Nº 4, Registro Comercio Freirina, año 1992. Ximena Mabel Fredes Farías vende, cede y transfiere la totalidad de su aporte a doña Ana Luisa Calderón Contreras, ascendente al 1% del haber social. Quedan como únicos socios Víctor Hugo Caballero Calderón y Ana Luisa Calderón Contreras, con 99% y 1% del haber social cada uno, respectivamente. Todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente el pacto social primitivo. Iquique, 29 diciembre 2005.

EXTRACTO

Diario Oficial Nº38.328 de 03-12-2005, se publicó extracto modificación de **"Sociedad de Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada Loyola y Valdés Ltda."** o "LOVAL SERVICIO INTEGRALES LTDA.", y se inscribió a fojas 1222, Nº903 Registro Comercio Conservador Antofagasta, año 2005, con siguiente error: donde dice "cuyo extracto se inscribió el 19 de agosto del año 2004, a fojas 675 vuelta, bajo el Nº510"; debe decir: "cuyo extracto se inscribió el 19 de agosto del año 2004, a fojas 665 vuelta, bajo el Nº510" por lo que se procede a efectuar rectificación señalada. Antofagasta, enero 12 del 2005.- Edmundo Devia Osorio, Notario Público Titular.



EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Amunátegui 277, of. 602, certifico: por escritura hoy ante mí, Francisco Javier Chaparro Letelier, Vasco de Gama 4567, Osvaldo Lisandro Chaparro Silva, Isabel Margarita Letelier Peres, ambos Rodrigo de Triana 4260, Dpto. 402, y Pedro Felipe Araya Rouduergue, Tomás Moro 354, todos Las Condes, Santiago; modificaron **"Topmind Chile Publicidad Limitada"**, constituida 27 junio 2003, ante Fernando Opazo Larraín, inscrita fojas, 20.437, Nº15.469, Registro Comercio Santiago año 2003, publicada Diario Oficial 2 agosto 2003, modificada 13 septiembre 2005, ante Osvaldo Pereira González, inscrita Registro Comercio Santiago fojas 37.212 Nº26.517, año 2005. Este acto Osvaldo Lisandro Chaparro Silva, vende y transfiere 40% derechos sociales a Francisco Javier Chaparro Letelier, precio $1.200.000, pagado este acto, dinero efectivo. Osvaldo Lisandro Chaparro Silva, vende y transfiere 5% restante sus derechos sociales a Pedro Felipe Araya Rouduergue, precio $150.000, que paga este acto, dinero efectivo Isabel Margarita Letelier Pérez, vende y transfiere totalidad derechos ascendentes 45% derechos sociales a Pedro Felipe Araya Rouduergue precio $1.350.000, que paga este acto, dinero en efectivo. Unicos y actuales convienen modificar estatutos sociales siguiente término: se adecua cláusula Cuarta pacto social, quedando siguiente forma: Capital sociedad $3.000.000, a razón de $1.500.000, cada uno socios Francisco Javier Chaparro Letelier; y Pedro Felipe Araya Rouduergue quienes modifican cláusula Quinta pacto social sentido que administración, representación y razón social corresponderá conjuntamente ambos socios, amplias facultades. En todo lo no modificado se mantienen totalmente vigentes estipulaciones pacto social constitutivo. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 24 marzo 2006. O. Pereira G. Notario.

EXTRACTO

Héctor Rubén Estay Ramírez, Notario Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, don René J.T. Martínez Miranda, con oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Víctor Gustavo Venzano Corral, Verónica Matilde Lucía Corral David y Astolfo Venzano Pittaluga, todos San Diego 944, Santiago, modificaron sociedad "**Venzano Hermanos y Compañía Limitada**", constituida por los señores Emilio Venzano Pittaluga y Astolfo Venzano Pittaluga el 17 de octubre 1978 e inscrita a fojas 11.129 Nº 5.986 Registro Comercio Santiago 1978. Modificación consiste: Se retira por fallecimiento el socio Emilio Venzano Pittaluga y de acuerdo a la cláusula 12º y auto de Posesión Efectiva, individualizada en escritura, los herederos del socio fallecido pasan a ser socios. En consecuencia, quedan como únicos socios: Astolfo Venzano Pittaluga, 50%; Víctor Gustavo Venzano Corral, 5%; Fernando Emilio Venzano Corral, 5%; María Sofía del Carmen Venzano Corral, 5%; y Verónica Matilde Lucía Corral David, 35% de los derechos y haberes sociales. Se modifica cláusula cuarta siguiente sentido que: La administración, representación y uso razón social corresponderá a Astolfo Venzano Pittaluga. En todo lo no modificado rige pacto social. Santiago, a 7 de abril de 2006.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, abogado, Notario Público Concepción, O'Higgins 806, certifico: Que, por escritura pública hoy ante mí, Luis Orlando Osses Roa y Ximena Emilia García Vallejos, ambos A. Orrego Luco 537, Las Salinas, Talcahuano, modificaron sociedad "Veymaq Construcciones y Servicios", inscrita a fojas 249 vta. número 170 Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Talcahuano, año 1996. Modificación consiste en reemplazar cláusula segunda escritura constitución social, la cual queda así: "El nombre o razón social será **"Veymaq Construcciones y Servicios Limitada"**, pudiendo abreviar la palabra "Limitada", por "ltda". La sociedad se obligará de igual forma con el nombre de fantasía de "VEYMAQ LIMITADA" pudiendo también abreviar la palabra "Limitada" por "Ltda". En lo no modificado quedan vigentes estipulaciones pacto social. Concepción, marzo 23 de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, titular Notaría 41ª, Huérfanos 1160, local 12, rectifica extracto constitución sociedad: **"Viveros Indufrut Limitada"** otorgado en esta Notaría, inscrito fojas 9.323 Nº 6.330 año 2006 y publicado Diario Oficial 13 marzo 2006, sentido donde dice "Juan Pablo Miranda Campos $10.000.000.-", debe decir "Juan Pablo Miranda Campos, $5.000.000.-". Santiago 17/04/2006. Félix Jara Cadot, N.P.

Disoluciones

EXTRACTO

ACLARACION-DISOLUCION Y LIQUIDACION "SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA VITEC LIMITADA" -"CORRETAJES VITEC LIMITADA"

En Taltal a trece de marzo dos mil seis, ante mí, Héctor Luis García Aguirre, Abogado y Notario Público con oficio en calle Arturo Prat número seiscientos siete, doy fe que con esta fecha, Juan Márquez Barraza, Doris Fidelia Codorniú Gómez y Rodrigo Ulises Márquez Codorniú, domiciliados en Antofagasta, calle Iquique tres mil cuatrocientos setenta y seis, y de paso en ésta, aclaran, disuelven y liquidan **"Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Vitec Limitada"** o "CORRETAJES VITEC LTDA.", constituida el veintiséis de noviembre del año dos mil tres ante Notario Público Antofagasta Edmundo Devia Osorio, cuyo extracto se inscribió fojas novecientos treinta y siete vuelta, número seiscientos noventa y nueve, año dos mil tres, Registro de Comercio Antofagasta, y se publicó el tres de diciembre del año dos mil tres. Declaran que la Sociedad referida fue modificada y rectificada, con fecha treinta de diciembre de dos mil tres, ante el mismo Notario; su extracto se inscribió fuera de plazo legal siendo nula, por lo que la dejan sin efecto. Aclaran pacto social original, forma siguiente: Cláusula Quinta contrato original dice "Tres.- el socio Rodrigo Barraza Codorniú" debe decir "Rodrigo Márquez Codorniú". Cláusula Séptima del contrato original dice "y un diez por ciento para el socio Juan Barraza", debe decir "y un diez por ciento para el socio Juan Márquez Barraza"; misma Cláusula la Séptima, donde dice: "Rodrigo Barraza" debe decir "Rodrigo Márquez Codorniú". Disuelven anticipadamente sociedad, con esta fecha. Liquidan sociedad en términos que indica escritura; socios recíprocamente se otorgan finiquito. Doy fe. Taltal trece de marzo de dos mil seis.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Mauricio Meriño Uribe, Notario Público La Serena, Suplente del Titular Oscar Fernández Mora, Balmaceda 445, La Serena, certifico: Por escritura hoy ante mí, Eduardo Enrique Zepeda Harris, chileno, soltero, psicólogo, 26 años, cédula nacional identidad 15.034.972-9, domiciliado O'Higgins 765, La Serena, expresa constituyó por escritura pública 5 octubre 2005 otorgada notario Oscar Fernández Mora Empresa Individual Responsabilidad Limitada, razón social **Agrícola y Ganadera Eduardo Zepeda Harris E.I.R.L.**, nombre fantasía "CRIADERO SAN JOSE E.I.R.L.". Domicilio social Vicuña. Administrará y usará razón social Eduardo Zepeda Harris. Capital social $6.000.000, aportado dinero efectivo caja, constituyente limita responsabilidad monto respectivo aporte, utilidades líquidas pertenecen titular separado patrimonio empresa. Giro: criaderos caballos fina sangre, caballos chilenos, comercialización caballares, vacunos, bovinos, ovinos, toda clases animales, comisionista, adiestramiento, reproducción, compraventa insumos, organización rodeos, desarrollar toda actividad agrícola, arrendar, tomar arriendo parcelas, predios y cualquier actividad relacionada directamente giro social. Vigencia 1 noviembre 2005 y duración indefinida. El extracto escritura pública constitución publicado Edición Diario Oficial 10 noviembre 2005, no fue inscrito dentro de plazo legal en Registro Comercio de Vicuña, siendo este último vicio nulidad, con fin corregir vicio y proceder saneamiento se otorga escritura pública saneamiento conformidad ley 19.499, para publicar e inscribir dentro plazo legal. Escritura extractada de saneamiento empresa individual responsabilidad limitada, demás estipulaciones escritura pública constitución empresa individual responsabilidad limitada, La Serena, 15 marzo 2006.

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Alejandro José Zapico Guerra, chileno, casado, diseñador gráfico, 32 años, RUT 14.282.875-8, Viña del Mar, Habana 210, Recreo, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Objeto: Inversión comercial toda actividad permitida por ley, especialmente todo lo relacionado publicidad y/o diseño gráfico, todas sus áreas. Razón social: **"Alejandro Zapico Guerra Publicidad y Diseño Gráfico E.I.R.L."** pudiendo funcionar y actuar nombre fantasía "OVER VIEW E.I.R.L.". Administración y uso razón social: corresponderá constituyente, facultades previstas escritura extractada. Capital: $1.000.000 titular aporta este acto, dinero efectivo, ya ingresados caja social. Este aporte, constituyente limita responsabilidad. Duración: Indefinida. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales o agencias pueda establecer cualquier punto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 31 enero 2006.

EXTRACTO

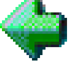
Ernesto Valenzuela Norambuena, Abogado y Notario Público de Talcahuano, Colón 561, certifico: Por escritura ante mí, con fecha de hoy, Ana Bernardita Vergara Bustos, chilena, soltera, comerciante, 37 años, CI Nº12.068.660-7, Los Eucaliptos Nº3739, Villa San Martín, Talcahuano, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada. Nombre o razón social: "**Ana Bernardita Vergara Bustos Comercialización y Distribución Equipos Marítimos Industriales E.I.R.L.**", nombre fantasía "PROINMAR E.I.R.L.". Domicilio: Talcahuano. Objeto: Venta y comercialización al por mayor y al detalle, consignación, intermediación, de equipos y sistemas marítimos industriales, accesorios y repuestos, así como, la mantención de equipos y sistemas eléctricos, motores, instalaciones, y otros referidos a proyectos y sistemas marítimos industriales; además proveer a terceros de la asistencia técnica necesaria para la mantención de la maquinaria marítimo industrial y toda otra que pertenezca al rubro; proyectos industriales; construcción de equipos eléctricos de sofisticada tecnología en el área marítima; y toda otra actividad relacionada con el giro social y que la constituyente acordare en el futuro. Administración: Corresponderá a la titular de la empresa. Capital: $1.500.000, que la constituyente aporta, en dinero, al contado, ingresado en este acto en arcas de la empresa. Duración: 5 años. Talcahuano, 21 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Carmen Raquel Ojeda Cáceres, Notario Público Titular Cuarta Notaría de Puerto Montt, Antonio Varas 503, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Aracelly Mabel Segovia Guzmán, 32 años, domiciliada Volcán Guayatiri 884, Sol de Oriente, Puerto Montt; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada **"Aracelly Mabel Segovia Guzmán Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** o "INMOBILIARIA ARACELLY SEGOVIA E.I.R.L."; Administración corresponde al titular de la empresa con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución; capital social de $20.000.000.- y que se enteran de la siguiente forma: a) con dos millones en dinero efectivo, en este acto, al contado, los que ingresan a la caja de la empresa; y b) con dieciocho millones de pesos que se aportarán de acuerdo a como las necesidades de la empresa lo vayan requiriendo; objeto será: compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria; y cualquier otra actividad relacionada con el objeto social, y que la propia constituyente determine; duración: indefinido: Demás especificaciones en escritura extractada. En Puerto Montt, 31 de marzo 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía Nº 1312, Santia-



go, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Milenko Igor Grbic Miranda, chileno, casado con separación de bienes, 34 años de edad, domiciliado Las Achiras Nº 3072, Providencia, constituye empresa individual de responsabilidad limitada, conforme Ley 19.857, con siguientes menciones: Nombre: **Asesorías e Inversiones Milenko Grbic M E.I.R.L.**, pudiendo usar nombre de fantasía ASESORIAS E INVERSIONES MILENKO GRBIC E.I.R.L; Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias, sucursales o establecimientos otros puntos del país o extranjero; Objeto: El objeto será el de realizar en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (i) La inversión en actividades productoras de renta así como en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, títulos de crédito, bonos o debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades y en cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, nominativos o al portador, efectos de comercio, marcas comerciales, licencias y concesiones; la compra, venta y disposición de dichos bienes, así como de cualquier otro bien mueble y/o raíz, derechos e inversiones; (ii) Administrar las inversiones antes señaladas y la percepción de sus frutos y rentas; y (iii) Asesoría jurídica y todo tipo de servicios profesionales, relativos al ejercicio de la profesión de Abogado, pudiendo efectuar todas las actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con este giro. (iv) En general, todas las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento del objeto social; Capital: $1.000.000.- que serán enterados en caja social en dinero efectivo, especies o capitalizando utilidades a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, dentro de un plazo de tres años a contar de esta fecha; Administración y Uso de Razón Social: Corresponde al socio constituyente; Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 7 abril 2006.

EXTRACTO

Patricio Cathalifaud Moroso, Abogado, Notario Público de Calama, Granaderos 2007 certifica: por escritura pública hoy ante mí Gabriel Enrique Mujica Mujica, chileno, soltero, administración, 38 años, domicilio Calama, Aconcagua 2976, V. Caspana, CNI.11.327.780-7; con fecha 06 enero 2006, viene en sanear el vicio formal de no haber inscrito dentro del plazo extracto de la escritura de fecha 06 de enero 2006, que contiene la constitución de la empresa **"Constructora, Gabriel Enrique Mujica Mujica, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** o "M.A.S E.I.R.L." el que se publicó en el Diario Oficial el 24 de enero 2006, acogiéndose de este modo a las disposiciones de la ley 19.499 para el efecto. Calama 13 abril 2006.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Not. Púb. 14ª Not. Stgo., Amunátegui 277 Of. 702, Stgo., certifica: Por escritura otorgada hoy, ante mí, don Patricio Adolfo Aguilar Canessa, chileno, ingeniero comercial, casado, CNI Nº 13.433.237-9, 28 años, domiciliado en Ricardo Lyon 3270 Dpto. 94, Ñuñoa, Región Metropolitana: Constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón empresa: **"Consultora Patricio Adolfo Aguilar Canessa Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Nombre de fantasía GESPORT E.I.R.L. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencia o sucursales resto país o extranjero. Objeto: El objeto de la empresa individual de responsabilidad limitada será: a) La realización de toda clase de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en general, en especial, la compra y venta de acciones, bonos, debentures, letras, pagarés y demás efectos de comercio o instrumentos financieros; b) La participación como socio o accionista en otras sociedades, cualquiera sea su clase o naturaleza; c) Administrar inversiones mobiliarias de toda clase, sean ellas propias o de terceros y percibir rentas, repartirlas o reinvertirlas; d) Adquirir, explotar, arrendar, enajenar, lotear, subdividir y administrar toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, de cualquier clase o naturaleza, por cuenta propia o ajena; e) Desarrollo de negocios inmobiliarios de toda clase ya sea en forma directa o a través de inversiones en otras sociedades o comunidades adquiriendo bienes raíces y encargando la construcción de éstos a empresas constructoras; f) Arrendamiento y/o leasing de toda clase de vehículos motorizados nuevos o usados; g) Proveer de servicios de personal de temporada a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la prestación de servicios de capacitación, selección y evaluación de personal, realización de eventos, promociones y asesorías en desarrollo organizacional, así como todo tipo de asesorías y prestaciones de servicios relacionados con el área de recursos humanos, como también el arrendamiento de equipos, vehículos, infraestructura y demás implementos relacionados con tal actividad; h) La prestación de servicios de asesoría jurídica, e indistintamente la prestación de todo tipo de servicios profesionales en lo relativo al ejercicio de actividades legales, pudiendo efectuar todas la actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con este giro; i) Gestión y administración de franquicias tributarias de todo tipo; j) La prestación de todo tipo de servicios, tanto de consultoría, intermediación y puesta en funcionamiento de actividades relativas a proyectos relacionados con franquicias tributarias; k) La prestación de servicios de ejecución, realización y producción de eventos, actividades y proyectos deportivos, culturales artísticos y sociales; l) La creación, desarrollo, intermediación, compra y venta de programas computacionales, softwares de cualquier clase y especie; m) La prestación de servicios de consultoría y asesoría en la gestión, administración y dirección de toda clase de negocios y, asimismo, la realización de cualquier otra actividad conexa o derivada de la principal o cualquier otra que los socios acuerden. Administración: Representación, uso razón empresa y nombre de fantasía corresponderá a Patricio Adolfo Aguilar Canessa, Marcelo Andrés Beletti Muñoz y Alvaro Andrés Ojeda Obreque, obligan a la EIRL actuando dos de ellos en conjunto. Responsabilidad limitada al monto aporte. Capital: $2.000.000.- que se aporta $1.000.000.- en el acto en dinero efectivo y $1.000.000.- en la propiedad de la marca Gesport, inscrita en el Departamento de Propiedad Industrial. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de marzo de 2006.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, Notario Público Antofagasta, Prat Nº 210, Certifica: Que por escritura de esta fecha, ante mí, Edvard Andreassen, noruego, estudiante, soltero, CI extranjeros Nº 9.756.688-7, 40 años de edad, domiciliado en calle Claudio Arrau Nº 2842, Depto. Nº1, Sector Jardines del Sur, Antofagasta, constituye empresa individual de responsabilidad limitada, nombre: **"Edvard Andreassen Inversiones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre de fantasía "Edvard Andreassen Inversiones E.I.R.L.". Objeto: la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho, y cualquier otro negocio que estime conveniente. Capital: $1.000.000, con $500.000 en dinero efectivo, enterados en caja de la empresa y $500.000 que se pagarán en el plazo de 3 años. Administración y uso de la razón social: La administración y uso del nombre o razón social corresponderá exclusivamente a don Edvard Andreassen. Responsabilidad: Limitada al monto del capital transferido como aporte. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Duración: 5 años desde su publicación en el Diario Oficial renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social, con 6 meses anticipación vencimiento respectivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Antofagasta, abril 13 de 2006.- Edmundo Dagoberto Devia Osorio, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, Notario Público Antofagasta, Prat 210, certifica: escritura hoy ante mí, Oriele del Carmen Rojas Rojas, Santiago Humberstone Nº283, casa 126, Condominio Acrópolis, constituye empresa individual responsabilidad limitada. Razón social: **Empresa de Servicios Oriele Rojas E.I.R.L.**, pudiendo actuar incluso ante bancos nombre "GENESIS SEGURIDAD E.I.R.L.". Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias sucursales u oficinas instale resto país o extranjero. Objeto: a) importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, representación y comercialización bienes y servicios, especialmente maquinarias, equipos, herramientas, accesorios, repuestos, piezas y partes ferretería industrial, artículos de seguridad y sacos usados; b) proyectos, estudio, y asesoría técnica; c) celebración convenios, actos o actividades relacionadas. Capital social $2.000.000.-, dinero efectivo, enterado en acto. Constituyente limita responsabilidad al monto del aporte. Vigencia indefinida. Empresa no termina por muerte constituyente. Balance general e inventario 31 diciembre cada año. Retiro utilidades, suma que mensualmente permita caja social. Administración y uso razón social, constituyente con amplias facultades. Demás estipulaciones escritura. Antofagasta, 13 abril 2006. Edmundo Devia Osorio Notario Público Titular.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar, Libertad 1155-A, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, María Maluk Lues, chilena, soltera, 67 años, domiciliada en Viña del Mar, 8 Norte 456 departamento 32, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, con nombre de **Inmobiliaria María Maluk E.I.R.L.** El capital de la sociedad es $60.000.000.- aportados con $59.700.000.- en bienes raíces ubicados en comuna Viña del Mar y con $300.000.- que aporta en dinero efectivo.- Las negociaciones de la empresa versarán sobre actividades económicas de índole inmobiliaria, especialmente en los ramos o rubros que se indican: a) explotación de bienes raíces, su enajenación bajo cualesquier forma, como la adquisición de bienes raíces para los objetos indicados; b) celebrar actos y contratos referentes a los bienes singularizados en la letra anterior, enajenarlos, total o parcialmente, cederlos, arrendarlos, gravarlos e hipotecarlos; c) realizar todos los demás negocios que la empresaria acuerde.- El domicilio estará en la comuna de Viña del Mar.- Duración empresa será de 10 años a contar de esta fecha, a su vencimiento se entenderá renovado por iguales períodos de 5 años, forma señalada escritura extractada.- Viña del Mar, 7 de abril de 2006.

EXTRACTO

Edison Guillermo Trincado Córdova, Notario Público, domiciliado Curapalihue 462 departamento 103 Linares, certifica: Por escritura ante mí de 13 abril 2006, don Genaro Atanasio Bobadilla Bravo, chileno, comerciante, casado, sesenta y tres años de edad, domiciliado Arturo Prat Nº 551 Curicó; constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social "**Inversiones Genaro Bobadilla E.I.R.L.**". Objeto: Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, explotación en cualquier forma y, en general, la inversión en todo tipo de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, agrícolas o no agrícolas, valores mobiliarios, título de crédito, acciones, bonos, y en cualquier tipo de instrumentos públicos o privados y títulos de inversión, en moneda nacional o extranjera, pudiendo comprar o vender tales inversiones; tomar interés o participaciones en empresas o sociedades de cualquier naturaleza y actividad; crear, financiar, prometer y administrar por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades, y percibir o invertir los frutos de las inversiones; prestar toda clase de asesorías, consultorías y servicios comerciales, financieros y económicos; y cualquier otra inversión o actividad que el titular desee realizar relacionados o no con las anteriores. Administración y uso razón social: don Genaro Atanasio Bobadilla Bravo, con amplias facultades y sin limitaciones. Capital: $15.000.000.- aporta al contado en dinero efectivo que ingresan en arcas sociales. Responsabilidad socio limitada monto aporte. Duración indefinida. Domicilio: Linares, sin perjuicio agencias o sucur-

sales resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Linares, 13 abril 2006.

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Justo Maturana Monterríos, chileno, casado, contratista, 67 años, cédula de identidad, 3.581.135-4, domiciliado en calle Eusebio Lillo 233, Valparaíso, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Objeto: Transporte urbano de pasajeros mediante explotación comercial de ascensores mecánicos en Valparaíso, sea por cuenta propia o ajena, en especial la empresa se constituye para la adquisición, mantención y explotación del ascensor mecánico del Cerro Los Lecheros de Valparaíso y cualquier otra actividad que el titular estipule. Razón social: **"Justo Maturana Monterríos Ascensores del Cerro Lecheros de Valparaíso E.I.R.L.",** pudiendo actuar nombre fantasía "ASCENSOR LECHEROS E.I.R.L.". Administración y uso razón social: corresponderá a titular, facultades constan en escritura extractada. Capital: $15.000.000 aportado y enterado dinero efectivo e ingresados caja social. El constituyente y/o titular limita responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Duración: Indefinida. Domicilio: Valparaíso. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 11 de abril 2006.

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público de Antofagasta, San Martín 2564, Oficina 1, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Manuel Alejandro Rodríguez Castillo, empleado, Del Alto 8471, Depto. 43, Antofagasta, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Manuel Alejandro Rodríguez Castillo E.I.R.L."**, pudiendo usar nombre de fantasía "METAVA E.I.R.L.".- Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero. Objeto: Metalmecánica, obras civiles, la distribución y comercialización de productos de construcción, compraventa y arrendamiento de vehículos, y toda otra operación relacionada o no con la explotación, servicios y desarrollo de la actividad metalmecánica, y en general, toda actividad económica o comercial que la E.I.R.L. Administración y uso de la razón social. Corresponderá Manuel Alejandro Rodríguez Castillo con amplias facultades. Capital: $3.000.000, enteran y pagan en dinero y se ingresan caja social. Duración: Indefinida. Responsabilidad: Limitada monto respectivo aporte. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 17 marzo 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41ª Notaría, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Mario Antonio Varas Herrera, chileno, casado, factor de comercio, 36 años, domiciliado en Huérfanos Nº 1373, Of. 1209, CI Nº 9.336.104-0, Comuna de Santiago; constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre: **"Mario Varas ventas y postventas E.I.R.L."** que puede actuar con nombre de fantasía "Network ventas E.I.R.L.", o en su defecto "Network E.I.R.L.".- Capital: $1.000.000.-, que el constituyente paga al contado y en dinero efectivo ingresado a caja social. Objeto: compra, venta, almacenamiento, depósito, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de artículos, equipos e instrumentos de telefonía, comunicación electrónica, computacionales, así como la representación de firmas nacionales o extranjeras. La sociedad podrá, también, realizar labores de investigación y prestar servicios, de cualquiera naturaleza, que se relacionen, en la actualidad o en el futuro, con su giro social y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines. Domicilio: ciudad y comuna Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales o negocios dentro o fuera del país.- Administración, representación y uso de razón social la corresponderá al constituyente con todas las facultades de administración y disposición. Duración Indefinida.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 19 abril 2006. Félix Jara Cadot.- N.P.

EXTRACTO

Martín Wolde Anríquez, Notario Suplente de la 25ª Santiago, Manuel Almarza Varas, Compañía 1068, L-395, certifico: Por escritura hoy 10-04-06, ante mí, Rubén Enrique Velásquez Uribe, chileno, casado, factor comercio, 54 años, Dieciocho 502, L-2 y 3, Santiago, constituye empresa individual responsabilidad limitada, concurrencia aporte. Razón social: **"Rubén Velásquez Restaurante Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**. Objeto: Comercialización, distribución, procesamiento y elaboración todo alimentos comestibles; explotación, construcción, instalación o arrendamiento cuenta propia o ajena, de establecimientos comerciales orientados al expendio y suministro de alimentos y bebidas aptos para consumo humano, de restaurante, bar, pub; explotación turística centros recreación y eventos, hoteles, moteles, fuentes de soda, discoteques, o cualquiera establecimiento público donde sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas mismo local o llevar; servicios banquetes en general, locales propios o ajenos, y desarrollo cualquier actividad, diga o no relación objeto. Capital: $5.000.000, así: $2.500.000, ya caja, y saldo 3 años, contar hoy, medida exigencias sociales. Administración: Constituyente. Domicilio: Dieciocho 502, L-2 y 3 Santiago. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10-04-06. M. Wolde, Notario S.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público Titular de 49ª Notaría, Paseo Phillips Nº 433, Stgo. Centro, certifico: hoy, ante mí, por escritura pública, don Sergio Segundo Martínez Melgarejo, chileno, soltero, empresario, Pasaje Huacan Nº 9626, La Florida, edad 48 años, constituyó empresa individual responsabilidad limitada.- Objeto: compra, venta, arriendo, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase de bienes, sistemas y equipos para la información y comunicación, de computación y telefonía, sus repuestos y accesorios, por cuenta propia o ajena; prestación servicios de programación, operación, arriendo, reparación y mantención de equipos de computación y/o mecánicos o electrónicos; prestar servicios de asesoramiento en materia de manejo de información y servicios computacionales. Razón social: **"Sergio Segundo Martínez Melgarejo Servicios de Internet y Computación E.I.R.L."**, nombre fantasía "SERMARCOM E.I.R.L.". Administración y uso razón social a Sergio Segundo Martínez Melgarejo.- Capital: $1.000.000, que aporta en el acto, limitando responsabilidad hasta monto dicho aporte. Duración: 10 años a contar esta fecha, renovable períodos iguales y consecutivos, en forma señalada en pacto constitutivo.- Domicilio: comuna Providencia, sin perjuicio sucursales en resto territorio nacional: Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 7 de abril de 2006.- Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Suplente del Titular, de la 4ª Notaría Santiago, Cosme Fernando Gomila Gatica, Ahumada 341, piso 4º, Certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Alfredo Rodrigo Alarcón Villaseca, chileno, soltero, instructor deportivo, 25 años, General Gana 416, Santiago; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, regida por la ley 19.857. Razón social: **"Servicios Alfredo Alarcón Villaseca E.I.R.L."**; Objeto: será la prestación de servicios de recreación, esparcimiento, turismo y deportivos, por cuenta propia o de terceros, en recintos propios o arrendados al efecto y cualquier otra actividad relacionada o afín con el objeto principal. Uso Razón Social corresponde a Alfredo Rodrigo Alarcón Villaseca. Capital: $1.000.000 dinero efectivo, ingresado en la caja social. Duración: 10 años, renovables. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de abril de 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.442, de 19 de abril del 2006, se publicó extracto de sociedad de **"Alfredo Montenegro Vicencio Servicios de Entretenimientos E.I.R.L."**, con el error que se salva a continuación: página cuarenta y cinco, segunda columna, donde dice "..., cuya razón social será "Alfredo Montenegro Servicios de Entretenimientos E.I.R.L.", nombre de fantasía: ..." debe decir "..., cuya razón social será "Alfredo Montenegro **Vicencio** Servicios de Entretenimientos E.I.R.L.", nombre de fantasía: ...".

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: Asesorías Jurid. Comerc. y Corretaje, 2º Juzgado Letras San Bernardo, rol 113-05, resolución 21 octubre 2005 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de ING Salud S.A. por $700.166.- más reajustes e intereses. Alega preferencia Nº 6 artículo 2472 Código Civil. La Secretaria (a).

NOTIFICACION

Quiebra: Carlos Abraham Milled y Cía. Ltda. 18º Juzgado Civil Santiago, Rol 6.491-03, resolución 9 marzo 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Provida S.A. por $2.908.445 más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia Nº 5 artículo 2472 Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Carlos Abraham Milled y Cía. Ltda. 18º Juzgado Civil Santiago, Rol 6.491-03, resolución 17 marzo 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFC Chile S.A. por $1.074.322 más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia Nº 5 artículo 2472 Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Maestranza Galaxia Ltda. 2º Juzgado Letras de Los Andes, rol 552-05, resolución 17 marzo 2006, tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Santa María S.A. por $481.709.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia Nº5 artículo 2472 Código Civil.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Maestranza Galaxia Ltda., 2º Juzgado Letras de Los Andes, Rol 552-05, resolución 23 marzo 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Provida S.A. por $6.699.156.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia Nº 5 artículo 2472 Código Civil. Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Por resolución de fecha 30 de diciembre de 2005 del Décimo Juzgado Civil de Santiago, en quiebra Mendes Junior y Asociados S.A., Rol 96-2005, tuvo por verificado crédito y alegada la preferencia de los artículos 2475 Nºs 5º y 8º del Código Civil de don Carlos Yáñez Salgado por concepto de prestaciones laborales por la suma $6.012.492.

NOTIFICACION

Por resolución de fecha 30 de diciembre de 2005 del Décimo Juzgado Civil de Santiago, en quiebra Mendes Junior y Asociados S.A., Rol 96-2005, tuvo por verificado crédito y alegada la preferencia de los artículos 2475 Nºs 5º y 8º del Código Civil de don Leonardo Lizana Contreras por concepto de prestaciones laborales por la suma $4.202.811.

NOTIFICACION

Por resolución de fecha 23 de enero de 2006 del Décimo Juzgado Civil de Santiago, en quiebra Mendes Junior y Asociados S.A., Rol 96-2005, tuvo por verificado crédito y alegada la preferencia de los artículos 2475 Nºs 5º y 8º del Código Civil, de don Carlos Fonck Osorio, por concepto de prestaciones laborales por la suma $1.238.324.

NOTIFICACION

Por resolución de fecha 30 de diciembre de 2005 del Décimo Juzgado Civil de Santiago, en quiebra Mendes Junior y Asociados S.A., Rol 96-2005, tuvo por verificado crédito y alegada la preferencia de los artículos 2472 Nº8º del Código Civil, de don Joao Martins Juniors, por concepto de prestaciones laborales por la suma $14.009.523.

NOTIFICACION

14º Juzgado Civil Santiago, Rol: 10.294-2004. Quiebra Pisano S.A., resolución 21 marzo de 2006, verificado crédito por $2.307.235, de Jorge Luis Córdova Troncoso.

MUERTE PRESUNTA

2º Juzgado Civil de San Miguel ordena citar a don **José David Olivares Rojas**, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Segunda citación, Rol V 67-2005. Secretario.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl
Servicio al usuario: 7870109